



Universidad Nacional de Rosario.
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
Escuela de Trabajo Social.

“La intervención del Servicio Local a la hora de evaluar una Medida de Protección Excepcional. Una mirada desde adentro”.

Trabajo Integrador Final. Modalidad: Disciplinar.

Estudiante: **Belingueres Ana Paula.**

Mail: anibelingueres@hotmail.com

Directora: **Lic. Giampaoli Georgina.**

Mail: georginagiampaoli@hotmail.com

Diciembre 2024.

AGRADECIMIENTOS

Hoy escribo estas palabras con un nudo en la garganta y los ojos llorosos, convencida día a día que tarda en llegar, pero al final hay recompensa...

Comenzare agradeciendo principalmente a mi mamá, mi papá y mi hermana, quienes desde el día que les conté que me iba a vivir a Rosario y a estudiar Trabajo Social me apoyaron, aunque también me preguntaron ¿y que hace la trabajadora social? Pregunta que ni yo sabía responder... Hoy puedo decir que, si bien no existe una única manera de definir al TS, mis convicciones son claras, la defensa, reivindicación y promoción de los Derechos Humanos, la justicia social y la construcción de sociedades más democráticas.

GRACIAS, MAMÁ, PAPÁ Y CELE porque sin su apoyo incondicional hoy no podría estar en este lugar, porque en cada instancia de examen estaban expectantes al resultado, por las comidas en el tupperware para que a pesar de la distancia sintiera que estaban ahí, por los incansables viajes a esperarme bajar del colectivo para aunque sea vernos dos días, pero que eran suficientes para continuar el camino, porque celebraron cada logro como si fuese suyo y se emocionaron hasta las lágrimas, hoy este logro también es de ustedes.

Abuela, LO LOGRE... me hubiese encantado que hoy estés presente, cuando te enteraste que iba a estudiar Trabajo Social me dijiste: *“querida, esa es tu esencia, vos estas para andar en la calle, para defender los derechos de los demás”*, sé que estés donde estés seguro estas orgullosa de mi.

También a cada uno de mis familiares que me acompañó en este proceso.

Agradecer a mis amigas y amigos de toda la vida, quienes estuvieron ahí apoyándome a lo largo de esta etapa, que hoy celebran conmigo esta alegría y me apoyan en cada paso de este largo camino.

A mis facu-amigas, quienes sin ellas hoy no hubiese llegado al final de esta etapa, me apoyaron y acompañaron en este proceso, hoy a quienes podre llamar colegas. Angie, compañera desde los cursillos, con quien pasamos noches enteras preparando trabajos, exámenes, bancando los trapos en cada crisis; Bren, concubina por un año, que decirte que no sepas, fue hermoso compartir esa experiencia con vos, agradezco que hasta el día de hoy continuamos nuestras charlas interminables que hacen que la distancia duela un

poquito menos; Cati, te conocí en el transcurso de la carrera, compañera de colectivo hasta la facu y hoy amiga incondicional, siempre al pie del cañón. No menos importante, Belu, quien por circunstancias no seremos colegas, pero la FCPOLIT nos dejó una amistad hermosa.

Al equipo técnico del Servicio Local y Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias de la ciudad de Salto, que me brindaron información desinteresadamente para que pudiera concretar mi proyecto.

A mi Directora, Lic. Georgina Giampaoli, que frente a la propuesta de ser la Directora de Tesis no dudo un segundo en emprender este desafío, gracias eternas, me acompañaste incondicionalmente en este proceso de manera respetuosa, permitiste que cada idea quede plasmada en este trabajo.

Por último, pero no menos importante a la Universidad Nacional de Rosario, particularmente a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales donde transite mis cinco años de carrera, a cada profesor/a que acompañaron mi formación profesional.

Finalizando estos agradecimientos y en el contexto actual, donde docentes, no docentes, estudiantes y otros actores sociales nos encontramos luchando por la Universidad Pública para que la misma continúe siendo gratuita y de calidad.

Agradezco la lucha en las calles, la visibilización de la crisis que atraviesa el sistema educativo y finalizo con una frase que me quedo resonando y me parece pertinente:

“SI LOS DERECHOS QUE YO TENGO NO LOS TIENEN LOS DEMAS, ENTONCES NO SON DERECHOS, SON PRIVILEGIOS”.

ÍNDICE

-Introducción.

-Capítulo 1: Marco Teórico.

1.1 El universo de las Infancias y Adolescencias.

1.2 Enfoque de derechos.

1.3 Enfoque de Género.

1.4 Enfoque Integral.

-Capítulo 2: Marco Legal.

2.1 Ley 10.903.

2.2 Convención sobre los derechos del niño.

2.3 Ley 26061.

2.4 Ley 13298.

-Capítulo 3: Marco Metodológico.

-Capítulo 4: El Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.1 Sistema Nacional y Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

4.2 Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias.

4.3 Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

-Capítulo 5: El Servicio Local, una mirada desde adentro...

5.1 Medidas de protección integrales y excepcionales. Posicionamiento Ético- Político de los profesionales del Servicio Local.

5.2 Presentación de situaciones.

5.3 Aporte específico del Trabajo Social.

-Capítulo 6: Propuesta de Intervención.

-Reflexiones finales.

-Bibliografía.

Anexos.

INTRODUCCIÓN

PALABRAS CLAVES: Infancias y Adolescencias; Medidas de Protección Excepcional; Servicio Local.

El presente escrito, tiene como finalidad dar cuenta como el campo de las Infancias y Adolescencias a través de las diferentes luchas y conquistas históricas se ha ido transformando, generando que actualmente los Niños, Niñas y Adolescentes sean sujetos de derechos.

Mi interés, surge porque durante el transcurso de la carrera he realizado materias tales como IPP donde el campo de interés ha sido el de niñez, también la electiva de Infancias y Juventudes que reivindicaba mi interés por esta temática.

Asimismo, finalizada la cursada, me inscribí en una pasantía profesional que brindaba la Municipalidad de Salto y particularmente la realicé en el Servicio Local de la Ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires. Allí, pude conocer en profundidad dicho espacio, lo cual género que decida realizar mi trabajo final en torno a este campo y abocarme particularmente a las Medidas de Protección Excepcional. No obstante, cabe destacar que, en la actualidad me han propuesto formar parte del equipo técnico de dicho organismo como operadora Socio-Territorial.

Introduciéndonos en este trabajo, el mismo ha se estructura de la siguiente manera.

El primer capítulo es abordado en clave histórica teniendo como eje principal, los enfoques de derecho, integral y de género, los cuales son considerados fundamentales y transversales en el campo de las niñeces y adolescencias.

El segundo capítulo, está abocado específicamente a dar cuenta de la legislación tanto en clave histórica, así como también las leyes vigentes, permitiendo así que los/as lectores puedan introducirse y conocer como se ha ido transformando el campo.

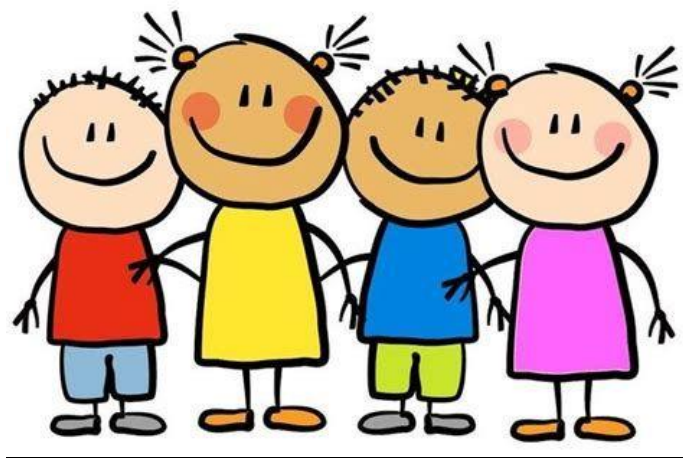
El tercer capítulo, da cuenta del abordaje metodológico utilizado en esta producción y aquellos objetivos generales y específicos que me he propuesto para este trabajo.

En el cuarto capítulo, se presenta al Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, haciendo hincapié particularmente de aquellos organismos de promoción y protección de la ciudad de Salto, Buenos Aires.

En el quinto capítulo, se expone el trabajo de campo realizado, así como también se da cuenta de los objetivos planteados.

Por último, en el sexto capítulo se presenta la propuesta de intervención la cual surge a raíz del análisis institucional realizado, así como también del análisis de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencias en la ciudad de Salto y aquellas falencias que se pueden evidenciar en el Sistema de Protección, principalmente a la hora de llevar a cabo una medida de protección excepcional con Niños, Niñas, Adolescentes de 12 a 18 años que no cuentan con red socio-afectiva que pueda alojarlos hasta tanto se restituyan aquellos derechos que han sido vulnerados.

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO



“La infancia es el corazón de todas las edades”.

Lucien Fabre.

Para este primer capítulo he seleccionado algunos autores, textos que he leído durante la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, otros que han sido sugeridos, así como también de mi interés. Los mismos, dan cuenta, cómo el campo de las niñeces y adolescencias se ha transformado históricamente, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Para dar cuenta de ello hablare de diferentes enfoques y perspectivas teóricas.

1.1 El universo de las Infancias y Adolescencias:

Comenzando este capítulo, en primer lugar, citare a González Contro¹, quien menciona que:

“el lenguaje no es neutral, sino que refleja y al mismo tiempo construye realidades. Esto es especialmente notorio en el ámbito jurídico. La forma en que designamos un determinado fenómeno manifiesta la manera en que lo

¹ Investigadora especializada en derechos humanos, derecho a la no discriminación y derechos de niñas, niños y adolescentes. Profesora de asignatura de la Facultad de Derecho y coordinadora del Diplomado sobre el Derecho a la no Discriminación. Ha sido Secretaria Académica del Instituto de investigaciones Jurídicas (2011-2015) y Abogada General de la UNAM (2015 a 2020).

concebimos. Es por ello indispensable descubrir lo que describe nuestra forma de referirnos a niñas, niños y adolescentes. A través del lenguaje se construyen relaciones de poder, y en el caso de las personas menores, una condición de incapacidad”. (González Contro; 2011)

En este sentido, Sandra Carli, menciona que, *“la constitución de la niñez como sujeto sólo puede analizarse en la tensión estrecha que se produce entre la intervención adulta y la experiencia del niño, entre lo que se ha denominado la construcción social de la infancia y la historia irreplicable de cada niño, entre la imagen que se da de sí mismo y que una sociedad construye para la generación infantil en una época y las trayectorias individuales. Para los historiadores de la infancia, a partir de la modernidad, la infancia adquirió un status propio como edad diferenciada de la adultez, en cómo el niño se convirtió en objeto de inversión, en heredero de un porvenir. En los proyectos de la modernidad, la educación de la niñez fue una de las estrategias nodales para la concreción de un orden social y cultural nuevo que eliminara el atraso y la barbarie del mundo medieval y colonial”.* (Carli; 2006).

Retomando a González Contro, la autora esboza diferentes formas de nombrar a los niños, niñas y adolescentes, que se han ido transformando a lo largo de los años, las cuales resulta pertinente mencionar en este escrito porque las mismas dan cuenta de cómo este grupo social era/es identificado en la sociedad:

En primer lugar, la autora, se refiere al término *“menor,”* donde retoma a la Real Academia Española, para la misma, dicho termino es un adjetivo comparativo que significa: *“Que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad; menos importante con relación a algo del mismo género”.* Sin embargo, en el derecho es utilizado como sustantivo, tanto en la doctrina como en la legislación de habla hispana. Este término es el más frecuente en el ámbito jurídico. En ocasiones se utiliza también como adjetivo, por ejemplo, al hablar del menor hijo en los juicios en materia familiar, aunque en esta última acepción se utiliza más bien como una abreviatura de menor de edad, en tanto expresa una condición. El concepto menor deriva de la posición de menor de edad, pero con el uso se ha convertido en una forma de designar a las niñas, niños y adolescentes, especialmente en el ámbito del derecho privado, materia familiar y penal, menores infractores.

En segundo lugar, González Contro retoma el término “*menor de edad*”², refiere a una circunstancia, un estado en el cual se encuentra la persona durante los primeros años de vida. El concepto está eminentemente relacionado con el ámbito de lo jurídico, ya que se es “*menor de edad*” porque aún no se ha alcanzado la mayoría de edad que la generalidad de los sistemas jurídicos prevén como requisito para tener capacidad plena en el ejercicio de los derechos. Aquí, el “menor de edad” es aquel considerado “*incapaz*” es decir, aquel que “*no habla*” y que solo al cumplir la mayoría de edad adquiere, como ya mencionamos, capacidad plena para participar de las cuestiones que le incumben.

En cuanto a las categorías “*niña, niño y adolescente*”, la expresión niña, niño y adolescente para referirse a los destinatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño, es la más utilizada actualmente tanto en la legislación, como en algunos sectores académicos, de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil. En primer término, niño es la denominación que utiliza la Convención para identificar a sus destinatarios, pero además el término niño se identifica con la transformación de la situación irregular a la protección integral.

En los últimos años se logra percibir también, pese a no estar reconocido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la inclusión de la palabra “*niña*”, teniendo por objetivo visibilizar a las personas del sexo femenino, que por un gran tiempo quedaron comprendidas en el genérico “*niño*”.

Además, González Contro distingue a la “*Infancia y Adolescencia*” expresando que un error frecuente consiste en utilizar derechos de la infancia y adolescencia como sinónimo de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Hay dos razones por las cuales es incorrecto utilizar la expresión infancia y adolescencia para referirse a las personas que jurídicamente entran en el ámbito de la protección de la Convención. En primer lugar, la palabra infancia hace referencia tanto a un período de la vida humana como al conjunto de personas que tienen esa edad, mientras que el término adolescencia se refiere exclusivamente a la franja de edad y no al grupo de personas que comparten esa edad. (González Contro; 2011).

² De acuerdo al Código Civil y Comercial vigente en nuestro país es considerado menor de edad, todo aquel niño, niña y/o adolescente que no haya cumplido 18 años.

En este sentido, se ponen en evidencia en las formas de nombrar, distintos posicionamientos teóricos jurídicos y políticos al hablar de infancias. Por ello, resulta pertinente retomar a la Lic. Georgina Giampaoli, quien expresa que:

“sintetizando algunos lineamientos acerca de los paradigmas de niñez, podemos decir que la doctrina de la situación irregular mantuvo su vigencia por casi un siglo mediante la ley 10.903, sancionada en el año 1919; y, por otro lado, el paradigma de la protección integral a partir de la implementación en el año 2005 de la ley 26.061, deroga la legislación precedente en materia de infancia, en Argentina. En general, como plantea Chiroque Solano, la situación de la infancia a lo largo de la historia y aun ahora, tiene diversas características que van desde un marcado sentido moralista que por un lado apela a la caridad cristiana y por otro lado busca reprimir en aras de una “sociedad ordenada” y libre de situaciones irregulares; una sociedad que presenta una doble moral: una para “los niños de la casa” que va a quedar en el ámbito privado, y otra para “los niños que viven en la calle”, que afectará el orden público y requerirá algún tipo de reparación” (Giampaoli; 2022).

Roigé (2010, como se citó en Giampaoli, 2022) manifiesta al respecto, que ambos modelos -a veces pensados como verdaderos antagonismos y otras como un continuum superador en el desarrollo histórico seguido por la legislación para la niñez, podemos contraponerlos en lo concerniente a las bases teóricas, la noción de sujeto niño- menor, el lugar otorgado al juez, las categorías y formas de intervención que habilitan y la institucionalidad que fundan. El paradigma que ha sido denominado de situación irregular, en relación al tratamiento de los niños y adolescentes el cual nació y se desarrolló dentro de una visión de tipo correccionalista; es decir, se trata de una forma de control social que surge desde un paradigma que estigmatiza a ciertos grupos sociales vulnerables, peligrosos, desviados y les impone políticas correctivas o curativas.

Giampaoli (2022) en su escrito menciona que, en cuanto a la noción de niño, en el paradigma de la situación irregular se alude al menor incapaz y delimitado a un sector segregado de la infancia, mientras que en el paradigma de la protección integral se refiere a los niños como sujetos plenos de derecho, no sólo todos los derechos humanos sino también aquellos derechos particulares por ser sujetos en desarrollo.

“Respecto al lugar otorgado al juez, la primera le atribuye capacidades totalizantes, combinando competencias de juez-padre-acusador-decisor-defensor y la segunda acota su función al ámbito de su competencia, en el ejercicio de control de legalidad de lo implementado en el ámbito administrativo. Se trataría, pues, del pasaje de un juez que ejecuta decisiones fuera de su saber técnico y de su hacer jurisdiccional, al juez técnico limitado a cuestiones de derecho. Y en cuanto a las categorías y formas de intervención que habilitan: la primera tiene como centro categorías amplias y difusas como situación de riesgo, peligro moral y material, estado de abandono; nociones que habilitan el inicio de la intervención estatal, abren el camino de la judicialización de problemas sociales y propician una serie de medidas coactivas que pueden llegar a la internación del menor. Mientras que, en la segunda, los procedimientos que habilitan la intervención estatal son fundamentalmente extrajudiciales, reservando la esfera judicial para las situaciones de reclamos a fin de hacer efectivo el derecho vulnerado, en aquellas instancias en que el órgano administrativo no lo estuviera garantizando, como así también en el control de legalidad de las medidas que hubiere adoptado, que por separar al niño de su familia requieren el control judicial” (Giampaoli; 2022).

Es dable destacar que en el capítulo siguiente esbozaremos en clave histórica el paradigma de situación irregular, la Convención de los Derechos del Niño que da lugar a la creación de la Ley 26.061, actualmente vigente en nuestra legislación nacional.

1.2 Enfoque de Derechos

Tal como plantea la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, los Derechos Humanos, son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y la dignidad humana.

El enfoque de Derechos busca desplazar las ideas y enfoques tradicionales de necesidades y beneficiarios por una matriz que garantiza derechos y sujetos titulares de derechos con poder de exigir su cumplimiento (protección social de los DDHH). Construir una unidad identitaria entre sujetos sociales y sujetos de derechos. Los sujetos titulares de derechos (sujetos activos, portadores de DDHH) y los derechos (facultades legítimas exigibles) son el centro de las políticas y del desarrollo y ya no son tradicionales

beneficiarios pasivos y necesidades como objetos políticos discrecionales. Se busca un equilibrio de poder entre el Estado y los portadores de derechos, buscando crear un sujeto activo e integrado y una cultura social e institucional con capacidades receptoras y sensibles a este cambio. Además, busca instalar una visión integral de los problemas sociales (no sectoriales), por tanto, los DDHH son indivisibles, interdependientes, complementarios, no jerarquizables, no se pueden priorizar.

Este enfoque de derechos, además, plantea principios, los cuales son enunciados valorativos, de base filosófica, que se traducen en criterios que guían la producción e implementación de las políticas sociales y les dan sentido, significado y alcances determinados.

1. Universalidad: este principio, plantea el acceso de todas las personas a los DDHH independientemente de su condición u origen, promoviendo la igualdad y no discriminación.

2. Integralidad y progresividad: hace alusión a entender a los problemas sociales con un sentido abarcativo, involucrando todas sus esferas constitutivas, y progresividad que los avances y garantías de protección de los DDHH deben ser graduales y en el marco de un proceso creciente. Así, las políticas sociales deben progresar y son sometidos a un control de afectación/no afectación de los derechos involucrados, por tanto, no pueden ser regresivas.

3. Participación y potenciación: se refiere a la participación social activa y para ello la potenciación de capacidades de autodeterminación y de autonomía individual en la toma de decisiones así como acceso a información pública para poder exigir al Estado el cumplimiento de obligaciones que hacen efectivos los DDHH, y en este sentido el acceso a la justicia y a procedimientos administrativos y extrajudiciales que garantizan este derecho y el derecho al debido proceso. La institucionalidad de DDHH debe garantizar accountability o sea la responsabilidad de los funcionarios por sus actos de gobierno. (Quiroga; 2018).

Cunill Grau (2010), menciona que la incorporación del enfoque de Derechos conlleva a la necesidad de repensar las políticas públicas en general y las políticas sociales en particular, como parte de las obligaciones del Estado para el cumplimiento efectivo de los derechos asociados a la existencia de la ciudadanía social. Este enfoque remite a los principios de universalidad, exigibilidad e integralidad, remitiendo a que los derechos

deben ser de orden público (tanto el Estado como la sociedad deben respetarlos y hacerlos cumplir en cualquier ámbito); irrenunciables (las personas pueden no ejercerlos pero jamás renunciar a ellos y les son reconocidos sin excepción, bajo cualquier circunstancia); interdependientes entre sí (debe garantizarse el cumplimiento de cada uno de ellos ya que sólo en su conjunto permiten un bienestar y desarrollo integral); y por último, indivisibles (deben cumplirse de manera simultánea).

En materia de niñeces, adolescencias y familias, la Convención de los Derechos del Niño, hace un reconocimiento inequívoco de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y subraya su dignidad como personas. Los Niños Niñas y Adolescentes³, son sujetos plenos de derechos, cuyos derechos deben ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados.

Hoy, en la actualidad, los NNYA, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, deberían dejar de ser considerados menores, incapaces, carentes y considerarse personas totales, seres humanos completos y con dignidad, poseedores de facultades y potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales⁴ que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir. Es válido mencionar que, si bien en materia legal los NNYA son sujetos plenos de derechos, en la práctica, en la cotidianeidad aún son considerados menores, carentes, es decir, que coexisten ambos paradigmas.

Tal como se menciona en la Convención, pensar en un enfoque de derechos implica otorgar centralidad a los NNYA en el funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Protección que implica entre otras cosas: reconocerlos titulares de los derechos mencionados previamente, y partir de la lógica del desarrollo integral, entender la protección de sus derechos como un continuum y no como intervenciones aisladas y desconectadas; asumir la existencia de necesidades diferentes en función de la evolución de sus capacidades y de su crecimiento, las cuales llevan aparejadas responsabilidades de diferente naturaleza e intensidad por parte del Estado, la familia y la sociedad en cada etapa de desarrollo; respetar la autonomía que progresivamente adquieren los NNYA para el ejercicio autónomo de sus derechos, en función de su edad y madurez; reconocer y

³ En adelante se nombrará NNYA.

⁴ Entendemos por DESC, según lo planteado por las Naciones Unidas a aquellos derechos tales como la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo.

promover su derecho a participar y a que su voz y opiniones sean debidamente escuchadas y tomadas en consideración en todas las decisiones que les afecten; poner especial atención en aquellos grupos de NNyA que enfrentan desafíos especiales o particulares en el goce de sus derechos con el objetivo de promover condiciones para asegurar sus derechos; e introducir el principio del interés superior del niño como una consideración principal en todas las decisiones que se adopten que afecten a los NNyA, así como adoptar las medidas necesarias para velar que este interés sea efectivamente valorado y justificado objetivamente.(CIDH; 2017)

Es decir, la construcción de un sistema de protección de los derechos implica una sociedad donde este grupo social puede y debe ser escuchado, donde se realizan acciones e intervenciones de manera articulada para acompañar la restitución o el pleno goce de sus derechos.

Es importante mencionar, que cuando los Niños, Niñas y Adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, se incorpora el interés superior del niño. Tal como plantea nuestra legislación, el mismo, debe garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, respetándose la condición de sujeto de derechos, el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; su centro de vida. Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. (Ley 26.061; Año 2005).

1.3 Enfoque de Genero

López Capurro plantea que el concepto de género es tomado como categoría, herramienta teórica que nos permite analizar la problemática de las mujeres. Cuando decimos que es una herramienta es porque permite comprender las causas de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Esta matriz distingue entre sexo y género, quedando el primero determinado por la diferencia sexual biológica y el segundo por las

significaciones que cada sociedad y cada época histórica le atribuye al sexo. El concepto de género se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica, fisiológica entre hombres y mujeres. Las causas profundas de la violencia contra las mujeres, lo que llamamos violencia de género, se encuentra en la violencia estructural entre los géneros y los mecanismos de su producción y reproducción. La perspectiva de género nos permite visualizar la relación de poder entre los géneros y en los vínculos familiares y develar los mecanismos de reproducción, del sometimiento que están naturalizados. La expresión violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico. (López Capurro; 2015).

La Convención Interamericana de Derechos Humanos realizada en el año 2017, fue un Sistema Nacional de Protección basado en derechos que debe considerar necesariamente los principios de igualdad y no discriminación y cómo éstos son aplicables a asuntos de género. Este enfoque apunta a identificar y modificar el conjunto de estereotipos, creencias, prácticas, normas y valores sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual y de los roles de género, los cuales han sido empleados de forma histórica para discriminar en contra de las mujeres. La consideración de este enfoque es fundamental para que puedan tomarse medidas para superar las desigualdades y la discriminación estructural, basadas en el género y en el sexo, y moverse hacia una igualdad más real entre todos los niños, niñas y adolescentes.

El enfoque de género debe permitir que se pongan en evidencia las desigualdades sociales y las condiciones de discriminación estructural hacia las niñas y las adolescentes, las cuales están presentes en las sociedades de todos los países del hemisferio. En la práctica, estas desigualdades estructurales basada en el género han supuesto que, especialmente las niñas y las adolescentes, enfrenten constantes desafíos en el ejercicio de sus derechos y en el nivel de violencia y de discriminación contra ellas. También limita su participación lo cual tiene incidencia en temas sociales y pertinentes al ejercicio de sus derechos. (CIDH; 2017).

Por otra parte, como se menciona que dicha Convención, el enfoque de género también implica la identificación y el reconocimiento de la existencia de conceptos sociales arraigados de masculinidad y de normas de socialización masculina vinculadas

al género que se asocian con la violencia y a la dominación masculina, tanto entre pares como hacia las mujeres.

Como menciona Marta Ferreyra (2022), el feminismo trae el margen al centro, entendiendo como margen a las mujeres, niñas y disidencias. Este movimiento feminista, cuestiona el modelo hegemónico, a ese sujeto ideal que está en el centro de las políticas pero que no solamente es ideal, sino que tiene la fuerza de la cultura, del orden de género. El cuestionamiento impacta el orden y aquello que hacían los hombres y el orden patriarcal, hegemónico, ya que eran dueños del espacio no solamente social y político, sino de creación de la política pública.

Evidentemente, dice Ferreyra, este feminismo impacta en el mundo académico ya que se revisan todas las teorías sociales y políticas, y *“llegamos al punto de partida: logramos cuestionar y ver un elemento fundamental, que es poner en el centro el orden desigual, que es una palabra que no habíamos dicho todavía. Y el orden desigual tiene un correlato: la desigualdad genera discriminación y la discriminación termina generando violencia”* (Ferreyra; 2022).

Es pertinente mencionar que este enfoque actualmente es transversal en todos los ámbitos, ya sea en las investigaciones, en el ámbito académico. La visibilización del feminismo, logro que el enfoque de género sea tenido en cuenta en el ámbito de las ciencias sociales donde fue negado por largos años, aunque aún existen espacios de resistencia hacia el mismo que se deben conquistar y deconstruir.

Finalizando este apartado, y no menos importante, debemos tener en cuenta este enfoque ya que el mismo, también es transversal en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que crecen y se desarrollan en un sistema heteropatriarcal.

1.4 Enfoque Integral

Tal como menciona la Dra. Silvina Fernández:

“en el marco de los Derechos Humanos, la integralidad es un principio por medio del cual se establece una interdependencia y articulación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en tanto son todos esenciales y complementarios. En el caso de los derechos de los infantes se suman derechos especiales por su condición de sujetos en desarrollo que requieren de protección y cuidados especiales. Nuevas configuraciones de sentido se

establecen entre los derechos de la niñez como protecciones debidas por parte de los organismos públicos y de las familias, y la protección de derechos como aquellas medidas cuya actividad estatal se dirige a garantizar un derecho”. (Fernández; 2014).

En consonancia a lo referido por la Dra. Fernández, María Lidia Piotti refiere que *“el criterio de la integralidad nos indica la necesidad de mirar la totalidad. En el mundo en que viven la mayoría de nuestros niños latinoamericanos y argentinos. Este criterio nos lleva, a crear intervenciones complementarias, diversificadas, convocando otros actores y a establecer alianzas con instituciones o grupos organizados con los cuales compartimos algún objetivo”.* (Piotti; 2011)

En este sentido, Cunill Grau y Repetto, expresan que la complejidad social exige enfoques integrales, que den cuenta de la multidimensionalidad de los problemas que incumben a la protección social, y que permitan ser abordados como una unidad. La integralidad de un sistema de protección social puede ser pensada a nivel de las políticas, sus planes y programas, así como desde los individuos, las familias y las comunidades (Cunill Grau, Repetto; 2015).



CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL



*“Un derecho no es algo que alguien te da;
es algo que nadie te puede quitar”.*

Ramsey Clark.

Este capítulo, está abocado específicamente a dar cuenta en clave histórica del avance en materia legal del campo de las infancias y adolescencias y como en Argentina se pasó del paradigma de la Doctrina Irregular al Sistema Integral de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

2.1 Ley 10.903. “Ley de Patronato”.

La Ley 10.903 fue sancionada en el año 1919, la misma es denominada como Ley de Patronato o Ley de Agote.

Desde la conformación del Estado Nacional Argentino en 1880, la preocupación pública por la infancia tuvo como resultado una clasificación dicotómica de los sujetos: “1) los niños vinculados a su condición de hijos legítimos y alumnos del sistema de la

educación pública nacional; 2) los menores vinculados a la carencia de familia, hogar, recursos o desamparo moral y a su condición de pupilo protegido por el Estado” (Costa y Gagliano; 2008).

“La ley 10.903 crea la figura del “Patronato de Menores” por medio de la cual, modificando las disposiciones del Código Civil sobre la Patria Potestad y Tutela, establece y faculta a los juzgados de Menores para disponer por tiempo indeterminado de aquellos infantes que se encontraran moral o materialmente abandonados o en “peligro moral”. Las tipificaciones sobre peligrosidad y abandono establecidas en dicha ley estuvieron mediadas por las ideas de la época: civilización o barbarie” (Fernández, y otros; 2010).

Por consiguiente, *“el destino para los niño/as pobres fueron las instituciones que tenían por objeto la reforma y corrección, ya que se consideraba que estaban “adultizados”, que no podían ser educables y no debían mezclarse con los niño/as de las escuelas, quienes sí eran tenidos en cuenta como alumno/as. Estas medidas tenían la aprobación y el respaldo del círculo católico y conservador”*. (Martínez; 2018).

Como menciona Berdonat, en dicha Ley, el concepto de patronato hizo referencia a *“menores”* de edad para identificar a las niñas, niños y adolescentes que pertenecían al periodo de vida entre los 0 y 18 años. Sin embargo, fundamentalmente el interés de la norma, fue dirigido para aquellos menores que presentaban algún tipo de *“carencia”* e *“incapacidad”* o estaban relacionados con el ámbito del delito. Asimismo, esta legislación, además incluía a las familias de los *“menores”* que no podían responsabilizarse del crecimiento y desarrollo, de la cual, ante estas situaciones la función del Estado era ejercida a través de un sistema de internación y atención a los menores (Berdonat; 2019).

“La Sociedad de Beneficencia⁵, desde que se creó en 1823, era la institución responsable de alojar a niños/as, en su mayoría hijos/as de inmigrantes. Estas prácticas estaban socialmente legitimadas. La Ley del

⁵ La Sociedad de Beneficencia fue creada el 2 de enero de 1823 mediante el decreto del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como una institución administrada y dirigida por las *“damas”* de la sociedad porteña. El decreto de creación de la Sociedad de Beneficencia establecía que sus funciones serían: la dirección e inspección de las escuelas de niñas; la dirección e inspección de la Casa de Expósitos; casa de partos públicos y ocultos; de los hospitales de mujeres; Colegio de Huérfanas y todo establecimiento público dirigido al bien de las mujeres. Con el paso del tiempo y la ampliación de la institución, se fue erigiendo en una de las corporaciones asistenciales más grandes del territorio.

Patronato, llamada la Doctrina de la Situación Irregular vino a legalizarlas y a enmarcarlas, realizando una diferenciación en cuanto a la asistencia y protección según se consideren niños/as o menores. La Ley de agote concebía y trataba a los niños, niñas y adolescentes como objetos de control bajo el discurso de la protección". (Martínez; 2018).

La “*situación irregular*” posibilitó la implementación y habilitación de prácticas dirigidas fundamentalmente al control de los sujetos, con el fin de regular y controlar las situaciones de quienes padecían riesgo moral o material, utilizando como estrategia la institucionalización junto con acciones vinculadas al asistencialismo. “*Se puede inferir que dicha ley se presenta como una posible solución al problema que significaba ese alto porcentaje de niños y niñas que estaban en abandono material o en peligro moral. El recurso fue la suspensión de los derechos de los padres al ejercicio de la patria potestad⁶ para ser delegada a la figura del juez quien tomaba las medidas, a su criterio consideradas necesarias, para tutelar a aquellos que por alguna razón entraban en esta categoría. Este ejercicio se realizó a través de la derivación de niños y niñas a organizaciones que expresaban que sus fines consistían en la resocialización y la reeducación”.* (De la Iglesia; 2008).

Por otro lado, la Ley determinaba que todos los problemas presentes debían ser tratados homogéneamente, pretendiendo una “*solución judicial*” a través de la figura del Juez de Menores, actuando como “*un buen padre de familia*”, es decir proporcionando intervenciones tutelares atendiendo a la salud, seguridad, educación moral e intelectual, siendo de esta manera el encargado de velar por la protección de los mismos sin que estos tengan la posibilidad de una defensa ante las decisiones tomadas judicialmente. (Berdonat, 2019). Es dable destacar que esta ley estuvo vigente en nuestro país durante 100 años.

En materia de niñez, los debates estuvieron centrados en la importancia de la creación de normas de protección hacia los NNyA, que los mismos sean concebidos como sujetos de derechos, que gocen de los derechos que les corresponden a todas las personas. Por ello, en el ámbito internacional, se han aprobado diferentes declaraciones y tratados internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la

⁶ Conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Declaración de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En nuestro país, en los años '90, se adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de Niño, por lo que los NNyA se transforman en titulares de derechos específicos y especiales que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado. Por ello, a continuación, explicare dicha convención.

2.2 Convención Internacional de los Derechos del Niño.

“La Convención Internacional de los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones” (Unicef; 2006).

Es dable destacar que, en nuestro país, se adhiere a la Convención y en la reforma constitucional de 1994⁷, se le da carácter de rango constitucional, y se incorpora al plexo normativo nacional.

Dicha convención funda sus bases en cuatro principios rectores i) el principio (y derecho) al desarrollo integral, armonioso y holístico de los niños, niñas y adolescentes que tome en consideración todos sus derechos (art. 6 CDN); ii) el principio de igualdad y no discriminación (art. 2 CDN); iii) el principio del interés superior del niño (art. 3 CDN); y, iv) la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los asuntos que les afecten (art. 12 CDN).

Tal como menciona Galvis Ortiz, la Convención:

“es un instrumento vinculante, consagrado a los derechos de los niños. Estos fundamentos se pueden catalogar en dos grandes categorías: los principios de reconocimiento de la persona y de su contexto, y los principios relacionados con la protección integral. A los primeros corresponden: el reconocimiento de la dignidad y de los derechos inalienables en condiciones de igualdad de la “familia humana”, que es la base de todos los postulados consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos; la titularidad universal de los derechos,

⁷ Dicha reforma incorporó nuevos derechos, a partir del reconocimiento de jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos.

los mandatos de los tratados internacionales que ordenan que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; la familia como el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en especial de los niños; la protección y asistencia necesarias para que la familia pueda cumplir con sus responsabilidades; el deber crecer en una familia para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; el deber ser formado para llevar una vida independiente en sociedad, y educado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. A los segundos corresponden: la protección especial debida a la niñez, consagrada en la declaración de Ginebra de 1924; la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y en los Pactos de los Derechos Civiles y políticos y en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La adopción y la colocación familiar son formas de protección, la justicia juvenil se rige por las Reglas de Beijín, la protección integral para los niños que viven en circunstancias difíciles y la importancia de la cooperación internacional para el cumplimiento de los fines de la Convención”. (Galvis Ortiz;2009)

La finalidad de dicha Convención es poder reconocer a los NNyA como titulares de derechos, como sujetos activos de derechos, promoviendo así el enfoque de derechos. Con este quiebre ya no son objetos de tutela del Estado, sino que este actor asumirá un nuevo rol, deberá garantizar, proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes creando e implementando políticas públicas, de diversa índole, tales como educación, salud, vivienda, etc.

Además, la Convención de los Derechos del Niño exige que el abordaje de la temática de la niñez por los Estados se realice desde un enfoque integral y amplio que gire en torno al niño y a todos sus derechos tal y como están reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por ello, es pertinente mencionar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸, quien sienta sus bases en materia de niñez en los cuatro principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño.

La Comisión Interamericana Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la

⁸En adelante CIDH.

promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

En materia de niñez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como:

-Titulares de derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, donde los mismos deben ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados, además subraya su dignidad como personas.

La infancia y la adolescencia son por tanto etapas vitales en la existencia de la persona de trascendental importancia y que tienen valor en sí mismas y no deben ser consideradas jurídica y socialmente como un simple tránsito hacia la edad adulta. En su observación general, el Comité afirma que el desarrollo del niño es un “concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño” y que “las medidas de aplicación deben estar dirigidas a conseguir el desarrollo óptimo de todos los niños.

-Principio de igualdad y no-discriminación: se considera como una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos y uno de los pilares de cualquier sistema democrático. El artículo 2 de la CDN establece la obligación de los Estados de respetar los derechos enunciados en la Convención y de asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna.

La CIDH ha precisado una doble concepción del derecho a la igualdad y a la no discriminación: una relacionada con la prohibición de diferencia de trato arbitraria; y otra relacionada con la obligación de crear condiciones de igualdad real y efectiva frente a grupos que han sido históricamente excluidos y se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados. Es decir, el sistema interamericano no sólo recoge una noción formal de igualdad, limitada a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias, sino que avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas de diversa naturaleza que busquen la equiparación en el acceso a derechos y a la igualdad de oportunidades.

-Derecho a ser escuchado y a la participación significativa y protagónica: En el párrafo 1 del artículo 12 de la convención se garantiza a todo niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le conciernan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez. El párrafo 2 reconoce, en particular, que debe otorgarse al niño el derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte.

-El interés superior del niño: La Convención establece como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones que afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio otorga el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada, y debe aplicarse como un concepto dinámico que debe evaluarse adecuadamente en cada contexto. Este cuenta con 3 dimensiones: como un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión que le afecte. Es de aplicación directa o de efecto inmediato, y puede invocarse ante los tribunales. Como un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, considerando todos los derechos contenidos en la CDN. Como una norma de procedimiento: la evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales para garantizar que se tome en consideración de forma seria, y no se aplique este principio de modo arbitrario o subjetivo.

-Principio de autonomía progresiva: El deber de protección hacia la niñez con carácter especial, adaptado y reforzado, se fundamenta en el reconocimiento de las condiciones especiales del niño quien, debido a su desarrollo progresivo en todas sus facetas personales - a nivel físico, cognitivo, emotivo, psicológico y social -, depende de los adultos para el efectivo acceso y disfrute de todos sus derechos, así como para el ejercicio de las acciones jurídicas tendientes a exigir los mismos. Este principio reconoce la condición especial y única de los niños, niñas y adolescentes basada en su crecimiento y desarrollo. Son pensados como participantes activos en la promoción, protección, vigilancia y exigibilidad de sus derechos, hacedores y decisores de sus propias vidas, a la vez que reconoce su derecho a medidas especiales y adaptadas para garantizar sus derechos.

-La protección de la familia como elemento destacado de la protección de los derechos de la niñez: La Declaración y la Convención Americana y la Convención de los Derechos del Niño, reconocen a la familia como el núcleo central de protección de la infancia y la adolescencia atribuyendo a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en sus primeras etapas de vida. Se reconoce asimismo el derecho del niño a vivir con sus padres y a ser cuidado por ellos, así como el deber de los Estados de apoyar a la familia para que ésta pueda cumplir cabalmente con sus funciones. De estos derechos se deriva la obligación del Estado de promover y propiciar un apoyo adecuado a las familias para que éstas puedan cumplir con sus responsabilidades parentales en el cuidado y la crianza de los hijos, y de ese modo garantizar la protección de los niños y de sus derechos. (CIDH; 2018).

Es importante aclarar que, si bien la convención incorpora nuevos conceptos e invita a los estados a adherir y repensar sus intervenciones en materia de Infancias y Adolescencias, los posicionamientos, conceptos y hasta los presupuestos de los estados destinados a las infancias no cambian de una vez y para siempre, sino que las distintas perspectivas coexisten no sin conflicto.

Asimismo, al incorporarse dicha Convención a la Constitución Argentina sancionada en 1994, se pudo entrever que las leyes existentes no daban cuenta de los lineamientos de la misma, en términos conceptuales y de abordaje de las infancias y adolescencias. Por ello, en consecuencia, se volvió necesaria la creación de un marco legal que de sustento a ello. Así, se crea la Ley 26.061, en el marco de una serie de leyes que surgieron en la época, de ampliación de derechos y que contó con el aporte y la participación de organizaciones, trabajadores y otros actores sociales.

2.3. Ley 26.061. “Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

La Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, fue presentada como una conquista por los distintos actores que bregaban por ella desde inicios de 1990. En septiembre de 2005 es sancionada siendo promulgada de hecho en octubre del mismo año y derogando, así, la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores.

Como mencionan Villalta y Llobet (2015), esta nueva norma postuló la creación de un Sistema Integral de Protección de Derechos que debe estar compuesto por todos los

organismos y agentes que diseñen, ejecuten e implementen políticas para la niñez, recortó distintas atribuciones judiciales y, entre otras cosas, estipuló que la separación de los niños de su familia debe ser una medida de última ratio que en ningún caso puede originarse en la falta de recursos económicos y que debe ser tomada por los organismos administrativos de protección de derechos, y no por el ámbito judicial.

“La Ley 26.061, en sus casi ochenta artículos plantea la forma en la que, en todo el territorio de la República Argentina, se deberá bregar por el cumplimiento, garantía, goce y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes se constituyen como sujetos de dicha ley. La misma, establece órganos administrativos de protección de derechos, en tres niveles diferentes, un nivel nacional, uno federal y un nivel provincial. Respecto al primero de ellos, se concreta con la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual se constituye como el organismo especializado en materia de derechos de infancia y el cual depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A nivel federal se establece el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia que, se trata de un órgano de articulación y concertación para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el territorio del país donde participan las diferentes provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A nivel provincial se promueve la creación de los órganos administrativos competentes para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes”. (Lazaro; 2016)

“En dicha ley se reconoce el interés superior de la niña, niño y adolescente como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: su condición de sujeto de derecho, el derecho a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; su centro de vida, entendiendo este como el lugar donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas mayor parte de su existencia. Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las

anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”. (Infojus; 2014).

Desde esta nueva perspectiva, adhiero a lo planteado por Fernández y otros (2009) que el Estado ya no tutela al que no tiene, no puede, el incapaz que podría devenir en peligroso, sino que dispone, con este marco legal, que se debe restituir allí donde se ha violado, garantizar y proteger con Políticas Públicas universales los derechos que la ley reconoce a todos los NNyA en tanto ciudadanos argentinos.

Es decir, esta normativa delinea un sistema de protección que involucra a múltiples agentes con corresponsabilidad de todos los Estados, la cual implica a su vez, que las políticas de niñez deben estar en acuerdo con las siguientes pautas: fortalecimiento del rol de la familia para hacer efectivo los derechos de las niñas, niños y adolescentes, descentralización de los organismos, gestión asociada con la sociedad civil, promoción de redes intersectoriales barriales y propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos promulgados. (Ley N° 26.061).

2.4. Ley Provincial 13.298. “Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

La Ley Provincial 13.298 fue promulgada en enero de 2005 por medio del Decreto 66/05 y reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 300 en marzo del mismo año.

Este marco legal retoma e instituye como principios rectores de las políticas públicas para la protección y cuidados de la niñez y la adolescencia de la Provincia de Buenos Aires a la Convención de los Derechos del Niño.

Al adoptar un enfoque de derechos, se considera a los NNyA como titulares de derechos que deben ser garantizados. Esto conlleva necesariamente a transformaciones en los modos de intervención de las instituciones vinculadas con el campo de la niñez y adolescencia, creando un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Los Estados Municipales, en particular, adquieren un rol protagónico como promotores de la participación activa de las organizaciones sociales locales para el

desarrollo conjunto de las acciones de promoción y protección de la niñez y la adolescencia a nivel territorial.

Por ello, ante la necesaria articulación de las políticas destinadas a la promoción y protección de la niñez y de la adolescencia, resulta pertinente mencionar algunas otras leyes provinciales que se encuentran interrelacionadas con la 13.298.

La ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.569 de Protección contra Violencia Familiar⁹ en su articulado refiere a la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño. La misma, expresa en el Artículo 4° que *“a los fines de brindar el debido asesoramiento, información y orientación, se conforma la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar”*. En el mismo artículo se enumera los integrantes de esta Red y se señala como parte de la misma a “los Servicios Locales de Protección de Derechos previstos en la Ley 13.298; teniendo presente para el caso, lo establecido en la Ley 13.163 y su decreto reglamentario del Fondo de Fortalecimiento de Políticas Sociales”. (Ley 13.298. Año 2005).

Por otro lado, la Ley n° 14.537, sancionada en el año 2013, modifica algunos artículos de la Ley 13.298, particularmente en relación a las funciones de los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño del cual hablare en el capítulo 4.



⁹ Entendiéndose por violencia familiar a toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito y se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos.

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO.



En este capítulo hare mención al tipo de metodología elegida para este trabajo final.

Tal como expresa Ruth Sautu¹⁰, “*La metodología cualitativa permite al investigador postular que la realidad es subjetiva e intersubjetiva y ellos mismos en actores sociales intervinientes, contribuyen a producir y reproducir el contexto de interacción que desea investigar*” (Sautu,2005). Es decir, proporciona herramientas para explorar las situaciones complejas de las prácticas sociales cotidianas.

Marradi, Archenti y Piovani mencionan que, los diseños cualitativos son flexibles e interactivos; donde los agentes sociales ocupan un lugar central; existe un recorte

¹⁰ Nació el 25/02/1932. Premio Konex 1986. PhD. (Economics) Sociology, University of London. Profesora Emérita, Titular Regular de Metodología de la Investigación e Investigadora de la UBA. Premio Bernardo Houssay a la Trayectoria en Investigación en Ciencias Sociales. Miembro de la Academia Nacional de Educación. Sus publicaciones incluyen: *El empresario y la innovación* (en colaboración) (1972), *La gente sabe: interpretaciones de la clase media acerca de la libertad, la igualdad, el éxito y la justicia* (2000), *Todo es teoría* (2003). Compiladora y autora de artículos en *Los pobres y la escuela* (1996), *Catálogo de prácticas corruptas. Corrupción, confianza y democracia* (2004), *La trastienda de la Investigación* (2001) y *Práctica de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Articulación entre la Teoría, los Métodos y las Técnicas* (2007) y de artículos como *Poder económico y burguesía industrial en la Argentina (1930-1954)* (1967) y *Poverty, Psychology and Dropout* (1999). Premio Bernardo Houssay a la Trayectoria en Investigación en Ciencias Sociales.

espacio-temporal; la teoría y datos se construyen interactivamente; los métodos son holísticos e intensivos.

Para este trabajo, elegí a metodología cualitativa y el lente óptico estará puesto en:

“cuáles son las posibles situaciones de vulneraciones de derechos de los NNyA que ameritan la intervención del Servicio Local de la Ciudad de Salto y posteriormente la evaluación de la toma de una medida de protección excepcional durante el 2023”.

Me propuse como **objetivo general**:

***Analizar situaciones de vulneraciones de derechos que han ocurrido durante el periodo 2023 que ameriten Medidas Excepcionales y el rol del Servicio Local en dicho abordaje.**

El interés en esta temática surge debido a que los Servicios Locales, en la Provincia de Buenos Aires y según la legislación vigente, son los únicos organismos que tienen funciones específicas en el sistema de promoción y protección de derechos de los NNyA, tales como, adoptar medidas de protección integral y excepcional.

En relación a las MPE¹¹, los Servicios Locales en conjunto con los Servicios Zonales quienes tienen la capacidad y función exclusiva de evaluar constantemente las situaciones de vulneraciones de derechos que ameriten medidas de protección excepcionales.

No obstante, es pertinente destacar que los Servicios Locales no trabajan de manera aislada sino también con otros organismos de manera corresponsable en pos de garantizar y/o restituir los derechos de los mismos.

También, considero necesario mencionar que el interés surge por lo mencionado en la introducción de este escrito, es decir que he realizado pasantías en el espacio y ha llamado particularmente mi atención esta función del Servicio Local y sus diferentes abordajes.

En lo concerniente a los **objetivos específicos**, los mismos estarán abocados a conocer al interior de dicho organismo, cuales son las intervenciones profesionales que se realizan tendientes a restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y

¹¹ Medidas de Protección Excepcional.

adolescentes, y en caso de que no pudiera resignificarse dicha situación, que estrategias de intervención se llevan cabo a los fines de protegerlos y resguardarlos. Por ello, me propuse los siguientes:

***Analizar el posicionamiento ético-político de las disciplinas que conforman el equipo técnico del Servicio Local frente a la evaluación de una medida de protección excepcional.**

*** Indagar en torno a las intervenciones profesionales previas a la toma de una medida de protección excepcional para resignificar la vulneración de derechos (medidas de protección integral).**

*** Recuperar el rol del Servicio Local, quien lleva a cabo las medidas de protección integral y excepcional.**

*** Exponer el aporte específico del Trabajo Social a la hora de evaluar la toma de una medida de protección excepcional.**

Para recolectar datos utilizare las fuentes primarias y secundarias, tal como refiere Cea D'Ancona, la investigación primaria es cualquier tipo de indagación en la que el investigador analiza la información que él mismo obtiene, mediante la aplicación de técnicas de recolección de datos. La investigación secundaria se limita al análisis de datos recabados por otros investigadores. Ambas estrategias no son modalidades contrapuestas, sino complementarias. (Cea D'Ancona; 1999).

Por ello, como fuente primaria realice entrevistas semiestructuradas a los miembros del equipo técnico del Servicio Local a los fines de conocer el posicionamiento ético-político frente a la evaluación de una medida de protección excepcional y otros datos e información relevantes para este trabajo.

En ese sentido es importante mencionar, lo que plantean, Marradi, Archenti y Piovani (2010) en relación a la entrevista en profundidad, la misma se trata de un proceso comunicativo por el cual quien investiga extrae información de los sujetos. Esta información se refiere al conjunto de representaciones asociadas a los acontecimientos vividos por los sujetos.

Este tipo de entrevista, se caracteriza por el alto grado de subjetividad, ya que los entrevistados cuentan historias mediadas por su memoria e interpretación, y en este sentido, la información que provee no debe apreciarse en términos de veracidad-falsedad,

sino como el producto de un individuo en sociedad cuyos relatos deben ser contextualizados y contrastados.

También analizare tres de las situaciones que aborda el Servicio Local, las primeras dos serán aquellas donde se ha evaluado la toma de medidas de protección excepcional; la tercera situación será aquella donde el equipo adopto medidas de protección integrales, desplegando diferentes estrategias de intervención que evitan la toma de una medida excepcional.

En cuanto a las fuentes secundarias, utilice una recopilación bibliográfica; producciones académicas y la normativa vigente en relación al campo de las niñeces y adolescencias.



CAPÍTULO 4: EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



*“Mucha gente pequeña, en lugares pequeños,
haciendo cosas pequeñas, puede cambiar el mundo”.*

Eduardo Galeano.

En este capítulo presentare el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias y el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los NNyA de Salto.

Es pertinente destacar que dicho sistema permite pensar en intervenciones articuladas dentro marco de la corresponsabilidad entre diferentes actores sociales e instituciones a los fines de acompañar la restitución o el pleno goce de los de derechos.

En la ciudad de Salto, el Servicio Local y la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias en conjunto con otros actores sociales son los encargados de que el mismo se garantice.

4.1 Sistema Nacional y Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A nivel nacional, la Ley 26.061, menciona que:

“El sistema está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las NNyA, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional”. (Ley N° 26.061)

Para el logro de sus objetivos, en dicha Ley se expresa que el Sistema de Protección Integral debe contar con políticas, planes y programas de protección de derechos; organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; recursos económicos; procedimientos; medidas de protección de derechos; y medidas de protección excepcional de derechos.

Tal como se explicita en la Ley 26.061, las medidas de protección integral de derechos¹², son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local, en este caso, los Servicios Locales, quienes ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de los niños, niñas o adolescentes tienen el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Algunas de las medidas integrales pueden ser desplegar estrategias de intervención para que los NNyA continúen viviendo con su grupo familiar, apoyar, orientar y acompañar a las familias, inscribirlos en establecimientos educativos, garantizar el acceso a la salud, tratamientos psicológicos y médicos, incluir a los NNyA y sus familias a programas de asistencia familiar, asistencia económica, inscripción y/o solicitud de intervención a organismos de salud mental y/o consumo problemático.

Es importante destacar que la falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su

¹² Las cuales pueden ser denominadas también como medidas protección simples.

familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización. La finalidad de dichas medidas es la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, fortaleciendo los vínculos familiares.

En cuanto a las medidas de protección, una vez comprobada la amenaza o violación de derechos, se deberán desplegar estrategias tendientes a que los niños, niñas y adolescentes continúen conviviendo con su grupo familiar acompañando y asesorando sobre el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a aquellos responsables legales, juntamente con el seguimiento debido.

Respecto de las medidas de protección excepcional¹³, son aquellas que se adoptan cuando se encuentra vulnerado algún derecho de los niños, niñas y adolescentes, estas son provisorias, sujetas a revisión y seguimiento. Las mismas se caracterizan porque permanentemente son separados de su núcleo familiar. Tiene como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen. (Ley N° 26.061).

En el ámbito provincial, la Ley 13.298, en el art. 14, refiere sobre el Sistema de Promoción y Protección Integral de derechos, el mismo es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños. El sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.

4.2 La Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias de la ciudad de Salto.

“Los organismos del Estado, en todos sus niveles, tienen la responsabilidad indelegable de garantizar el cumplimiento pleno de los Derechos Humanos inherentes a todos los ciudadanos de la República, siendo, para sus niñeces y adolescencias, de especial interés la protección, contención y estimulación que éste les procure. (Informe de Gestión; 2023).

¹³ En la provincia de Buenos Aires, las medidas de protección excepcional también son llamadas medidas de abrigo.

En el año 2023 se crea en la ciudad de Salto, la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 13.298.

Dicha Dirección tiene como misión fundamental diseñar y ejecutar políticas públicas en función de la promoción y protección de los Derechos de los NNyA de la localidad. Siendo sus principales objetivos formular y ejecutar intervenciones, acciones, proyectos y programas que promuevan el bienestar integral de las infancias, adolescencias y familias, generando procesos de participación comunitaria y de desarrollo de sus capacidades para el pleno ejercicio de sus derechos y garantizando la inclusión social.

En entrevista con la Directora del área, la misma mencionaba que:

“la jerarquización del área lo que permite es trabajar no solo en la protección de derechos que esto está básicamente abocado al servicio local, sino todo lo que tiene que ver con la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes justamente en la ejecución de políticas públicas para las infancias. A partir de eso se crea el proyecto Arraigo y el programa Envión y otros programas que actualmente se están gestionando con la provincia de Buenos Aires como operadores de calle, como barrio adentro, como centros juveniles. Todos esos son programas justamente para infancias y adolescencias, para trabajar en el territorio”.

Además, miembro de equipo de trabajo de la Dirección, agrego que: *“la creación de la dirección y su rol estratégico en estar pensando, mirando y delineando las acciones de promoción, creemos que sobre todo en estos contextos actuales es de total relevancia, es de efectivizar el compromiso, y la obligación que tiene el Estado en cuanto a una noción de Estado presente”.*

Actualmente esta Dirección está conformada por el: Servicio Local de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y adolescentes, el cual como ya se ha mencionado es el organismo que se ocupa de promover y proteger los derechos de los NNyA y trabaja con diferentes efectores, teniendo como principio rector el interés superior del niño plasmado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente y la ley provincial 13.298 y su decreto reglamentario 300/05.

También el Programa ENVIÓN: el cual es un programa de Responsabilidad Social Compartida con vigencia en la Provincia de Buenos Aires. Orientado a promover la inclusión social de adolescentes entre 12 y 21 años; su organización se constituye en actividades diarias, integradas por diferentes talleres, con el objetivo de ofrecer un espacio de contención, pertenencia y apoyo para los jóvenes que concurren, acompañándolos en la escolaridad y preparándose para su futura inserción laboral. En el marco del mismo, se cuenta con una persona designada en el rol de coordinación para efectivizar su desarrollo y un equipo técnico.

Además, el Proyecto ARRAIGO: el mismo se inicia en el 2023, con el financiamiento y apoyo técnico de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), cuyo objetivo es *“Fortalecer la promoción de los Derechos de las infancias y adolescencias, desde una mirada que habilite la participación comunitaria y el ejercicio activo como sujetos de derechos, a través de la creación de cuatro espacios de encuentro y referencia en diferentes barrios de la localidad de Salto” (Informe Gestión; 2023)*. El fin de dicho proyecto es que se constituya en un programa de fortalecimiento comunitario y familiar para la Ciudad de Salto, pretendiendo desarrollar diversas estrategias de anclaje territorial para el abordaje y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, generando herramientas y estrategias que amplíen el campo de efectivización de los derechos de las infancias y los jóvenes de Salto para el ejercicio activo de su ciudadanía.

En entrevista, Julieta Barrios, Trabajadora Social, explicaba que:

“la naturaleza del proyecto es generar los procesos en los cuales los pibes y las pibas de nuestra comunidad de Salto tengan en su entorno, en su barrio, en su ciudad, las mismas condiciones que todos, todos tengan las mismas condiciones para desarrollarse de manera integral. Esto es, desde espacios para jugar, espacios para aprender, espacios para recrearse, espacios para vincularse”.

Además, la Dirección en conjunto con equipo el técnico del Servicio Local ha brindado capacitaciones a todos los organismos estatales municipales en el marco de la Ley de Buen Trato y también dentro del mismo marco están llevando a cabo talleres grupales de crianza respetuosa con aquellas familias que han tenido y/o tienen

intervención en el Servicio Local por alguna situación de amenaza y/o vulneración de los derechos.

4.3 El Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Salto.

En función de lo mencionado en la Ley 13.298, *“los Servicios Locales, serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. Los mismos tendrán las siguientes funciones, tales como ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño. Asimismo, recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño. No menos importante, propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención”*. (Ley 13.298. Año 2005).

En la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, en el año 2007, el Honorable Consejo Deliberante sanciona la ordenanza 202/2007 donde adhiere a Ley n° 13.298, de Protección y Promoción de los Derechos del Niño/a y Adolescente. (Ord. 208/2007).

En consonancia con lo descripto anteriormente, en todas las intervenciones desplegadas los Servicios Locales deberán tener en cuenta el derecho de los NNyA a ser escuchados y que su opinión sea tenida en cuenta; que se garantice su participación y la de su familia en el procedimiento de protección de derechos y fundamentalmente que las medidas que se dispongan tengan como finalidad que el niño, niña o adolescente no sea separado de su seno familiar siempre que no afecte el interés superior del niño.

Es dable destacar también que con el decreto reglamentario 300/05, además se crean los Servicios Zonales que estarán compuestos por equipos técnicos profesionales interdisciplinarios que tendrán la función de coordinar el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos de su zona, los mismos funcionarán como instancia superadora de resolución de conflictos, en cuanto deberán tener en cuenta los programas existentes en la región para solucionar la petición, una vez agotada la instancia local de resolución. Los mismos actuarán en forma originaria en aquellos sitios en los que no existan Servicios Locales de Protección de Derechos constituidos, ejerciendo las

funciones determinadas en el art.19 de la ley. También, supervisarán desde las Regiones el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán los responsables funcionales, de la recopilación estadística también en forma mensual de toda la información del o los Municipios.



CAPÍTULO 5: EL SERVICIO LOCAL, UNA MIRADA DESDE ADENTRO...



*“La única costumbre que hay que enseñar a los niños
es que no se sometan a costumbres”*

Jean-Jacques Rousseau

En este capítulo como bien se hace alusión en el título me abocare plenamente a dar cuenta del Servicio Local¹⁴, sus funciones, competencias, las estrategias de intervención que se planifican y diseñan tendientes a garantizar, promover y proteger los derechos de los NNyA.

También el posicionamiento ético-político del equipo técnico a la hora de evaluar y/o tomar una medida de protección excepcional. Para ello, presentare tres situaciones empíricas, siendo la primera aquella en la cual el equipo del SL despliega estrategias de

¹⁴ En adelante SL.

protección integral para no adoptar una medida de abrigo y las otras dos serán situaciones donde el equipo efectuó medidas de protección excepcional.

Antes de avanzar en lo mencionado anteriormente, resulta pertinente, tener en consideración la noción de interdisciplina, entendiendo que dicho organismo está compuesto por un equipo interdisciplinario, donde si bien cada profesión aporta su especificidad, al interior del equipo se establecen acuerdos y criterios de intervención.

Por ello, retomo los aportes de Vasconcelos quien habla sobre la interdisciplinariedad axiomática entendiéndola como:

“común a un grupo de disciplinas conexas, definida por el nivel jerárquico superior, introduciendo la noción de finalidad, tendiendo (no necesariamente) a la creación de un campo de saber "autónomo". Sistema de dos niveles y de objetivos múltiples; coordina el nivel superior, tendencia a la horizontalización de las relaciones de poder. Exige la identificación de una problemática común, de las concepciones políticas y teóricas básicas, se colocan en común los principios y conceptos fundamentales, esfuerzo por una decodificación recíproca de la significación, de la divergencias y convergencias de esos conceptos, se genera un aprendizaje mutuo no por adición. (...) La propuesta de interdisciplinariedad, reconoce la necesidad de miradas diferenciadas para un mismo objeto, no pudiendo prescindir de la especialización”. (Vasconcelos; 2000)

Finalizando este capítulo, abordare el aporte específico del Trabajo Social en el sistema de promoción y protección de los derechos de los NNyA.

5.1 Medidas de protección integrales y excepcionales. Posicionamiento Ético-Político de los profesionales del Servicio Local.

En este apartado cabe aclarar que a partir de haber realizado la pasantía en el Servicio Local he podido observar la dinámica cotidiana, realizar un análisis institucional, asimismo, al leer los expedientes de las situaciones trabajadas, realizar las entrevistas a los miembros, me permitió conocer el funcionamiento de dicho espacio. También, es necesario mencionar que las personas entrevistadas han prestado su consentimiento para que su identidad pueda ser revelada en el presente escrito.

El Servicio Local es un organismo administrativo, el cual está conformado por la Coordinación, siendo su cargo desempeñado por una abogada y el equipo técnico interdisciplinario, el cual está compuesto por una Abogada, dos Trabajadoras Sociales, dos Psicólogos y una operadora socio-territorial. Dicho espacio cuenta con atención diaria por la mañana y una guardia pasiva que funciona las 24 horas del día y los 365 días del año que va rotando por todos los miembros del equipo.

Pero bien ¿cuándo y porque empieza a intervenir el SL? Dicho organismo comienza su intervención al recepcionar denuncias que se encuentran enmarcadas en las leyes n° 12.569 y n° 26.485, oficios judiciales, solicitudes de intervención de otros organismos (establecimientos educativos, efectores de salud, entre otros), donde se presume la posible vulneración de derechos de un NNyA.

Frente a ello, el equipo técnico evalúa el riesgo y comienza a desplegar las estrategias de intervención correspondientes a las medidas de protección integrales tales como: entrevistas con el NNyA a los fines de garantizar el derecho a ser oído y respetar sus deseos y que su opinión sea tenida en cuenta; entrevistas con el grupo familiar y referentes afectivos; solicitud de informes escolares, solicitud de informes a los CAPS¹⁵ ya sea por cuestiones de salud, tratamientos y asistencia a espacios de psicología, psiquiatría (en caso de realizar tratamiento), historias clínicas, calendarios de vacunación. Asimismo, articulan con otros organismos tales como: Establecimientos Educativos en todos sus niveles, Centros de Salud, Hospital Municipal y de alta complejidad como lo son el Ludovica y el Garrahan, Dirección de Género, Dispositivo de Masculinidades, Dirección de Salud Mental, Dirección de Políticas Sanitarias, Dirección de Desarrollo Social, Centro Provincial de Atención¹⁶, Centro Escolar Complementario, Centro de Desarrollo Infantil, CEATDI¹⁷, taller grupal de crianza respetuosa, Programa Envión, Programa Arraigo, Comisaria de la Mujer y Familia, Comisaria Comunal, otros Servicios Locales y organismos de niñez, entre otros, todo ello con el fin de acompañar a ese niño, niña y/o adolescente y su grupo familiar.

En entrevista con la Coordinadora, la misma indico que en relación a estas medidas integrales: *“siempre lo que buscamos es que ellos conserven su núcleo familiar, que ellos queden viviendo con su familia y poder trabajar con todo el grupo para que*

¹⁵ Centros de Atención Primaria de la Salud.

¹⁶ También llamado CPA.

¹⁷ Centro de estimulación temprana.

ellos puedan ir desarmando algunas cuestiones o desnaturalizando algunas maneras de vincularse a los fines de que estos niños crezcan en un ambiente libre de violencia”.

En este sentido, se podrá observar este posicionamiento del SL mencionado por la Coordinadora en la situación de Tatiana, la cual se presenta posteriormente en este escrito y donde se vislumbra que el equipo agota toda la red familiar a la hora de tomar una MPE. También, particularmente en relación a estas medidas integrales, la situación de Luciano y Johana, muestran como el equipo despliega diferentes estrategias de intervención y articula con otros actores.

En consonancia con mencionado por la Coordinadora, la Psicóloga del espacio, expreso que siempre buscan como punto de partida conocer la historicidad familiar, los modos de crianza, la dinámica de esas familias.

También, una de las Trabajadoras Sociales menciona que: *“lo primero es generalmente cuando evaluamos en el equipo, siempre es evaluarlo integralmente, buscar, primero ver, cuál es el derecho o el conjunto de derechos que se encuentran vulnerados, ver si hay red familiar, si los padres en este caso están cumpliendo con un rol de, o sea, están ejerciendo la negligencia, siempre armar dispositivos de intervención en primera instancia que puedan, tratar de resignificar y siempre en pos de trabajar con el rol parental y en esto que es la reconstrucción de vínculos, reforzar los lazos intrafamiliares”.*

Estas evaluaciones le permiten al equipo técnico, medir el riesgo de la situación, si esta vulneración de derechos presenta un riesgo cierto e inminente o si son hechos que pueden trabajarse para resignificar la situación.

En relación a las medidas de protección excepcional, la Coordinadora indica que *“el servicio local es el único organismo habilitado conforme a la normativa vigente para adoptar las medidas de protección excepcional que como su nombre lo indica, son excepcionales, tienen un plazo que eso lo indica la ley, el plazo de duración es de 180 días, ahí se arma un plan estratégico de restitución de derechos¹⁸, en realidad lo que se busca es sacar a ese niño del núcleo familiar a los fines de correrlo de esa situación de riesgo”.*

¹⁸ Dicho formulario se encuentra en los anexos.

En relación a lo mencionado el SL en estos 180 días debe presentar el Plan Estratégico de Restitución¹⁹, comenzando con un informe inicial donde plantea los objetivos y estrategias para resignificar la situación que llevo a la toma de la medida de protección excepcional y luego a los 45,90,120 y 150 días del inicio de dicha medida. Estos informes se elaboran de manera interdisciplinaria, es importante mencionar que desde 2023 con la nueva gestión de la coordinación se establecieron duplas de trabajo, los mencionados informes se cargan al sistema REUNA²⁰, allí son visados por el Servicio Zonal quien realiza las supervisiones del trabajo que realiza el Servicio Local para posteriormente presentarse ante el Juzgado de Familia correspondiente, en este caso, Salto trabaja en corresponsabilidad con los Juzgados de Familia n°1 y n°2 de la Ciudad de Mercedes.

Pero... ¿y qué pasa cuando se cumplen los 180 días de la medida? En este sentido, el equipo técnico del SL en conjunto con el Servicio Zonal debe realizar una evaluación profesional a los fines de determinar si la situación ha sido resignificada o no, teniendo tres alternativas que permiten cerrar el circuito administrativo y finalizar la medida de protección excepcional.

La primera es que, si aquella persona responsable del cuidado del NNyA, al momento de la toma de la medida de abrigo pudo resignificar la situación, se podría dar la restitución y volver a estar bajo el cuidado y responsabilidad de ese NNyA.

La segunda alternativa, es que si las estrategias de intervención desplegadas y el acompañamiento realizado por parte de los distintos niveles del Estado no ha sido suficiente para revertir la situación que implico la medida de protección excepcional, el SL puede solicitar la acción civil a favor del abrigador/a²¹ para que sea quien continúe ejerciendo los cuidados del NNyA. Es dable destacar que tal acción civil tiene carácter provisorio (1 año) donde el SL debe continuar trabajando a los fines de modificar las situaciones que llevaron a tomar la MPE.

¹⁹ También llamado PER.

²⁰ El Registro Estadístico Unificado de Niños y Adolescentes (REUNA) se ofrece como un recurso de gestión administrativa. Se encuentra activo en los organismos provinciales dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia (SNyA) -tanto en la sede central como en las reparticiones distribuidas en la provincia- y en un elevado número de municipios. Con el Registro, desde el año 2010 (de manera gradual) cada NNyA con derechos vulnerados por el que se interviene, posee un legajo digital con las acciones desplegadas por los diferentes actores del Sistema de Promoción y Protección de derechos (SPPD) en pos de restituir sus derechos.

²¹ Dentro de Ley 13.298 en el Anexo 1, Capítulo 3, Punto 3.1: se entiende por núcleo familiar además de los padres, a la familia extensa y otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y protección.

Por último, para aquellos casos en los cuales los NNyA se encuentran alojados en instituciones y no ha sido posible que ese adulto que se encontraba a cargo del NNyA haya podido adherir a las propuestas de intervención, se solicita el estado de adoptabilidad.

Es válido mencionar algunas cuestiones en relación a las MPE, en principio que estas decisiones siempre se toman teniendo en consideración el interés superior del niño, sus deseos, garantizando el derecho a ser oído, así como también la autonomía relativa de los NNyA.

No obstante, es pertinente también destacar, que en aquellos casos en los cuales llegado los 150 días de la medida de protección excepcional y el equipo técnico evalúa que es necesario continuar por un lapso breve con tal medida (porque aún falta abordar alguna cuestión), puede solicitar en el informe al Juzgado interviniente la prórroga de la misma, la cual el equipo interdisciplinario de dicho juzgado evalúa si corresponde o no. Es válido mencionar que estas extensiones son por un plazo de 30 o 60 días y deben estar justificadas con nuevas estrategias de intervención que den cuenta del motivo de dicha solicitud.

Retomando, lo mencionado por la Coordinadora, la misma en relación a las estrategias de intervención desplegadas una vez tomada la medida de protección excepcional, expresa que: *“dependen de la situación en particular, de la familia, de cuál fue el derecho vulnerado, porque por ejemplo no es lo mismo cuando hay un ejercicio de violencia directa, violencia física directa sobre el niño, no es lo mismo cuando es una situación de violencia sexual, no es lo mismo cuando el derecho vulnerado es el derecho al acceso a la salud, entonces, vuelvo a lo mismo, hay que ir pensando en el caso por caso cuál va a ser la estrategia más adecuada para esa restitución. Cuando tienen algún referente familiar, algún referente socio efectivo, siempre buscamos que esa medida sea tomada o que ese niño quede a resguardo de algún familiar o algún referente.*

En dialogo, el equipo técnico expresaba que siempre buscan conservar el centro de vida de ese NNyA a los fines de evitar gestionar vacantes institucionales. También, que consideran las medidas de abrigos, como herramientas que permiten trabajar con las familias, en palabras de una TS *“hacer un freno para repensar”*, instancias necesarias que pasado el tiempo las mismas familias agradecen que hayan sucedido.

En la entrevista mantenida con el Psicólogo, el mismo expresa que él entiende a la vulneración de derechos como aquellas *“vulneraciones graves, en situaciones donde los progenitores no garantizan derechos elementales como la educación, la vivienda, la recreación de los chicos, incluso espacios también de compartir con grupos de pares, con familia, pero también cuando hay violencia, y la violencia es una vulneración grave”*.

Al indagar cuales han sido las principales causas o motivos que han llevado a dichas medidas, la Psicóloga indica que: *“la principal, y por lejos, son cuestiones de violencia, violencia física, pero sabemos que la violencia se desprende de muchas maneras, psicológica, verbal, económica, bueno, muchas violencias en su cantidad, pero bueno, la violencia física es de las que más hemos visto durante el año 2023, hacia los niños, niñas y adolescentes, y también, bueno, algunas cuestiones de negligencia, que han sido también bastantes, han estado bastante presentes durante ese año, de no garantizar algunas cuestiones básicas en los niños, que bueno, muchas veces acompañamos porque sabemos que lo económico y otras cuestiones atraviesan, pero también, bueno, está un poco la predisposición y la actitud de la persona, y bueno, cuando eso no se da, se toman otras medidas, pero sin dudas, la principal fue cuestiones de violencia, y por sobre todo, violencia física directa hacia los niños, y a veces indirecta también entre los progenitores, donde son indirectamente los niños víctimas, pero bueno, también de ese estilo ha estado muy presente el año pasado”*.

En relación a dichas medidas, los profesionales del equipo técnico del SL a la hora de evaluarlas han compartido el posicionamiento ético-político, lo cual es positivo ya que, si bien cada uno aporta lo particular de su profesión, todos coinciden en tener una mirada puesta en el nuevo paradigma, donde comprenden la historicidad familiar y entienden que sin conocer la misma no podrían desplegar estrategias tendientes a resignificar la situación, no juzgan a las familias con las que se interviene a raíz de las vulneraciones, se posicionan desde un lugar empático y siempre buscan que los derechos y deseos de los NNyA sean garantizados, respetando así el derecho a ser oído. No menos importante buscan garantizar su interés superior y que a la hora de tomar una medida de protección excepcional se agoten todas las instancias para que ese NNyA no sea separado de su núcleo familiar, así como también el tener que solicitar una vacante institucional.

Debido, a que este es uno de los principales objetivos que me he planteado en el presente escrito considero importante, retomar lo mencionado por los profesionales de manera breve, ya que las entrevistas se encontraran en los anexos.

En principio, la Coordinadora del espacio menciono que: su *“posicionamiento ético-político va un poco en la misma línea de la norma y del nuevo paradigma que tenemos de protección integral, tenemos en cuenta a la hora de evaluar a los familiares, a los referentes socio-afectivos, no solo su historia de vida, cómo fueron ellos criados, en qué entorno, sino también hoy estamos viendo que lo social y lo económico atraviesa mucho a esas familias, también a la hora de elaborar tenemos mucha perspectiva de género, teniendo en cuenta, por ejemplo, en el caso de que una mamá ejerza violencia sobre un niño, cómo es la cotidianidad de esa mamá, con qué red cuenta, si los progenitores están implicados y se responsabilizan de los cuidados diarios de los hijos, porque también vemos muchas mamás desbordadas porque son quienes llevan adelante no solo lo económico, las tareas de cuidado, tienen que trabajar muchísimas horas al día para poder proporcionarle a sus hijos los alimentos, la vestimenta y todo lo que conlleva el cuidado de un niño. Entonces tratamos de trabajar siempre teniendo en cuenta eso y acompañar esas situaciones puntuales, porque también hay una realidad que las... las violencias por razón de género impactan mucho en las dinámicas familiares, muchísimo”*.

Miembros del equipo técnico expresaron que:

“El foco principal es la niñez, siempre, es saber cómo la está pasando, de qué riesgo estamos hablando, obviamente uno mantiene una mirada integral siempre, entre las familias, entre todo el contexto que está pasando, que atraviesa, hoy sabemos sobre todo la situación que está pasando en el país, desde lo político, desde lo económico, que está cada vez más latente en el espacio, y que lo vemos, y que la situación actual de la economía atraviesa muy marcadamente en las familias, y hace parte de, pero bueno, siempre el foco principal acá es el niño y la niña, o el adolescente que está atravesando eso a flor de piel, se tiene una mirada integral siempre” (Psicóloga).

“Siempre es garantizar el bienestar integral del niño, por sobre todas las cosas, como dije anteriormente, entendiendo que se puedan cumplir y garantizar el conjunto de todos los derechos de cada niño o adolescente... también entender la situación por la que atraviesa el niño y quizás porque en este momento los padres accionan de tal o cual manera, es entender también la historicidad que hay detrás de cada padre”. (Trabajadora Social).

“Posicionamiento mío y comparto mucho con todo el equipo técnico, creo que por eso también a la hora de tomar medidas excepcionales como las que venimos hablando, unificamos bastante los criterios porque son justamente medidas excepcionales, es la igualdad de condiciones para todos, pensar a la niñez y a los adolescentes y a las familias también en perspectiva histórica, económica, política, condiciona mucho la crianza y tener en cuenta eso es fundamental a la hora de lo que se le pide a la familia, lo que se le demanda. Muchas familias si no tienen garantizado el acceso a derechos básicos como la alimentación, una vivienda, agua corriente, no se la puede juzgar del mismo modo que otras familias que sí lo tienen, si ante situaciones de violencia hay que trabajar fuerte para evitar que eso continúe. Pero el posicionamiento es claro que hay que considerar las condiciones de vida de esa familia porque no existe algo igual para todos actualmente, hay condicionantes que llevan a que una familia tenga más violencia que otras porque ya el propio Estado los ha violentado y los continúa violentando, entonces un Estado que no garantiza derechos elementales ya... está condicionando a la familia en su día a día”. (Psicólogo).

“Yo creo que primero para evaluar la medida de protección, lo primero que hay que hacer es conocer a la familia, conocer el ámbito donde vive ese niño que va a ser objeto de la medida más tarde y bueno, evaluar las estrategias de trabajo para implementar con esa familia, yo considero que la medida de protección justamente como lo dice la ley, tiene que ser una excepción, con lo cual creo que adoptarla tiene que ser el único camino para poner a resguardo a ese niño, nada, creo que hay que trabajar previamente, con el grupo familiar, conocer el ámbito donde esa familia se desarrolla socialmente, la influencia del medio es enorme para cada familia, entonces bueno, me parece que es interesante, necesario, previo a una medida de este tipo, hacer un trabajo de campo bastante exhaustivo”. (Abogada).

5.2 Presentación de situaciones.

Como explicité anteriormente, presentare situaciones empíricas, para dar cuenta del abordaje y las estrategias de intervención que despliega el equipo técnico del SL. Cabe aclarar que los nombres utilizados no son reales a los fines de preservar la identidad y privacidad de los NNyA y su grupo familiar.

Luciano y Johana...

El SL comienza a intervenir con el grupo familiar en el año 2022 por denuncias en el marco de la Ley 12.569, donde Marta progenitora de los niños, Luciano (7) y Johana (9) era denunciada por José, progenitor de los niños. El motivo de la misma era que la progenitora ejercía física violencia hacia sus hijos.

Durante el transcurso del tiempo, el equipo técnico desplegó diferentes estrategias efectuando entrevistas en sede con los niños y los progenitores, donde se desprendían situaciones de violencia y negligencia por parte de la progenitora, pero también escasa responsabilidad parental del progenitor, no menos importante que Marta era quien se encargaba del cuidado y crianza de sus hijos, así como también era el sustento económico del grupo familiar y se vislumbraban situaciones de violencia por razón de género.

En el año 2023, se recibe llamado al teléfono de guardia del SL, donde desde el equipo de orientación escolar comentaban que Johana había ingresado al colegio angustiada porque había atravesado nuevamente situaciones de violencia por parte de su progenitora y que como esto había ocurrido también días anteriores, el progenitor de los niños había radicado nuevamente la denuncia correspondiente.

A los fines de desplegar estrategias de intervención y dado los nuevos hechos, se mantuvo entrevista en sede con los niños y su progenitor, donde de las mismas se desprendían situaciones de violencia física ejercidas por parte de Marta en el cotidiano diario y de la escucha hacia los niños, se observaban situaciones de vulneración de derechos, amenazas y violencia física explícita.

Dado que desde SL siempre se mantiene entrevista con todo el grupo familiar, también se dialogó con Marta para ponerla en conocimiento sobre lo ocurrido y planificar un abordaje de intervención direccionado a trabajar en la resignificación del lazo intrafamiliar con sus hijos, evitando así, que los mismos dejen de estar bajo su responsabilidad y cuidado y también informándole sobre las medidas de protección excepcional.

En la mencionada entrevista, la progenitora se mostró angustiada, por lo que se generó un espacio de escucha activa a los fines de que pueda explayarse con seguridad, donde la misma esbozó algunas situaciones de violencia, pero no lograba reconocer el riesgo de las mismas. Ante ello, se conversó que cualquier indicio por más leve que sea

resulta violento para los niños y que el objetivo desde SL es acompañarla frente al escenario que la atravesaba.

Asimismo, Marta relato situaciones de violencia por razón de género, explicando que las mismas ocurrieron cuando se encontraba en pareja con José. Al consultarle si en algún momento había podido acceder a espacio de terapia individual, refirió que no, porque estuvo abocada incansablemente en trabajar para suplir las necesidades económicas del grupo familiar. Por ello, se consulta si desea comenzar el mismo, refiriendo que si, por lo que se le brindan los espacios donde puede acercarse a solicitar dicho turno, y que desde el área se acompañaría la gestión.

Frente a las situaciones atravesadas, el equipo técnico evaluó la necesidad de acompañar a Marta en el camino de resignificar su ejercicio en el rol de la responsabilidad parental, pudiendo ejercer los cuidados desde un lugar sano y libre de violencia. Por ello, se le propuso además que pueda asistir al dispositivo grupal en el marco de la Ley del Buen Trato, que brindaba el SL en conjunto con la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias.

Por otro lado, ya que Marta había manifestado tener largas jornadas laborales, desde SL se articuló con el Centro Escolar Complementario a los fines de alivianar a los progenitores la carga horaria que tienen en sus trabajos y en pos de garantizar el bienestar de los niños, manteniendo reuniones periódicas y solicitando los informes correspondientes.

En seguimiento de la situación y a los fines de continuar trabajando, el equipo técnico, evaluaba que Marta había materializado positivamente cada propuesta presentada desde el espacio, realizando un seguimiento semanal, para acompañarla en el camino de resignificar el ejercicio parental.

Asimismo, Marta comenzó finalmente espacio de terapia de manera semanal y respecto a su asistencia al dispositivo grupal, se pudo conocer en el informe recibido que la progenitora logro reconocer las situaciones de violencia ejercidas hacia sus hijos, ejercito la escucha activa y resignifico sus modos de crianza.

No menos importante, las profesionales del espacio informaron que se continuaban vislumbrando conflictos latentes con el progenitor de los niños quien no participaba activamente ni de manera presente en la crianza de sus hijos, provocando

desbordes emocionales en Marta, en consecuencia, de la frustración que le generaba el ser la única responsable al cuidado de sus hijos días tras días. Es dable mencionar que, frente a la ausencia del progenitor, Marta se veía obligada a trabajar más de 12 horas diarias de lunes a sábados para proveerle lo básico a sus hijos, aportando únicamente el Sr. José la cuota de alimentos.

En relación al progenitor, el equipo evaluó luego de las diferentes entrevistas mantenidas que se desprendía una notable negación al momento de ejercer la práctica de su responsabilidad parental ante las denuncias realizadas por él, en materia de violencia intrafamiliar contra Marta.

Asimismo, que el mismo no adhirió a las propuestas presentadas por el SL tales como asistir al espacio de masculinidades e iniciar un espacio terapéutico. Es dable destacar, que el mismo en entrevista expreso no querer ni poder responsabilizarse de sus hijos, ya que el pasaba una cuota alimentaria y que con ello era suficiente, argumentando que él trabajaba y negándose a firmar un régimen de relación y comunicación.

En relación a los niños, el SL efectuó escuchas para realizar seguimiento de la situación, solicito informes escolares y al Centro Escolar Complementario, del cual los mismos resultaron favorables.

En conclusión, elegí esta situación abordada por el SL ya que claramente refleja el posicionamiento del equipo de tomar las medidas de protección excepcional en última instancia, porque en este caso, se encontraban frente a una progenitora que ejercía violencia hacia sus hijos y un progenitor que no se responsabilizaba del cuidado y crianza de los mismos. Empero, se trabajó arduamente desplegando estrategias de intervención de manera semanal y articulando con otros organismos a los fines de que Marta resignificara el ejercicio de su rol parental y poder así ejercer los cuidados desde un lugar sano y responsable, aunque las intervenciones con el progenitor no lograron que este pueda cambiar su posicionamiento, el cual no es excepcional en las situaciones abordadas, dónde los sesgos de género se encuentran muy presentes en el cuidado de NNyA.

No obstante, la progenitora ha referido en las entrevistas, que haber podido asistir al Dispositivo Grupal en el marco de la Ley del Buen Trato género modificaciones, no solo en su accionar a la hora de ejercer los cuidados, sino también en ella ya que se había sentido escuchada, comprendida, alojada, expresando que muchas veces las entrevistas que se dan en la oficina resultan escasas para abordar y comprender la situación, la

historicidad familiar, el padecimiento y la subjetividad de cada miembro de la familia. No menos importante, que ha podido emprender algunos proyectos que no había podido concluir y/o iniciar.

De aquí la importancia de generar espacios que permitan acompañar no solo a esos NNyA en la restitución de aquellos derechos vulnerados, sino también a aquellas familias a poder llevar adelante los cuidados. El estado tiene un rol importante y es una necesidad profundizar las políticas de cuidado en el ámbito público-comunitario que redunden en más derechos y formas públicas y colectivas del cuidado de quienes lo necesitan.

Gonzalo...

El Servicio Local comienza a intervenir con la conflictiva familiar en el 2020 a raíz de situaciones de violencia de género en relación a la progenitora del niño, la joven Lorena (quien en ese entonces era menor de edad), por parte del progenitor del niño Gonzalo, el joven Agustín (19 años). Lorena adquirió la mayoría de edad en diciembre del 2022.

Es dable destacar, que si bien el SL comienza a intervenir en esta conflictiva familiar en el año 2020, de la lectura del expediente se desprende que cuando Lorena era niña, se había adoptado una MPE en relación a ella y sus hermanos. Así como también, que la misma transitó su embarazo siendo adolescente, lo cual demarca que también ha sido sujeto de la Ley de Protección Integral de los Derechos de los NNyA.

Retomando la situación que presentare, Lorena y Agustín se encontraban inmersos en un vínculo violento, existiendo denuncias radicadas por parte de ambos. Fruto de esta relación, en el año 2021 nació Gonzalo (1 año y 5 meses), por lo que desde entonces el equipo comenzó a intervenir también con el niño. La relación de Lorena y Agustín siempre fue inestable ya que Lorena pasaba un tiempo conviviendo con Agustín y cuando se peleaban regresaba a la casa de su madre. También, que el equipo mencionaba que los momentos en que se han encontrado viviendo juntos los progenitores, el niño ha quedado expuesto a las situaciones de violencia entre ambos, situación que la progenitora de Lorena había manifestado en el Servicio Local.

Por otro lado, los progenitores del niño se encontraban atravesando problemáticas de consumo según lo relatado por Ana, la abuela materna, en diferentes entrevistas, lo cual hacía que desaparecieran por varios días dejando al niño a su cuidado.

En relación a la historicidad de los jóvenes, Agustín vivía con su progenitora y fue criado por la pareja de su madre. Lorena vivía la mayor parte del tiempo en casa de su madre y su progenitor vivía en otra localidad, no teniendo vínculo con él.

Previo a tomar la medida de protección excepcional desde el SL había intentado trabajar con los progenitores dialogando y reflexionando acerca de la responsabilidad parental y los cuidados del niño, asimismo, sobre la posibilidad de tomar una medida de protección excepcional y proponiéndole diferentes espacios para que pudieran resignificar su situación, lo cual había funcionado por tiempos breves, toda vez que recaían en situaciones de violencia y consumo, quedando el niño de esta manera bajo el cuidado de su abuela materna.

Respecto a la abuela materna, siempre acompañó a su hija en los cuidados de Gonzalo, intentando ayudarla a salir de la problemática de consumo, pero Lorena no logró adherir a un tratamiento, siendo el principal problema por el que no estaba pudiendo hacer efectivos los derechos básicos del niño.

Por su parte, el progenitor del niño había manifestado querer responsabilizarse de su hijo e iniciar el plan de parentalidad²², pero tampoco lo había concretado en su accionar.

Asimismo, el equipo evaluó que la situación era aún más compleja ya que el consumo de la progenitora durante el embarazo y lactancia en los primeros meses de vida trajo aparejadas problemáticas de salud muy graves para el niño.

En abril de 2023 la abuela materna cruzó a su hija en la calle circulando en una moto, donde en ese mismo momento la joven se cruzó delante de una camioneta y luego de ello se cayó, cuando se acercó para ayudarla, noto que se encontraba bajo los efectos de estupefacientes. Le pregunto dónde estaba Gonzalo, pero Lorena solo le contesto de mala manera “que la dejara ir tranquila”.

²² Acuerdo a través del cual los progenitores se comprometen a cumplir con su responsabilidad parental. Este debe reflejar un equilibrio acorde a las necesidades de los niños, niñas y tener en cuenta su opinión, el mismo debe ser aprobado mediante el Poder Judicial. Dicho acuerdo regulará el cuidado personal, el régimen de relación y comunicación y los alimentos.

Luego la abuela materna se dirigió hacia la casa del padre del niño, le comentó lo sucedido con la progenitora; a lo cual Agustín le respondió desconocer lo ocurrido y que desconocía donde estaba el niño, no involucrándose en encontrarlo. Finalmente, Ana, encontró al niño afuera de la casa de una amiga de su hija, donde Gonzalo estaba solo en la calle sin la supervisión de ningún adulto, motivo por el cual se lo llevó consigo y se dirigió a Comisaría a radicar la denuncia correspondiente. La Sra. manifestó que estas situaciones ya venían sucediendo hace rato y ella tenía miedo que le ocurra algo al niño.

Tal como puede observarse, a pesar de las intervenciones realizadas desde SL y el acompañamiento de la abuela materna a los padres del niño estos incurrían en situaciones de negligencia en relación a sus cuidados, exponiéndolo a situaciones de vulneración de derechos.

Es válido mencionar que durante las entrevistas mantenidas previo a la situación antes mencionada, desde SL se los había orientado a concurrir al Dispositivo de Masculinidades, Dirección de Género y CPA de los cuales no asistieron. Asimismo, se había articulado con la Dirección de Desarrollo Social a los fines de acompañar su autonomía, donde se le había provisto a Lorena colchón, frazadas, cama, cocina, dinero para solventar el alquiler de una pieza para que pudiera estar con su hijo en un lugar tranquilo y no exponerse a situaciones de violencia por parte de Agustín, también, se la había inscripto en el Programa Progresar, en el Plan Fines para que pudiera finalizar sus estudios y en el comedor municipal para garantizarle el almuerzo. Es válido mencionar que la progenitora aportaba dinero para poder sostener el dispositivo armado y que el hogar alquilado quedaba al lado de lo de Ana, Lorena al cabo de dos días vendió todos los objetos y se fue con Agustín, consumiendo nuevamente.

Por todo lo considerado, y como agentes del Sistema de Protección y Promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que ha intervenido en la situación, se realizó una evaluación profesional y se consideró importante la toma de una medida de protección excepcional ante la situación de vulneración de derechos de Gonzalo. A raíz de las entrevistas mantenidas, el equipo consideraba estar ante una situación de alta complejidad porque los progenitores del niño estaban vulnerando los derechos ya que no garantizaban el acceso a salud del niño y que se encontraba expuesto a situaciones de violencia y de consumo.

Una vez tomada la medida de abrigo, en el informe inicial, el equipo destacó como potencialidades del grupo familiar que el niño contaba con la abuela materna que se preocupaba por sus cuidados, asumía el compromiso de encargarse de los mismos, en especial de los controles pediátricos. También que la familia estaba dispuesta a acompañar y colaborar con Lorena respecto a la crianza de su hijo, siempre y cuando iniciara un tratamiento psicológico y tratamiento de consumo problemático y estuviera dispuesta a mejorar su situación singular.

Además, que la progenitora tenía intenciones de materner y mejorar su situación, expresando tener deseos de desarrollar su autonomía e independencia económica.

En cuanto a los obstáculos de superación, se identificó las situaciones de consumo problemático no atendido por parte de los progenitores, las situaciones de violencia denunciadas entre los progenitores, las cuales no habían sido posibles trabajar, la dificultad de los progenitores para comenzar espacio de psicología. Asimismo, que el progenitor no había logrado responsabilizarse plenamente en los cuidados del niño y no había iniciado el plan de parentalidad tal como se le había indicado. Por último, que la familia paterna no se habría involucrado lo suficiente en la crianza y cuidado del niño.

El equipo considero que para que exista una restitución de derechos, los progenitores tenían que revertir su situación personal ya que los dos tenían problemática de consumo, se encontraban en constantes discusiones que generaban violencia y no estaban dimensionando los riesgos a los cuales estaba expuesto el niño volviéndose negligentes y vulneradores de sus derechos.

Por ello, se plantearon diferentes objetivos durante la medida de protección excepcional, en principio que el niño reciba los cuidados de salud correspondientes, concorra a estimulación temprana, se vincule con la familia paterna, que Gonzalo creciera en un ambiente sano y responsable por parte de ambos progenitores generando un espacio libre de violencias. Segundo, brindar acompañamiento a Ana quien acepto ser la abrigadora de niño. En relación a los progenitores, también que los mismos logran problematizar acerca de su singularidad y revertir su problemática de consumo, que Lorena pudiera desarrollar su autonomía progresivamente y así poder conformar un proyecto de vida con su hijo y que ambos progenitores inicien un tratamiento psicológico.

Para lograr los mismos, se plantearon acciones y estrategias a desarrollar para cumplir con los objetivos tales como: entrevistas en sede con los referentes afectivos de del niño y los progenitores a los fines de que puedan acompañarlos para revertir la situación actual; articular con las instituciones de salud, para así realizar los controles integrales del niño. Asimismo, articular con CAPS para que Lorena pueda acceder a los controles de salud sexual y reproductiva y pueda iniciar un espacio de terapia. Por su parte, también gestionar el turno con la Dirección de Salud Mental para el progenitor. Además, articular con el CPA a los fines de que puedan acompañar a Agustín y Lorena en su problemática de consumo.

Por otro lado, entrevistar a los progenitores de Gonzalo para que pudieran involucrarse en la crianza del niño y trabajar con ambos el deseo de ello.

También articular con el Dispositivo de Masculinidades y con la Oficina de Género a los fines de que puedan trabajar y acompañar las situaciones de violencia que se encontraban atravesando ambos progenitores.

Por último, a los fines de trabajar la autonomía de los jóvenes, se pensó en proponerles el programa Envión y el Plan Fines para finalizar sus estudios secundarios y poder así conseguir un empleo.

Transcurrido el tiempo de la medida, el equipo presento el informe final donde, en cuanto a las debilidades, se pudo observar que ambos progenitores no habían podido reconocer y revertir las situaciones de consumo y de violencia, así como tampoco habían podido referenciarse con los espacios propuestos desde el SL, cabe mencionar que los mismos no asistieron a los turnos otorgados lo cual dificulto el trabajo con ellos, tampoco los miembros del equipo eran recibidos en las visitas domiciliarias. Por otro lado, la familia paterna de Gonzalo no logro acompañar a Ana en el cuidado y bienestar del niño.

En relación a las fortalezas, se identificaron, la predisposición de Ana y su familia de responsabilizarse de Gonzalo y garantizar sus derechos respondiendo de manera favorable a todas las estrategias de intervención propuestas desde el equipo profesional de SL.

Por lo mencionado anteriormente, debido al no reconocimiento y resignificación de Lorena y Agustín sobre el consumo problemático, las situaciones de violencia y las situaciones de negligencia que originaron la medida de protección excepcional, ni

tampoco que pudieron adherir a las estrategias propuestas, es que desde Servicio Local se realizó una evaluación profesional de la cual se desprendía que, dada la corta edad del niño, Ana era un referente afectivo para él y era quien se responsabilizaba de garantizar los derechos y sus cuidados, todo ello generado así, que se considere que la misma debía ser la guardadora del niño hasta tanto se revirtiera la situación de los progenitores, solicitando la acción civil provisoria en favor de la abuela materna.

Desde el Servicio Local se planificaron y pensaron y estrategias que permitan continuar abordando la situación de los progenitores para que los mismos logren revertir su situación, reconocer las situaciones de negligencia a las que han expuesto al niño y puedan ma-paternar de manera responsable garantizando los derechos de Gonzalo tales como el derecho a la salud, la integridad física y psicológica, así como también vivir una infancia libre de violencia.

Es dable destacar que, hasta la actualidad, el equipo del SL continúa realizando seguimiento de la situación, donde Ana ya tuvo audiencia y tiene la guarda provisoria y donde los progenitores del niño habrían finalizado su vínculo por lo que Lorena se encuentra viviendo nuevamente con su mama y encargándose de acompañar a la misma en la crianza de Gonzalo.

Para concluir esta situación, considero importante referenciar, que he seleccionado la misma, para poder dar cuenta de las estrategias que elaboro el equipo para resignificar la situación y al no haber sido posible como finalizaron el circuito administrativo de la medida de protección excepcional solicitando la acción civil en favor de su abuela materna.

También he consultado en la actualidad el seguimiento de la situación, ya que el equipo planifica constantemente estrategias, donde han podido mencionarme que realizan entrevistas en sede, solicitan de informes de salud, visitas domiciliarias y se encuentra evaluando incorporar a la progenitora al dispositivo de crianza respetuosa a los fines de continuar acompañando a Lorena a ejercer los cuidados de una manera sana y responsable, por otro lado, intentaran volver a intervenir con Agustín para trabajar nuevamente en la responsabilidad parental.

Tatiana...

En esta situación, el organismo comienza a intervenir en abril del año 2023, debido a que una persona de identidad reservada efectuó una denuncia refiriendo que la progenitora de Tatiana, gritaba e insultaba a la niña, que en ese momento tenía 6 meses de vida, y que establecía diálogos como si hablara con una niña más grande. Asimismo, que la niña lloraba mucho tiempo al día y que había momentos en que, de un instante al otro, luego de sentir reiteradas veces los gritos de la progenitora, la niña dejaba de llorar, por lo que llevaba a pensar a la denunciante que podía golpearla o taponarle la boca. También expreso que tenía conocimiento que todos los vecinos incluidos familiares de Tatiana la escuchaban a diario.

En virtud de ello, fue citada en sede la progenitora, al indagar sobre la historicidad familiar, Jorgelina, progenitora de Tatiana, expreso haber denunciado a su ex pareja, progenitor de la niña, por violencia física y también porque en ese momento violentó a su beba. A raíz de ello, la progenitora se separa y es donde el progenitor deja de tener un rol activo en relación al ejercicio parental. Cuando se conversa sobre la denuncia radicada en su contra, la misma no logra reconocer las situaciones de violencia ejercidas hacia su hija.

Por ello, se la pone en conocimiento sobre los alcances de la Ley 13.298 y 26.061 y que frente a la continuidad de estos hechos se tomaría una medida de protección excepcional. En pos de resignificar la situación, se articula con la Dirección de Salud Mental a los fines de que pueda iniciar tratamiento psicológico, así como también se articula con la Dirección de Genero para que la acompañe la situación atravesada.

Luego, al cabo de un mes se vuelve a recibir solicitud de intervención de la Dirección de Genero, debido a que otra persona de identidad reservada, se había comunicado e informado tener conocimiento que Jorgelina continuaba ejerciendo violencia sobre su hija Tatiana de 6 meses de edad, refiriendo que escuchaba el llanto de la niña de manera constante y gritos por parte de la progenitora cotidianamente

Frente a lo manifestado se realizó visita al domicilio de la niña, y pese a encontrarse allí los habitantes de la misma la profesional no fue atendida.

Luego de ello, y dada la urgencia, se efectuó llamado telefónico a quien fue la primera denunciante, poniendo en conocimiento que las situaciones que fueron denunciadas oportunamente se seguirían sosteniendo en la actualidad, expresando la

misma que ese mismo día habría podido filmar cuando la progenitora ejercía violencia verbal hacia la niña. A raíz de lo expuesto, se la cita para mantener entrevista en sede y poder tomar conocimiento de los hechos ocurridos, durante la misma aporta material audiovisual y datos de contacto de otros vecinos que también estarían en conocimiento de lo ocurrido donde al ser contactados confirman tales hechos.

Dada la gravedad de los hechos denunciados por las vecinas antes mencionadas, el Organismo comienza con la búsqueda de red familiar a los fines de tomar inmediata intervención con respecto a la niña.

En dicha búsqueda, pese a reflexionar con la familia paterna sobre la gravedad de la situación y los alcances de la medida de protección excepcional en caso de no encontrarse un familiar que pueda responsabilizarse, los mismos expresaron imposibilidad de ello y manifestaron que la niña estaría mejor en una institución antes que con los progenitores.

A los fines de agotar la red familiar se contactó a tías y tíos paternos, abuelos paternos quien también habían manifestado que el progenitor no estaría en condiciones de encargarse del cuidado y crianza de la niña debido a que el mismo tiene problemática de consumo no atendido.

El equipo técnico evaluó que ante la gravedad de los hechos denunciados era pertinente tomar una medida de abrigo respecto de la niña ya que de las entrevistas mantenidas se podía evidenciar una situación compleja. Es decir, que la progenitora de la niña estaba vulnerando los derechos de Tatiana siendo expuesta a situaciones de violencia verbal y física de manera directa y frente a la imposibilidad de contar con un referente que albergara a la niña y se responsabilizara de su cuidado y crianza, el equipo evaluó solicitar la vacante institucional.

Tomada la medida de protección excepcional, el organismo pudo identificar como potencialidad que la progenitora se presentó de manera predispuesta a trabajar con dicho organismo, concurrió a cada entrevista pactada y manifestó su deseo de comenzar espacio de psicología habiendo solicitado el turno correspondiente.

En relación a los principales obstáculos de superación, se identificaron las situaciones de violencia ejercidas por Jorgelina, que el progenitor no había logrado

responsabilizarse en los cuidados de la niña y la negativa de la familia paterna en acompañar a los progenitores en resignificar la situación.

En cuanto a la familia materna los mismos se encontraban viviendo con la progenitora y estando en conocimiento de los hechos sucedidos no pudiendo efectuar intervención alguna. Por último, el no reconocimiento y la naturalización por parte de la progenitora de las situaciones de violencia ejercidas.

Desde el organismo, se propusieron diferentes objetivos para llevar a cabo durante el transcurso de la medida, en principio que se garanticen los derechos que venían siendo vulnerados tales como el derecho a la integridad psicofísica, que la niña pueda vivir en un ambiente sano, libre de violencias, donde se encuentre protegida. Asimismo, que los progenitores logren problematizar acerca de su singularidad y revertir su situación actual, que la niña pueda vincularse con la familia paterna y el progenitor se responsabilice de los cuidados parentales y se vincule con su hija.

A raíz de lo mencionado anteriormente, también propusieron diferentes acciones para cumplir con tales objetivos, las mismas fueron entrevista en sede con los progenitores para revertir la situación actual y trabajar con ellos la responsabilidad parental, trabajar el deseo de ambos. Asimismo, articular con el Área de Salud Mental, considerando la posible problemática de salud mental de Jorgelina, articular también con el Dispositivo de Masculinidades y con la Dirección de Género a los fines de que puedan trabajar y acompañar las situaciones de violencia, articular con el Hogar donde se encontraba la niña, para planificar vinculaciones progresivas a los fines de acompañar y fortalecer el vínculo materno, realizar visitas domiciliarias, entrevistar al grupo familiar para responsabilizarlos en que pudieran acompañar a los progenitores.

Transcurrida la medida, el equipo mediante los informes dio cuenta de las diferentes estrategias de intervención efectuadas, es decir, que lograron llevarse a cabo, siendo las mismas: gestión de turno en espacio de psicología para la progenitora del cual recibieron informes favorables. Asimismo, en relación a las vinculaciones, las mismas han sido progresivas, donde en un primer momento se realizaron en el Hogar, luego en Servicio Local y por último en el domicilio de la niña ya que este equipo evaluaba la posible restitución de derechos y consideraba fundamental que Tatiana se adapte nuevamente a su hogar.

Además, se orientó a la progenitora a que solicite turno en pediatría y en relación a la escolaridad, fue la progenitora quien se responsabilizó de llevar a su hija, no obstante, la misma asistió a cada entrevista.

En cuanto al progenitor, se han desplegado diferentes estrategias tales como entrevistas en sede y gestión de turnos en el Dispositivo de Masculinidades. Pese a las reiteradas gestiones, no logró adherir a dichos espacios y en una entrevista mantenida expreso no ser el progenitor biológico por lo que solicitaría un examen de ADN y hasta no comprobarse tal hecho pese a haber realizado la filiación no se responsabilizaría del cuidado y crianza de Tatiana.

Concluyendo la medida, luego de haber desplegado las diferentes estrategias, el equipo ha podido evaluar que el vínculo de la niña con su madre se consolidó de manera positiva. Como así también con la red familiar de la progenitora, quienes fueron entrevistados y participaron de las vinculaciones, comprometiéndose a acompañar a Jorgelina en la situación atravesada.

Asimismo, el equipo observó que, si bien la progenitora no había logrado reconocer hasta el momento explícitamente las situaciones de violencia ejercidas hacia la niña, se la pudo observar posicionada desde otro lugar, ejerciendo los cuidados de responsable, respetando cada sugerencia del equipo. También, que, dado que se consideraba la restitución de la niña con su mamá, se la orientó a iniciar el plan de parentalidad a los fines de que pueda solicitar una cuota alimentaria, acordar un régimen de relación y comunicación para que el progenitor de la niña se responsabilice en cuanto al cuidado y crianza de la misma. No obstante, desde el organismo también acompañarían esta estrategia, citando al mismo a los fines de indicarle las obligaciones parentales.

Concluyendo en tal medida, en virtud de los resultados el organismo solicitó al juzgado interviniente el cese de la medida de abrigo a favor de su progenitora.

Finalizando las situaciones empíricas, elegí la misma porque a raíz de la lectura de los informes y el trabajo realizado, se pudo observar que, a partir de la articulación con los actores fundamentales, el trabajo en territorio, así como también la predisposición de la progenitora a resignificar la situación, fue posible que exista una restitución de derechos pese a no reconocer explícitamente haber ejercido violencia. Empero al consultar en la actualidad como se encuentra la familia, han podido mencionar que se continúa realizando un seguimiento exhaustivo, donde se solicitan informes de salud,

informes al establecimiento educativo, visitas domiciliarias e inclusión de la progenitora al dispositivo grupal en el marco de la Ley del Buen Trato.

5.3 Aportes específicos del Trabajo Social.

En este apartado hare mención a los aportes específicos del Trabajo Social, en el campo de las infancias y adolescencias. Particularmente de los aportes específicos que han podido identificar las TS del SL en relación a las MPE. Por otro lado, debido a que la TS que se encuentra en la Dirección de Niñeces Adolescencias y Familias también ha brindado su perspectiva, me resulta interesante comentar sus aportes.

Pero antes, es necesario hablar del Trabajo Social²³, ¿Qué es el TS? ¿Qué hace el TS?

En consonancia con estas preguntas, y luego de haber leído diferentes autores y perspectivas durante la carrera, como bien sabemos, no existe una única manera de definir al TS ya que diferentes autores han escrito a lo largo de la historia sobre nuestra profesión y la intervención profesional de la misma.

A los fines de hablar del TS, considero importante retomar a la autora Alicia González Saibene²⁴ quien expresa que el TS es:

“una profesión centrada en la intervención en lo social, con el objetivo de modificar las situaciones particulares que aborda en su ejercicio cotidiano, situaciones atravesadas por conflictos en las relaciones sociales complejas de quienes la padecen”. (González Saibene; 1996).

En su texto *“Acerca de la Intervención”*, la autora plantea que en las ciencias sociales los nuevos paradigmas dieron lugar a las perspectivas de la complejidad y la interpretación, que implican nuevas maneras de pensarnos a nosotros como sujetos, de plantear los conocimientos que producimos y de valorar el mundo que construimos. El derrumbe de la modernidad produjo la caída de las certezas y las estabildades, pero al mismo tiempo nos introdujo en el mundo de la creatividad. Lo que nos habilita a pensar al TS desde una matriz interpretativa refiere Saibene es la categoría de complejidad, esta

²³ En adelante TS.

²⁴ Profesora e investigadora universitaria, Licenciada en Trabajo Social y Psicóloga, Diploma Posgrado FLACSO orientación Epistemología, Doctorado en Psicología, Posdoctorado en Epistemología.

nos remite justamente al encuentro con la diversidad, a la idea de que la realidad es cambiante y de que hay elementos que no podemos controlar.

La autora plantea también, que el TS tiene criterios colectivamente acordados en donde se sostiene en un marco teórico, epistemológico, ético y político, pero existen diferentes perspectivas a la hora de entender la intervención profesional. Debemos pensar la intervención en un escenario de constante cambio e incertidumbre, complejo, por ende, no existe un único método o modelo de intervención para resolver las situaciones problemáticas.

Alicia, expresa también que en lo que respecta a la intervención profesional debemos elaborar, combinar, coordinar, articular diferentes estrategias y acciones que permitan a los y las profesionales alcanzar los objetivos trazados de acuerdo a su posicionamiento teórico-epistemológico, a la demanda a la cual deben responder y para la cual es necesario contar con diferentes herramientas, técnicas e instrumentos que podrán ir variando y modificándose en el transcurso del proceso de intervención. Es importante que las mismas sean múltiples. Por eso la noción de estrategia es central.

La estrategia en TS es el cómo voy a intervenir, cómo voy a transformar una situación. Las estrategias nunca son iguales por eso lo que guía nuestras estrategias son los objetivos, es decir, aquella situación a la que quiero llegar con mi intervención profesional. La estrategia siempre trabaja según Saibene en lo incierto y nos permite imaginar diferentes escenarios para la acción. Es por esto que la estrategia es creativa, flexible y global. Al mismo tiempo debe estar en un contexto determinado y debe ser coherente. (González Saibene; 2015)

Asimismo, es necesario tener en cuenta lo planteado en la Ley Federal del Trabajo Social, en la cual en el Artículo n°4 se explicita el ejercicio profesional del TS:

“ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad

colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”. (Ley Federal 27.072).

A partir de lo mencionado anteriormente, una de las TS del equipo, expresa que su aporte específico en el espacio y particularmente cuando se toma una medida de protección excepcional es:

“el cuerpo a cuerpo, si bien todos los profesionales ponemos el cuerpo, yo creo que el trabajador social es el que está mucho más en el territorio, trabajando en la integralidad del grupo familiar, trabajas con todos en su conjunto, padres, abuelos, tíos, los niños, nada también entender el contexto social, entender que se transforma todo el tiempo, en esto que es redundante no, si evaluamos del año pasado a este, hay un escenario social si se evalúa y si se observa mucho más conflictivo que el año anterior, mucho más caótico que el año anterior, hay mucha más demanda, creo que hay una cuestión social más aguda, que estamos transitando y bueno, el trabajo social en sí, o el rol del trabajo social más allá de garantizar derechos, de resignificar, de transformar, es el estar ahí también, y creo yo, desde mi rol como trabajadora social o mi visión, como profesionales, la mirada fundamental es no pararse desde un lugar de juzgar a la persona, primero porque no somos quienes y segundo desde mi experiencia, a mí me pasa entrevistar a muchas personas que se sientan como a dar explicaciones de quizás entre comillas “si se quiere de lo que se hace mal o de lo que uno puede llamar normalidad”, entonces es como decir bueno, no estamos para juzgar, no estamos para señalar, si estamos para de acá en adelante trabajar y transformar tu realidad. Yo, como trabajadora social, a mí me gusta que el sujeto sea lo más emancipatorio posible, desde mi rol, decirle, mira tengo este conjunto de herramientas, te las presento, te las aporto para que puedas vos, de manera autónoma, poder trabajar sobre ese, la conflictiva”.

Asimismo, la otra TS del equipo refiere que: *“desde mi profesión, entonces, lo que yo siempre hago hincapié en todas las situaciones que se trabajan acá y la historicidad de esa familia, por qué esas conductas, por qué esas prácticas, por qué todo lo que viene con ellos, entonces, desde ahí tratar de desarmar esa construcción social*

que tienen para trabajar en la desnaturalización de las prácticas que vulneran a los niños, niñas y adolescentes”.

Y como referí previamente, al mantener entrevista con la TS que trabaja en la Dirección, dialogamos sobre el aporte del TS en el campo de las infancias y adolescencias, donde la misma manifestó:

“yo siento y creo que el trabajo social aporta sobre todo una mirada crítica, la mirada crítica y la mirada técnica a la hora de pensar, en este caso a las infancias y a las adolescencias, pero sobre todo pensándola en un contexto, contextualizando, historizando. Nuestra mirada técnica siempre aporta, digo, un pensamiento crítico, tratando de ser lo más asertivo posible a la hora de hacer los análisis y los diagnósticos necesarios. Entonces, creo que nuestra mirada aporta la diferencia a la hora de pensar, la realidad y cómo transformarla y cómo transformar las realidades de las personas o acompañar esos procesos de transformación de cada situación, de cada familia, de cada niño, de cada progenitor, progenitora, de lo que estemos abordando. Entonces, si me pienso, digo, ¿qué apporto yo como trabajadora social a la dirección? Más allá de, también, y no menor, las capacidades que... que uno adquiere, ¿no?, y desarrolla con la profesión de poder diseñar programas, diseñar proyectos, la mirada técnica es fundamental a la hora de... de este trabajo.

No obstante, agregaba que *“como parte del gremio del trabajo social de los colegas, me siento muy afortunada de poder estar en un proceso de crecimiento, de creación de una dirección. Me parece que es una reivindicación a la profesión, que nos convoquen para ser parte, en un inicio de estar pensando políticas públicas y sobre todo en materia de niñeces y adolescencias que es algo tan relevante y tan importante, habla de que bueno, nuestro recorrido histórico va recolectando sus frutos, que nuestras profesionalizaciones se están viendo como necesarias, porque ya no es lo mismo que este un Psicólogo pensando en el diseño de una política pública a que seamos nosotros las trabajadoras y trabajadores sociales las que estemos en ese rol, que nuestra mirada técnica sea considerada y que la sepamos valorar desde nuestro compromiso laboral, profesional, que no desaprovechemos estas oportunidades que en lo individual por ahí nos surgen, pero siempre por ahí, desde revalorizar y poner al colectivo y a la profesión en lo más alto, de poder seguir dando a conocer la importancia de nuestra mirada”.*

Y aquí, resulta pertinente destacar que del tránsito por el organismo administrativo y en relación al TS, al interior del equipo se le da un lugar importante a la profesión, asimismo, se tiene en cuenta la mirada de dichas profesionales que siempre están abocadas a conocer la historicidad familiar, no obstante que son quienes realizan las visitas domiciliarias que permiten conocer la dinámica familiar y así construir informes sociales y han aportado técnicas como el familiograma, informe de situación, entre otras.

Concluyendo, retomo a la Lic. Barrios quien menciona que:

“hay un compromiso social que todos podemos tener, hay un trabajo en territorio que todos podemos hacer, hay una militancia, pero el trabajo social es técnico, es profesional, es como cualquier otra profesión, la cuestión social es una cuestión que se aborda y tiene que ser tecnificada y su mirada tiene que ser técnica y tiene que ser abordada por los profesionales, acompañados de equipos que pueden ser diversos, profesionales o no, pero la mirada técnica es del profesional siempre”.



CAPÍTULO 6: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

“Un lugar para les pibes”



“El poder de la imaginación nos hace infinitos”

John Muir.

En este capítulo presentare la propuesta de intervención para este trabajo final. Como bien referi en la introducción de este escrito he notado una falencia importante en el Sistema de Protección de la ciudad de Salto. La misma es la dificultad que tiene el SL cuando debe adoptar una MPE con niños, niñas o adolescentes de 12 a 18 años que no cuentan con red socio-afectiva que pueda albergarlos. Esto no solo ha sido una observación que yo he podido realizar, sino que en entrevista con los miembros del equipo han manifestado dicha falencia del sistema de protección.

Pero ¿Porque me refiero a una dificultad? Como bien explique en los capítulos anteriores, cuando no se logra encontrar red socio-afectiva que pueda alojar a los NNyA que estén atravesando alguna situación de vulneración de derechos, se debe solicitar una vacante institucional.

Particularmente en Salto, se cuenta con un “Hogar del Niño”, pero el mismo alberga a niños y niñas de 0 a 11 años. Por ende, aquellos niños, niñas o adolescentes mayores a esta edad que no cuenta con red socio-afectivas deben ser alojados de manera transitoria por razón social en el Hospital Municipal, donde si bien se gestionan acompañantes terapéuticos que estén con ellos, este claramente no es un lugar apropiado para los mismos. También, sucede que en el caso de conseguirse una vacante institucional (lo cual son escasas situaciones) estas son en otras ciudades alejadas, no garantizando así el centro de vida de ese NNA, desarraigándolo de su lugar de pertenencia, actividades, vínculos socio-afectivos.

No menos importante, esta dificultad, no solo se genera en la situación mencionada anteriormente, sino que también hay situaciones donde no se adopta la MPE ya que no existen estas vacantes institucionales pese a solicitarse, generando así, que los mismos continúen en lugares donde sus derechos están siendo vulnerados. Es válido mencionar que en estas situaciones el SL despliega diferentes estrategias de acompañamiento y seguimiento más exhaustivo.

En dialogo con profesionales del Servicio Local, indicaron que en los últimos dos años: 11 niños y niñas han sido alojados en el Hospital Municipal por razón social, donde los periodos han sido breves ya los mismos no lograron adherir al espacio y regresaron a vivir con sus familias lo cual genero nuevas situaciones de vulneraciones de derechos. A excepción de un joven que permaneció tres meses alojado allí. En relación a las Medidas Excepcionales adoptadas en instituciones 25 niños y niñas, algunos eran hermanos fueron trasladados a diferentes hogares de la provincia de Buenos Aires, siendo los mismos a mas 80km de Salto. No obstante, existe una adolescente alojada en una institución que hace poco tiempo se ha declarado el estado de adoptabilidad; la misma tiene vinculaciones escasas con su familia de origen, lo cual aquí puede observarse la dificultad de poder garantizar dicho vinculo. Respecto a las situaciones que el Servicio Local evalúa pertinente que debería adoptarse una MPE, pero no existen vacantes institucionales, lo cual genera que continúen siendo alojados en hogares hostiles, se pudieron identificar 18 situaciones.

Antes de continuar con la propuesta de intervención, considero necesario realizar la siguiente aclaración. Como agentes del sistema de protección y según lo estipulado en la legislación vigente, se sabe y es el deber, siempre agotar todas las instancias posibles evitando así que los niños, niñas y adolescentes sean alojados en instituciones, pero

también, se sabe que estas situaciones ocurren y que, por ello, el Estado debe garantizar políticas públicas de calidad que aborden esta problemática.

En este sentido María Inés Peralta, plantea que:

“sigue siendo necesario afirmar con énfasis que los derechos de la niñez son una cuestión política; no se trata de buenas intenciones, voluntades individuales y sensibilidades compasivas hacia niños, niñas y adolescentes. Tampoco se trata de quedarnos conformes con leyes conquistadas. Se trata de transformar la realidad, con política y con políticas” (Peralta; 2020).

A raíz de lo mencionado y dado que en el año 2023 por decisión política del gobierno municipal se crea la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias. Entiendo que la protección integral no solo debe ser en términos legales sino también en términos de práctica donde se deben articular todos los niveles y responder con políticas públicas de calidad. Por ello, es que creo necesario proponerle a la misma que pueda gestionar y articular con las áreas correspondientes para que pueda crearse un hogar de alojamiento transitorio para los niños, niñas y adolescentes mayores de 12 años en la ciudad de Salto.

Tal como expresa Alejandra Shanahan, en el libro *Infancia (s) y Género (s): desafíos a 15 años de la 26.061*, en su texto “La protección y restitución de derechos a 15 años de la sanción de la Ley de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes”:

“la descentralización en términos jurisdiccionales, es estratégica para garantizar la protección de niñas y adolescentes en su centro de vida, en sus ámbitos reconocidos y por donde circulan habitualmente, y debiendo restituir derechos, que ello suceda cercano al universo familiar y comunitario afectivo posible” (Shanahan; 2020)

Por todo lo expuesto, y como mencione anteriormente, mi propuesta de intervención está abocada a proponer a la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias un hogar de alojamiento transitorio para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren atravesando alguna situación de vulneración de derechos y no cuenten con red socio-afectiva.

A continuación, se presenta la propuesta de intervención:

“UN LUGAR PARA LES PIBES”

Destinatarios:

Niños, Niñas y Adolescentes de 12 a 18 años que no cuentan con red socio-afectiva que pueda albergarlos ante una situación de vulneración de derechos.

Recursos Materiales:

Se deberá contar con un espacio edilicio, en el cual se pueda construir habitaciones, baños, cocina, lavadero, patio, oficina para el equipo técnico, living-comedor, sala de uso múltiples, sala de estudios, sala de juegos, sala de vinculaciones, sala de personal. Además, se deberán adquirir todos aquellos muebles necesarios para equipar cada espacio garantizando así la comodidad y bienestar de quienes residan allí.

Recursos Humanos:

Se deberá contratar a un/a Coordinador General, así como también se deberá contar con un equipo técnico interdisciplinario (Trabajadoras/es Sociales, Psicólogos/as, Abogados/as, Acompañantes Terapéuticos, Psicopedagoga/o.

También con personal para brindar apoyo escolar, médico pediatra y clínico). Asimismo, personal para la cocina, limpieza y cuidado de aquellos niños, niñas y adolescentes alojados.

Recursos Financieros:

Si bien es dable destacar que actualmente la SENAF²⁵ ha sido desfinanciada por el gobierno nacional, la Dirección de Niñeces Adolescencias y Familias ha sido creada por una voluntad política municipal, quienes han manifestado el compromiso con las infancias y adolescencias. Así como también dicha área articula con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo mencionado, estos dos organismos municipal y provincial podrían ser quienes aporte el dinero, no obstante, se puede presentar la creación de este espacio en el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad para que el mismo sea debatido en del presupuesto anual invirtiendo y fortaleciendo el Sistema de Protección Local.

²⁵ Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Cabe destacar que, desde el Hogar, se deberá trabajar en corresponsabilidad con las demás áreas municipales, principalmente con el equipo técnico del Servicio Local quien lleva adelante las situaciones de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como también se deberá garantizar que quienes estén alojados de manera transitoria accedan a la educación, salud, articulando así con los efectores correspondientes.

Además, a diferentes actividades extraescolares articulando con otras áreas como clubes deportivos, polo deportivo municipal, colonia de vacaciones, Programa Envi3n, Proyecto Arraigo, Direcci3n de Cultura, Escuela de M3sica Municipal, Hogar Agr3cola, entre otras, siempre y cuando los ni3os, ni3as y adolescentes deseen realizar alguna de estas actividades. No obstante, tambi3n se deber3 tener en cuenta la autonom3a progresiva de cada uno/a para poder planificar su rutina, as3 como tambi3n, garantizar que sea lo m3s similar a la llevaba cuando estaba a cargo del adulto responsable. Tambi3n se deber3 garantizar el derecho a la recreaci3n, el juego y salidas recreativas.

REFLEXIONES FINALES...



*“He encontrado el significado de mi vida
al ayudar a los demás a encontrar en sus vidas,
un significado”.*

Viktor Frankl.

Para finalizar este trabajo, he podido reflexionar que, a raíz de haber realizado un recorrido histórico por el campo de las infancias y adolescencias, así como también dado cuenta del cambio paradigmático en materia legal, se puede inferir que aún queda mucho recorrido por hacer dentro del Sistema de Protección, que es necesario estar en constante formación y transformación, que el cuestionamiento también es fundamental y que no solo debemos quedarnos con lo conquistado.

Particularmente, en este escrito he intentado ahondar en profundidad dicho Sistema de Protección y luego de un arduo trabajo de campo poder evidenciar una falencia que tiene el mismo, poniendo en cuestión el rol del Estado a la hora de proteger a aquellos NNyA que se encuentren atravesando alguna situación de vulneración de derechos. De aquí surge la propuesta de intervención la cual no quedara plasmada únicamente en este trabajo, sino que arbitrare los medios necesarios para presentarlo ante quien corresponda.

No menos importante, he reflexionado acerca del rol del Servicio Local quien interpela a aquellos adultos responsables para que puedan ejercer los cuidados, principalmente a las mamás, donde considero que aún es tarea pendiente pensar en

estrategias concretas y eficaces (entendiendo que no será para todas las situaciones igual) para que esa responsabilidad parental incluya verdaderamente a los progenitores y esto no solo quede relegado a una cuestión meramente legal.

No obstante, considero que los agentes del sistema de protección local tienen muy en claro su posicionamiento a la hora de intervenir con estas familias donde siempre piensan en restituir los derechos vulnerados, pero también acompañar, comprender, empatizar, aunque también se sabe que a veces los esfuerzos no logran los objetivos planteados y ello genera frustración.

En cuanto a la frustración, la misma no solo viene de la mano de lo mencionado anteriormente, sino que también los factores económicos, presupuestarios afectan las intervenciones profesionales y generan desgaste profesional, no solo ello sino también la falta de espacio, el poco personal. Si bien, la creación de la dirección marca un antes y un después en materia presupuestaria, aún queda mucha inversión por realizar en el campo de las infancias y adolescencias.

Asimismo, resulta fundamental que nuestra tarea como agentes este abocada a promover, planificar y gestionar políticas públicas de calidad. En este sentido, retomo lo conversado con Julieta Barrios en la entrevista, donde se dialogó acerca de la presencia de la Dirección en el barrio en el contrarrollo de oficina, es fundamental el trabajo en territorio, el cuerpo a cuerpo, es necesario conocer esos niños, niñas y adolescentes, su familia, el contexto, su cotidianeidad para poder pensar y planificar en relación a sus demandas, sus necesidades.

Finalizando estas reflexiones y retomando la propuesta de intervención, también creo fundamental la creación de este espacio, como dije, no porque considere que las instituciones son el mejor lugar para que los niños, niñas, adolescentes sean alojados, sino porque haber podido tomar conocimiento de esas situaciones, de sus historias de vida y los padecimientos atravesados, los cuales reflejan que el no contar con un alojamiento transitorio para ellos genera desarraigo, aislamiento, ruptura de vínculos socio-afectivos, no permanencia en dicho espacio.

Por otro lado, quisiera destacar que, frente a tomar conocimiento de estos hechos, la pregunta que motorizó mi propuesta fue ¿Cómo el propio Sistema de Protección va a ser quien vulnere los derechos de los niños y adolescentes? ¿Cómo vamos a pensar

políticas públicas de calidad si tenemos pibes alojados en el Hospital, donde ni siquiera tienen su espacio personal o adecuado para sus necesidades?

Como dijo Frankl “He encontrado el significado de mi vida al ayudar a los demás a encontrar en sus vidas, un significado”. Y aquí me detengo, porque más allá de lo que haya podido analizar, cuestionar, al trabajar actualmente como operadora socio-territorial en el Servicio Local, he podido observar que si bien queda mucho por hacer, mis convicciones son claras, mis principios también y los veo reflejados en cada revinculación de los niños, niñas con sus mamás, papás, referentes, en cada agradecimiento por el acompañamiento brindado, en cada entrevista, en cada niño, niña o adolescente que transita el espacio donde siempre se trata que sea lo más ameno y transitorio posible. Sabemos que no podemos cambiar sus vidas por completo, pero que si podemos ser quienes acompañemos...

BIBLIOGRAFIA

- Argentina. Ley de Patronato de Menores. Registrada bajo el número 10.903. Promulgada el 21/10/1919. Publicada en B.O. del 27/10/1919. Disponible en el URL:
http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/practicas_de_investigacion/775/legislacion/Ley%2010903_patronato.pdf.
- Argentina. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Registrada bajo el número 26.061. Sancionada el 28/09/2005, promulgada el 21/10/2005, B.O. del 26/10/2005.
- Argentina. Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Registrada bajo el número 13.298. Sancionada el 29/12/2004, promulgada el 14/01/2005, B.O del 23/03/2005.
- Argentina. Ley de Violencia Familiar. Registrada bajo el número 12.569. Sancionada 06/12/2000, promulgada, 28/12/2000, B.O 02/01/2001.
- Argentina. Ley Modificatoria de la Ley 13.298 - Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños. Registrada bajo el número 14.537. Sancionada, 11/07/2013 promulgada, 02/08/2013, B.O 30/08/2013.
- Argentina. Ley Federal de Trabajo Social. Registrada bajo el número 27.072. Sancionada, 10/12/2014, promulgada, 16/12/2014, B.O 22/12/2014.
- Berdonat, M. (2019). *“Medidas de protección excepcional. Derechos y Protecciones. Análisis del Sistema de Promoción y Protección de Derechos con adolescentes varones”*. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- Carli, S. (1999). La infancia como construcción social. S. Carli (comp.) *De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad*. Buenos Aires. Santillana.
- CIDH, C. (2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos niños, niñas y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (1990). Aprobada por la República Argentina según la ley 23.849. Promulgada de hecho el 16/10/1990, publicada en el B.O. el 22/10/1990.
- Costa, M., & Gagliano, R. S. (2005). Las infancias de la minoridad; una mirada histórica desde las políticas públicas. In *Tutelados y asistidos; programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Editorial Paidós.

- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2020). *“Interés superior del niño: protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes/ 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. Disponible en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/suplemento/1/documento#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o,Corte%20Interamericana%20de%20Derechos%20Humanos.>
- Cunill-Grau, N., Repetto, F., & Bronzo, C. (2015). Coordinación intersectorial pro integralidad de las instituciones de protección social.
- D’Ancona, C., & Ángeles, M. (1998). La organización de la investigación. *Metodología cuantitativa estrategias y técnicas de investigación social. Madrid. Santillana.*
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. (2018). *“Políticas Sociales y Derechos Humanos a nivel local. Evaluación del estado de avance en Rosario”*. Quiroga H. (Coordinador general) et al, Rosario. Disponible en: <http://defensoriasantafe.gob.ar/articulos/publicacion/informe-politicas-sociales-yderechos-humanos-nivel-local>. Capítulo 2: p. 33-48.
- De la Iglesia, M., Velázquez, M. E., & Piekarz, W. (2008). Devenir de un cambio: del patronato de menores a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Anuario de investigaciones*, 15, 0-0.
- Fernández, S. L. (2014). Integralidades en juego: Racionalidades y tecnologías de gobierno de la infancia en la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. *Revista Pilquen*, 17(2), 00-00.
- Fernández, S. Lagiu, E. Martinet, G. (2009). Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: Antiguas. Prácticas para una Nueva Perspectiva. In *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*. Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Ferreyra, M. (2022). Elementos conceptuales de la teoría y enfoque de género. Enfoque de derechos humanos y enfoque de necesidades. *Ferreyra, Marta et al. Políticas públicas y perspectiva de género. Indicadores, seguimiento y monitoreo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. San José: INAMU. Instituto Nacional de las Mujeres. Cooperación Sur-Sur. Cooperación Triangular Santa Fe: Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad*, 17-35.

- Galvis Ortiz, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2), 587-619.
- Giampaoli, G. (2022). “*Sistema de Protección y la intervención en interdisciplina*”. Apunte de Catedra.
- González Contró, M. (2011). ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina. *Publicación Electrónica*, 5, 35-48.
- González Saibene, A. (1996). Una lectura epistemológica del Trabajo Social. *Revista temas y debates*, 1(1).
- Grau, N. C. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. *Revista del clad Reforma y Democracia*, (46), 41-72.
- Infojus. (2014). “*Ley N° 26.061, Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*”. Disponible en el URL: http://www.jus.gob.ar/media/3108870/ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf
- Informe de Gestión 2023. Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias. Municipalidad de Salto.
- Lázaro, A. (2016). *La Protección Integral y la institucionalización de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Santa Fe: avances y desafíos pendientes del Sistema de Promoción y Protección de Derechos*. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- López Capurro, S. (2015). Municipalidad de Rosario. Área de Atención en Violencia de Género, 25 años. Rosario, Argentina.
- Llobet, V. S. (2020). Infancia (s) y género (s): desafíos a 15 años de la 26061.
- Martínez, M. G. (2018). *Protección integral o tutelaje: un análisis de las prácticas profesionales de quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, en la ciudad de Rosario*. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. I. (2010). El diseño de la investigación: la elección de un tema, la delimitación del problema y su operativización. *Metodología de las Ciencias Sociales*, 53-65.
- Ordenanza. 202/2007 - ADHESIÓN LEY N° 13.298, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE. Disponible en el URL: <https://hcd.salto.gob.ar/?ordenanzas=ord-202-2007-adhesion->

[ley-no-13-298-proteccion-y-promocion-de-los-derechos-del-nino-a-y-adolescente&print-posts=pdf](#)

- Piotti, M. (2011). Trabajo social en las estrategias con niña/os y adolescentes. *Ponencia presentada en III Jornadas Regionales de Trabajo Social “Políticas Sociales, ciudadanía y justicia social. Desde Argentina hacia Latinoamérica”, organizadas por la Universidad Nacional de Villa María y el Colegio de Profesionales de Servicio Social de Villa María, Córdoba.*
- Peralta, M. I. VII. Lo político, la política y la construcción-deconstrucción del sistema de protección integral de derechos. *índice*, 53.
- Ponte, R. (2019). *Infancias en estado de excepción: un análisis acerca de las medidas de protección. Significados y representaciones desde la óptica de profesionales de la Dirección Provincial de la Niñez.* Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Rosa, M. V. (2017). *La institucionalización de la niñez en centros residenciales: ¿un mal menor?*. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Saibene, A. G. (2015). Acerca de La Intervención. *Rumbos TS: un espacio crítico para la reflexión en Ciencias Sociales*, (11), 22-40.
- Saibene, A. G. (2014). El Mito del “Objeto” en Trabajo Social. *Rumbos TS: un espacio crítico para la reflexión en Ciencias Sociales*, (10), 10-37.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología.* Buenos Aires. CLACSO.
- Unicef. (2006). “*La Convención sobre los Derechos del Niño*”. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vasconcelos, E. (2000). Servicio Social e interdisciplinariedad. *Revista Servicio Social & Sociedad*, (54).
- Villalta, C., & Llobet, V. (2015). Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 167-180.

ANEXOS

- 1) A continuación, se presentan los formularios que utiliza el Servicio Local cuando toma una medida de protección excepcional. Los mismos son trabajados en el sistema REUNA, una vez aprobado por el Servicio Zonal son subidos a la Mesa de Entrada Virtual para presentar ante el Juzgado de Familia correspondiente.

PLAN ESTRATÉGICO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

INFORME INICIAL

FECHA

Nombre del Niño/a:

Legajo Administrativo N° MEST

Op. Responsable: _____

DATOS PERSONALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellido y Nombre del Niño/a:

DNI:

Fecha de Nacimiento y Edad:

Último domicilio:

Escolaridad: Escuela - Nivel - Año:

Salud: Datos relevantes:

DATOS PERSONALES DE LA MADRE

Apellido y Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento: Edad:

Estudios y Ocupación:

¿Se hallaba a cargo del niño/a al momento de la medida?

Otros (Ej. Insania, Privación de libertad, etc.):

DATOS PERSONALES DEL PADRE

Apellido y Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento: Edad:

Estudios y Ocupación:

¿Se hallaba a cargo del niño/a al momento de la medida?:

Otros (Ej. Insania, Privación de libertad, etc.):

DATOS PERSONALES DE OTROS REFERENTES

Apellido y Nombre:

Parentesco:

DNI: Edad:

Domicilio:

Estudios y Ocupación:

¿Se hallaba a cargo del niño/a al momento de la medida?:

Otros (Ej. Insania, Privación de libertad, etc.):

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Origen de la intervención: (Cómo, cuándo y porqué comienza a intervenir el SPPD):

Estrategias desplegadas con anterioridad a la Adopción de la Medida de Protección:

Entrevistas realizadas con NNy/oA, con responsables y otros referentes que aporten información:

Conclusiones del equipo respecto de las entrevistas:

Información aportada por otros organismos (Salud, Educación, CPA, Seguridad, ONG, etc.):

Potencialidades del niño/a y del grupo familiar para superar la situación:

Principales obstáculos de superación:

Conclusión diagnóstica del equipo interviniente:

RESULTADOS ESPERADOS:

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN:

ACCIONES Y ESTRATÉGIAS A DESARROLLAR PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS: (Pasos y acciones concretas a desarrollar y sus responsables):

RESPONSABLES (INSTITUCIONES Y SUJETOS INCLUIDOS EN LAS ACTIVIDADES).

METAS CUANTIFICABLES A LO LARGO DEL PROCESO DE LA MEDIDA:

Metas a 90 días:

Metas a 120 días:

Lugar de cumplimiento de la Medida de Abrigo:

Domicilio Particular:

Documentación que se adjunta:

Firmas

Coordinador del Servicio Local o Zonal

Profesionales del Equipo Técnico

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PER

(45,90,120,150 DÍAS)

FECHA

Apellido y Nombre:

Legajo Administrativo N°: MEST

Op. Responsable: _____

DATOS PERSONALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellido y Nombre:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

FECHA DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA:

EVALUACIÓN DE LAS METAS SUGERIDAS:

Cambios en los objetivos propuestos:

Evaluación de nuevos plazos:

Firmas

Coordinador del Servicio Local o Zonal

Profesionales del equipo técnico

INFORME DE CONCLUSIÓN DEL PER (ACCIONES CIVILES)

FECHA

Apellido y Nombre:

Legajo Administrativo N°: MEST

Op. Responsable:

DATOS PERSONALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellido y Nombre del Niño/a:

DNI:

Fecha de Nacimiento y Edad:

Último domicilio:

Escolaridad: Escuela - Nivel - Año:

Salud: Datos relevantes:

FECHA DE LA TOMA DE LA MEDIDA DE ABRIGO:

EVALUACIÓN DE LO ACTUADO

Estrategias diseñadas inicialmente tendientes a la restitución de derechos en este caso:

Descripción de las fortalezas y / o debilidades del grupo familiar de origen:

Conclusión respecto de la irreversibilidad de la situación de vulneración

PETICIÓN

Firmas

Coordinador del Servicio Local o Zonal

Profesionales del Equipo Técnico

INFORME DE GESTIÓN DEL PER

EGRESO POR RESTITUCIÓN DE DERECHOS

FECHA

Apellido y Nombre:

Legajo Administrativo N°: MEST

Op. Responsable: _____

DATOS PERSONALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellido y Nombre:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

FECHA DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA:

INFORME

Causales de amenaza o vulneración de derechos iniciales:

Metas iniciales propuestas:

Resultado de la estrategia de intervención

Conclusión de la gestión / propuesta de cese por restitución de derechos:

En virtud de los resultados obtenidos a través de las estrategias instrumentadas, la descripción del cuadro familiar de origen, el estado de situación de las causales que motivaron la medida, y el despliegue subjetivo observado en el NNyA, este organismo solicita el cese de la presente medida de abrigo, por RESTITUCIÓN DE DERECHOS del NNyA a favor de su progenitora/progenitor/adulto responsable.

Firmas

Coordinador del Servicio Local o Zonal

Profesionales del Equipo Técnico.

2) Registro estadístico de las situaciones abordadas por el Servicio Local durante el 2023.

SITUACIONES INGRESADOS POR MES:

Mes	Cantidad de situaciones nuevas
ene-23	18
feb-23	15
mar-23	20
abr-23	21
may-23	18
jun-23	12
jul-23	17
ago-23	26
sept-23	31
oct-23	22
nov-23	24
dic-23	28
TOTAL	252

Organismo que deriva	Ayudantía fiscal	Comisaría	Escuela	Espontáneo	Guardia	Hospital/CAPS	Juzgado de Paz	Otros (Juzgados de garantías, Juzgados de Familia, UFI, Escuela de Música, Dir. Género)	Int. x REUN A
Cantidad	6	84	33	20	6	3	84	12	2
Tipo de Situación	Abuso sexual	Escolaridad	Salud mental	Otros	Salud	Violencia de género	Violencia familiar	Violencia infantil	Hurto
Cantidad	17	5	3	36	8	3	160	14	2

Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Abuso sexual	Ayudantía fiscal	2	13
	Comisaría	5	
	Espontáneo	1	
	Juzgado de Paz	1	
	Otros	8	
Tipo de situación	Organismo que deriva	escuelas	Total
Escolaridad	Escuelas	5	5
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Salud Mental	Escuelas	1	3
	Hospital/CAPS	1	
	Juzgado de Paz	1	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Espontáneo	Total
Otros	Comisaria	7	31
	Juzgado de Paz	4	
	Escuela	9	
	Espontáneo	7	
	Guardia	1	
	Hospital/CAPS	2	
	Otros	1	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Salud	Escuelas	5	8

	Int. x REUNA	1	
	otros	2	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Violencia de género	Juzgado de paz	1	3
	Espontáneo	1	
	Ayudantía fiscal	1	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Violencia familiar	Ayudantía Fiscal	2	160
	Comisaría	63	
	Espontáneo	6	
	Escuela	9	
	Guardia	2	
	Juzgado de paz	72	
	Otros	6	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Violencia infantil	Escuelas	2	14
	Ayudantía fiscal	1	
	Comisaría	7	
	Espontáneo	1	
	guardia	1	
	Hospital /CAPS	1	
	Otros	1	
Tipo de situación	Organismo que deriva	Cantidad	Total
Hurto	Comisaría	2	2

Durante el 2023 se citaron a un total de 4566 PERSONAS, de las que se presentaron:

MES	CITADOS	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Enero	223	129	94
Febrero	203	130	73
Marzo	293	192	101
Abril	189	126	63

Mayo	222	164	58
Junio	286	206	80
Julio	251	181	70
Agosto	432	336	96
Septiembre	367	279	88
Octubre	345	274	71
Noviembre	349	253	94
Diciembre	224	174	50
TOTAL	3384	2444	940

Durante el año 2023 se realizaron 258 guardias

MESES	GUARDIAS
Enero.	20
Febrero.	10
Marzo.	21
Abril.	15
Mayo.	17
Junio.	30
Julio.	20
Agosto.	40
Septiembre.	26
Octubre.	16
Noviembre.	18
Diciembre.	25

TOTAL	258
-------	-----

3) Entrevistas realizadas para la recolección de datos.

Entrevista n° 1: Psicóloga del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: En el día de la fecha, 19 de septiembre de 2024, a las 8 y 35 de la mañana, me presento en sede de servicio local para mantener entrevista con diferentes miembros del equipo técnico del servicio. En este encuentro me estoy entrevistando con la licenciada Molina Candela, psicóloga del espacio. Así que bueno Cande, la idea de la entrevista de hoy es que yo te pueda hacer algunas preguntitas en relación a las medidas de protección excepcional que toma el servicio local, el cual es el único organismo que tiene la facultad para llevar a cabo las presentes medidas. Bueno, ¿Hace cuánto tiempo estás en el servicio local?

Psicóloga: Bueno, Ana, buen día. Yo estoy en servicio local trabajando, bueno, como psicóloga desde hace un año y medio. Ingresé en abril de 2023, pero yo ya antes, en el año 2022, hice pasantías en el espacio. Todavía era estudiante de psicología y, bueno, estuve aproximadamente cuatro meses haciendo, bueno, la mayoría de los trabajos que se hace en el espacio, que después te iré contando. Pero bueno, en el año 2023, en el mes de abril, ingresé ya como profesional del equipo.

E: Bien, perfecto. ¿Este espacio vos lo compartís con algún otro psicólogo o psicóloga?

P: Sí, hay otro psicólogo que él está hace más tiempo que yo y bueno, somos ambos que trabajamos en conjunto en algunas cosas y en otras no. Pero sí, en el equipo hay dos psicólogos que está Martín, bueno y yo, Candela.

E: Bien, perfecto. Bueno, ahora me voy a poner un poco más a realizar preguntas más específicas de las medidas de protección. Sabemos que bueno el servicio local toma las medidas de protección excepcional en última instancia. En relación a eso, ¿cuáles son las medidas previas que lleva a cabo el servicio? O sea, ¿qué intervenciones realiza para evitar tomar esa medida?

P: Bien, como primer punto de partida lo que hacemos es mantener una entrevista justamente para conocer la situación en profundidad, conocer la historicidad, cómo se construyó esa historia, esos modos de crianza, indagar cómo es la dinámica familiar. Entonces, en un primer momento lo que hacemos es ese acercamiento.

Lo ideal siempre es mantener la entrevista en sede, donde uno la mantiene dentro de la privacidad, a veces en conjunto con otro profesional, sino a veces lo que hacemos es una visita al domicilio cuando la persona no se acerca al espacio. Y después, bueno, otra de las estrategias que hacemos es... una vez que hacemos las entrevistas, también articulamos con otros organismos cuando creemos que la persona necesita transitar otros espacios, como, bueno, salud mental, entre otros, algunas situaciones de salud que esté atravesando la persona y por ahí le cuesta dar ese paso, nosotros también lo acompañamos, Desarrollo Social, bueno, distintos espacios que tenemos y que trabajamos en conjunto. Y bueno, y después hacemos algunas otras estrategias, entrevistamos en conjunto, hacemos orientaciones, bueno, también a CPA, que es otro espacio que trabaja en todo lo que es el consumo problemático, y vamos articulando, viendo si la persona responde a eso, haciendo un seguimiento, y bueno, si vemos que las situaciones no se revierten, y por sobre todo en las entrevistas que tenemos con los niños, vemos que ellos nos siguen diciendo que las situaciones siguen sucediendo, que sus derechos están vulnerados, bueno, se empieza en equipo a pensar en otras estrategias, que bueno, la última instancia es la medida excepcional. Y otro paso importante también es buscar red, que esta red, estos abuelos, estos tíos, esta vecina, acompañe a esta familia como otra estrategia, porque a veces no pueden solos, y entre todos podemos ayudarlos a que se pueda revertir.

E: Bien, en el año 2023, que es particularmente el año en el cual yo me enfoco en mi investigación de TIF, ¿Cuáles fueron las vulneraciones de derecho que más aparecieron en las medidas de protección excepcional que se llevaron a cabo?

P: Bien, la principal, y por lejos, son cuestiones de violencia, violencia física, pero sabemos que la violencia se desprende de muchas maneras, psicológica, verbal, económica, bueno, muchas violencias en su cantidad, pero bueno, la violencia física es de las que más hemos visto durante el año 2023, hacia los niños, niñas y adolescentes, y también, bueno, algunas cuestiones de negligencia, que han sido también bastantes, han estado bastante presentes durante ese año, de no garantizar algunas cuestiones básicas en los niños, que bueno, muchas veces acompañamos porque sabemos que lo económico y otras cuestiones atraviesan, pero también, bueno, está un poco la predisposición y la actitud de la persona, y bueno, cuando eso no se da, se toman otras medidas, pero sin dudas, la principal fue cuestiones de violencia, y por sobre todo, violencia física directa hacia los niños, y a veces indirecta también entre los progenitores, donde son indirectamente los niños víctimas, pero bueno, también de ese estilo ha estado muy presente el año pasado.

E: Bien, bueno, y cuando, por ejemplo, el equipo evalúa tomar una medida de protección de protección excepcional, vos particularmente como psicóloga del espacio, ¿desde qué lugar te posicionas? ¿Cuál es tu posicionamiento ético-político?

P: Yo, a la hora de tomar una medida, el foco principal es la niñez, siempre, es saber cómo la está pasando, qué riesgo estamos hablando, obviamente uno mantiene una mirada integral siempre, entre las familias, entre todo el contexto que está pasando, que atraviesa, hoy sabemos sobre todo la situación que está pasando en el país, desde lo político, desde lo económico, que está cada vez más latente en el espacio, y que lo vemos, y que la situación actual de la economía atraviesa muy marcadamente en las familias, y hace parte de, pero bueno, siempre el foco principal acá es el niño y la niña, o el adolescente que está atravesando eso a flor de piel, se tiene una mirada integral siempre, pero bueno, el principal foco es la niñez, siempre, y después se ve otros factores, uno entiende que esto, lo económico está atravesando y cada vez está más latente, y lo político, y que cada vez las situaciones de gente que está en situación de calle, o que le cuesta, nada, solventar las cuestiones básicas de que es alimentación, salud, y cuestiones básicas cada vez cuesta más, y eso lo tenemos en cuenta y articulamos con los demás espacios para que ayuden, pero bueno, siempre el principal foco y donde uno parte es cómo atraviesa esa niñez la situación.

E: Bien, y en esto que vos decías, que bueno, tratan siempre de trabajar con la red de ese niño, niña o adolescente, cuando toman una medida que por ejemplo ese niño, niña o adolescente queda con un referente afectivo, que entiendo que siempre tienen en cuenta el deseo de ese niño, ¿Cómo trabajan con estos papas, estos progenitores que son quienes vulneran sus derechos, que es lo que hacen con ellos?

P: Lo primero que hacemos es explicarles que acá no estamos para juzgar y estamos todos del mismo lado, la idea que ellos puedan volver a maternar o paternar, pero bueno cambiando algunas cosas que veníamos viendo que no son las formas indicadas. La idea es tener eso siempre en cuenta, sí como vos decís el deseo del niño, niña o adolescente de donde quiere estar por sobretodo, pero también a estos papas de no juzgarlos o de mirarlos con una mirada de ya etiquetarlos, sino justamente entender, tener una mirada integradora, son padres que quizás pasaron las mismas situaciones y es lo que aprendieron. Uno cuando aprende algo, a veces lo aplica y tiene que venir otro externo para explicarle que las formas de crianza cambiaron o la ley está cada vez más latente y todo el tiempo intentamos, siempre trabajar desde ese lado, de lo que la ley dice y nos transmite y bueno siempre sin intenciones de juzgar y haciendo que la red acompañe, porque como uno aprendió determinadas formas, sabemos que también se puede desaprender y aprender otras, pero bueno siempre decimos que es un trabajo en equipo y en red, es muy difícil hacerlo individualmente. Por eso siempre decimos que como trabajamos con las niñas también con las familias, justamente para eso.

E: Bien, y bueno dijimos anteriormente, vos sos Psicóloga, ¿Cuál es el aporte específico que vos crees que puedes sumar en el equipo desde el lado de la psicología?

P: Yo creo que uno de los aportes principales es, nosotros trabajamos en la promoción y protección, promover un poco lo que es la salud mental, nosotros los psicólogos tenemos lo que es una o dos entrevistas y después la niñez o adolescencia, digamos este es un espacio que la idea es que sea lo más pasajero posible no, que sea transitorio y la idea es promover la salud mental, que ellos adquieran herramientas para saber poner en palabras cuando algo les está pasando, para poder gestionar sus emociones y por sobre todo para brindarles un espacio de escucha... y también trabajar con los padres, psicoeducar por sobretodo, enseñarles modo de crianza, poder desnaturalizar cuestiones que venían ejerciendo y que sabemos que no están bien o que no son las adecuadas... creo que mi rol va de ese lado, brindar una escucha, psicoeducar a las familias y bueno también poder promover la salud mental de este organismo.

E: Bien, perfecto, ¿Consideras que haya algo más que nos quedó por fuera en estas preguntas en relación a las medidas de protección excepcional que quieras sumar, que contribuya en mi investigación, en el cual el objetivo es poder mostrar, cual es el posicionamiento del Servicio Local a la hora de evaluar estas medidas enmarcadas dentro de la Ley 26.061?

P: Bien, no, si algo que nosotros tenemos muy presente en el equipo es que siempre que se toma una medida, la idea, el objetivo principal es que se pueda revertir, siempre escuchar el deseo del niño y sabemos que la institución a veces es como uno de los... es algo que está ahí siempre cuando la situación no se puede revertir pero siempre hacemos un trabajo de cuerpo a cuerpo y de territorio para poder acompañar a la familia y que sea la última instancia y poder cambiar y modificar todas las cuestiones que motivaron a una medida de abrigo, que las familias se puedan referenciar con el espacio, que sepan que no somos gente que los vigila o que venimos a juzgarlos, sino justamente a promover esta ley que está presente y que sabemos que hay cuestiones de la crianza y de la mirada de los niños que se cambió y que ellos puedan entender que no solo lo decimos los profesionales, sino que hay una ley que hoy dice esto sí y esto no, y también se lo marcamos para que no quede que se lo decimos solo los profesionales sino que trabajamos en relación a una ley que nos atraviesa y nos viene a decir a todos los profesionales que hay que trabajar de esta línea.

E: Bien, perfecto, bueno sin nada más que agregar, finalizamos la entrevista, gracias Cande.

P: Gracias Ana.

Entrevista n° 2: Trabajadora Social del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: En el día de la fecha, hoy 20 de septiembre de 2024, a las 12 del mediodía, se mantiene entrevista en sede de Servicio Local con Luciana, Trabajadora Social del

espacio. Bueno, Lu, buen día. Como te estuve explicando, la idea es que podamos hacer alguna entrevista, digamos, donde yo te pueda hacer preguntas en relación a las medidas de protección excepcional, sobre todo, y también el rol específico que tiene el trabajo social en este tipo de medidas, que, bueno, van a servir para la recolección de datos que yo estoy utilizando en mi trabajo final integrador para la licenciatura en trabajo social.

E: Lo primero que te voy a preguntar es, ¿hace más o menos cuánto tiempo que estás en el espacio?

TS 1: Buen día, hace aproximadamente un año y medio.

E: Bien, bueno, y en relación a las medidas de protección excepcional, sabemos por ley que se toman en última instancia, pero ¿qué medidas previas lleva a cabo el servicio local como medidas de protección integral para evitar tomar este tipo de medidas?

TS 1: Bueno, lo primero es generalmente cuando evaluamos en el equipo, siempre es evaluarlo integralmente, buscar, primero ver cuál es el derecho o el conjunto de derechos que se encuentran vulnerados, ver si hay red familiar, si los padres en este caso están cumpliendo con un rol de, o sea, están ejerciendo la negligencia, siempre armar dispositivos de intervención en primera instancia que puedan, como tratar de resignificar o buscamos resignificar la situación antes de instar la medida de abrigo, entender que es la última instancia, como decías vos recién, y siempre en pos de trabajar con el rol parental y en esto que es la reconstrucción de vínculos, reforzar los lazos intrafamiliares, y bueno, se evalúa si hay algún referente socio-afectivo, si hay algún familiar, o en última instancia si tienen que ir a alguna institución.

E: Bien. Y en esto de los dispositivos previos que vos decís que se arman desde el servicio, ¿me podrías ejemplificar alguno?

TS 1: Sí, por ejemplo, solemos trabajar mucho en correlatividad, no sé, cuando hay determinadas situaciones que pueden ser provocadas o causadas por salud mental de los padres, consumo problemático, conflicto con la ley penal. También, nosotros articulamos también con las escuelas donde van los niños, articulamos con el centro complementario, que es una institución que funciona en Salto hace muchos años, que también es una herramienta hoy en este contexto social fundamental para poder trabajar con las familias en la integralidad. Entendiendo que hay muchos papás que trabajan muchas horas y entendiendo el contexto social socioeconómico que estamos viviendo, que aporta a los nenes, no solo, garantiza el derecho a la educación y al alimento, si se quiere, sino que a la integralidad también del trabajo y de los vínculos de ellos con los pares... está bueno entre las instituciones y entre los organismos que conformamos o que somos parte del Estado poder trabajar interdisciplinariamente, poder tener buena relación con la dirección de salud mental, que es una de las instituciones con las que trabajamos hoy en día, que ante la demanda de

espacios de psicología o de psiquiatría, ellos nos ayudan y nos garantizan de que las personas puedan asistir para los padres o para el grupo familiar en su totalidad. Bueno, tenemos el dispositivo ahora que es el CDI, que también es una herramienta importante para nosotros porque podemos articular mucho con ellos, en cuanto también a lo que tiene que ver con quizás si hay niños que tienen alguna discapacidad, el grupo es amplio de trabajadores sociales, hay psicólogos, hay psicopedagogas y demás y está bueno porque hay varias situaciones que nosotros podemos articular.

E: Bien, y en el caso de que todo esto, como vos venías mencionando, no se logre resignificar, además de esto, ustedes evalúan, por ejemplo, por diferentes grados de riesgo, por ejemplo, cuando tienen que tomar una medida de protección excepcional, ¿desde qué lugar se posicionan en el servicio?

TS 1: Siempre es garantizar el bienestar integral del niño, por sobre todas las cosas, como dije anteriormente, entendiendo que se puedan cumplir y garantizar el conjunto de todos los derechos de cada niño o adolescente... también entender la situación por la que atraviesa el niño y quizás porque en este momento los padres accionan de tal o cual manera, es entender también la historicidad que hay detrás de cada padre. Entonces, entender que hay situaciones donde vas a trabajar mucho y se va a poder, hay situaciones donde vas a avanzar, vas a retroceder y hay situaciones, si tenemos que evaluar el conjunto de todas las medidas que hemos tomado, si quieres, a lo largo del año pasado y este, algunas se pudieron resignificar, otras no, pero bueno, siempre me parece que es esto, tratar de revertir la situación de cada familia.

E: Bien, y en caso de que esto no se pueda con estas acciones integrales, ustedes ahí deciden tomar las medidas de protección excepcional.

TS 1: Sí, entendiendo que la medida de protección excepcional o de abrigo tiene 180 días, si en los 180 días no se cumplen con los objetivos que se proponen al inicio, se puede extender la medida, generalmente el juzgado la extiende durante 30 días más y si en esos casi nueve meses, diez meses que se elaboró la medida, no se pudo resignificar nada, se insta o acción civil o se declara el estado de adoptabilidad.

E: Bien, y en el año pasado, que tengo entendido que el Servicio Local tomó bastantes medidas de protección excepcional, ¿vos podés identificar cuáles fueron las mayores vulneraciones de derechos que aparecieron en estas medidas?

TS 1: Y la mayoría, o sea, un factor común o un denominador común es la negligencia, es la violencia intrafamiliar, es, sí, sobre todas las cosas es como la negligencia, la violencia intrafamiliar y bueno, todo lo que conlleva después al descuido de cada niño, a los desbordes

psicológicos. Hay mucho también consumo problemático en los que son papás jóvenes. Hemos tenido varios papás que enfrentan eso.

E: Bien, y particularmente cuando se toma una medida de protección excepcional, ¿hay algún aporte específico del trabajo social que vos podes ver más allá que se sabe que se trabaja de manera interdisciplinaria en el equipo, pero que es el aporte específico que vos poder ver que desde la profesión suma a este tipo de medidas?

TS 1: Bueno, en cada medida y también con cada persona que trabajamos en el Servicio, es el cuerpo a cuerpo, si bien todos los profesionales ponemos el cuerpo, yo creo que el trabajador social es el que está mucho más en el territorio, trabajando en la integralidad del grupo familiar, trabajas con todos en su conjunto, padres, abuelos, tíos, los niños, nada también entender el contexto social, entender que se transforma todo el tiempo, en esto que es redundante no, si evaluamos del año pasado a este, hay un escenario social si se evalúa y si se observa mucho más conflictivo que el año anterior, mucho más caótico que el año anterior, hay mucha más demanda, creo que hay una cuestión social más aguda, que estamos transitando y bueno, el trabajo social en sí, o el rol del trabajo social más allá de garantizar derechos, de resignificar, digo, de transformar, es el estar ahí también, y creo yo, desde mi rol como trabajadora social o mi visión, como profesionales, la mirada fundamental es no pararse desde un lugar de juzgar a la persona, primero porque no somos quienes y segundo desde mi experiencia, a mí me pasa entrevistar a muchas personas que se sientan como a dar explicaciones de quizás entre comillas si se quiere de lo que se hace mal o de lo que uno puede llamar normalidad, entonces es como decir bueno, no estamos para juzgar, no estamos para señalar, si estamos para de acá en adelante trabajar y transformar tu realidad. Yo, como trabajadora social, a mí me gusta que el sujeto sea lo más emancipatorio posible, desde mi rol, decirle, mira tengo este conjunto de herramientas, te las presento, te las apporto para que puedas vos, de manera autónoma, poder trabajar sobre ese, la conflictiva.

E: Bien, ¿hay algo más que vos consideres que yo tenga que saber de las medidas de protección excepcional, que sea en relación a este posicionamiento ético-político del equipo o a alguna otra cosa que nos haya faltado, que me puedas contar a la hora de evaluar esta medida, que podamos sumarle a esta entrevista?

TS1: Si, yo creo que una de las mayores dificultades a las que nos encontramos al momento no solo de evaluar tomar medidas sino al momento de la urgencia es que no contamos con un espacio propio, no tenemos ni casa de alojamiento transitorio ni de albergue transitorio, ni para niños, ni padres, familias, que quizás se encuentran en situación de calle, sin puntualizar, pero bueno hemos trabajado con progenitores o papas que vienen con esta filosofía de vida arraigada culturalmente de por ahí trabajar en la calle, hacer malabares y demás y digo, estamos carentes como organismos que pertenecemos al estado de un espacio propio que pueda alojar en la inmediatez.

E: Bien, ¿esa es una dificultad que tiene hoy el Servicio Local cuando tiene que tomar una medida de protección excepcional?

TS 1: Si, porque muchas veces se complica si no tenes red no es tan fácil conseguir una vacante en una institución, al ser provincia no tenemos la misma rapidez que si perteneciéramos a una capital, entonces es una dificultad, obstáculo, más allá que no nos impide trabajar, pero digo sería mucho más rápido el accionar.

E: Bien, ¿algo más que quieras que sumemos a la entrevista?

TS 1: Emm, no.

E: Bueno, muchas gracias Lu.

Entrevista n° 3: Abogada del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: En el día de la fecha hoy, 24 de septiembre de 2024, a las 10 de la mañana, en sede de servicio local, se mantiene entrevista con Julieta González, abogada del espacio. Bueno, como te comenté al principio, la idea es que hoy podamos tener una entrevista para poder conocer tu posicionamiento, sobre todo a la hora de tomar medidas de protección excepcional. Esta información yo la voy a usar para mi trabajo final integrador, que es poder hacer una comparación y observaciones desde donde se posicionan los diferentes miembros del equipo ante estas medidas. Bueno, en principio, saber desde hace cuánto trabajas en el servicio.

Abogada: Bueno, entre el mes de octubre del año pasado, con lo cual estoy ahí a punto de cumplir un año en el servicio.

E: ¿Y habías estado antes en el servicio?

A: Había estado antes trabajando, en el servicio en el año 2012-2013. Todavía la ley era bastante nuevita y había mucho menos protocolo de trabajo y de actuación del servicio, pero bueno, se laboraba, igual.

E: Bueno, sabemos que el servicio local por ley es el organismo administrativo que tiene la facultad de tomar medidas de protección excepcional. Entonces, bueno, por ahí mi pregunta principal es ¿desde qué lugar ético-político te posicionas vos como abogada a la hora de evaluar la toma de una medida de protección excepcional?

A: Qué pregunta difícil Ana Paula... (risas). Bueno, yo creo que primero para evaluar la medida de protección, lo primero que hay que hacer es conocer a la familia, conocer el ámbito donde vive ese niño que va a ser objeto de la medida más tarde y bueno, evaluar las estrategias de

trabajo para implementar con esa familia, yo considero que la medida de protección justamente como lo dice la ley, tiene que ser una excepción, con lo cual creo que adoptarla tiene que ser el único camino para poner a resguardo a ese niño, nada, creo que hay que trabajar previamente, con el grupo familiar, conocer el ámbito donde esa familia se desarrolla socialmente, la influencia del medio es enorme para cada familia, entonces bueno, me parece que es interesante, necesario, previo a una medida de este tipo, hacer un trabajo de campo bastante exhaustivo.

E: Bien, y vos, por ejemplo, para posicionarte frente a una medida, ¿tenes alguna medición del riesgo o alguna situación en la que vos consideres que ya esto es sí o sí como última instancia o crees que se puede hacer en todas las situaciones un trabajo previo?

A: Por supuesto que hay situaciones en las que es imposible, porque cuando el riesgo es inminente, o sea, si vos ves una situación de vulneración que está manifiesta en ese momento, la medida tenes que tomarla, digamos, sí o sí. Por eso, digo, depende el caso, se evalúa la situación, por supuesto que hay situaciones en las que no te quedas otra, en las que no hay opción.

E: Por ejemplo, ¿me podrías contar algunas medidas que se hacen o estrategias que se toman previas a esta medida de protección excepcional a los fines de agotar instancias? ¿De qué manera desde el servicio frente a alguna situación de vulneración de derechos, que obviamente no es un riesgo inminente, como me dijiste recién haya algunas estrategias que ustedes lleven a cabo?

A: Mira, las entrevistas con el grupo familiar son claves para eso, conocer el lugar donde la gente, donde la familia objeto del laburo vive y se relaciona también es necesario, el trabajo de campo es necesario y el acompañamiento, generalmente las familias necesitan eso cuando la vulneración no es en estos términos tan de riesgo, de riesgo inminente, el acompañamiento del equipo.

E: Bien, perfecto, y bueno, vos sos abogada, ¿qué crees que es el aporte específico de tu profesión en el servicio local? O sea, ¿cuál es ese aporte?

A: Yo creo que el aporte de la profesión es conocer los límites de la ley, ayudar a conocer los límites de la ley, eso respecto del equipo, para adentro. Y con la gente, bueno, de dar asesoramiento legal en cualquiera de las situaciones, o para hacer una denuncia, o para trabajar con lo que nosotros llamamos las cuestiones legales de fondo, cuándo dirigirse al juzgado, cuándo ir al colegio público de abogados, cuándo hay que ir a Mercedes, digamos, tiene que ver más con eso. Y el seguimiento de las medidas de abrigo, una vez legalizadas, también, digamos, también el proceso legal del seguimiento también un poco lo hacemos.

E: En ese sentido, en las medidas de protección excepcional, ¿vos creés que ese aporte específico de la profesión es este seguimiento del curso legal?

A: Exacto.

E: Y al inicio de la entrevista vos comentaste que habías estado previamente en el servicio y que la ley era prácticamente nuevita. ¿Vos ves algún cambio, o sea, en las intervenciones, como que esta ley está un poco más aceptada, como que se piensa un poco más en los niños como sujetos de derecho, como lo marca la ley, o no?

A: Sí, lo que yo veo es, más allá de la concientización del equipo y del trabajo que hacen los profesionales, el trabajo diferente que hacen los profesionales hoy, yo veo que ha cambiado la cabeza de la sociedad, digamos, hay mucha mayor cantidad de pibes que son conscientes, que saben cuáles son sus derechos, que reclaman por esos derechos, y a nosotros nos hace mucho más fácil el laburo, porque tener un pibe enfrente que sabe qué le corresponde, qué no le corresponde, cuándo se puede, cuándo no se puede, cuándo hay abuso de parte de un adulto, es mucho más fácil trabajar, me parece eso. Y sí, se ha avanzado con los protocolos de intervención, hay un montón de cuestiones que están mucho más ordenadas, si me parece que ha habido un avance, todavía falta, pero ha habido un avance.

E: ¿Y algo que por ahí vos sientas que me puedas ejemplificar, que falte, por ejemplo, en el equipo o en la aplicación de la Ley?

A: Yo creo que tiene más que ver con eso, que tiene que ver con la aplicación de la ley, falta trabajo en la justicia, trabajado en los operadores judiciales, falta conocimiento, falta muchas veces criterio de trabajo, sí, yo creo que ese es uno de los grandes problemas que tiene esto, que tiene este trabajo.

E: En relación a si bien ahora vos va a ser un año que retomaste en el Servicio tu trabajo, ¿Cuáles son las situaciones de vulneración que vos por ahí ves que están emergentes en este contexto?

A: Bueno, yo creo que, nosotros en la Argentina vivimos en crisis, pero cuando las crisis se profundizan como en este momento, hay una mezcla de cosas, que es bastante compleja, la asistencia al colegio baja porque los pibes no tienen para comer en la casa, y eso trae conflictos familiares, que haya poca contención porque los padres no pueden contener, y muchas veces ello lleva a la violencia física, además de la violencia psicológica, yo creo que eso es lo que más trae, después bueno, abuso sexuales hubo siempre, yo creo que la diferencia entre antes y ahora, es que se puede decir, ahora los pibes están en condiciones de poder hablar, porque tienen conciencia acerca de esas situaciones, antes era menos, y me parece básicamente con esto, cuando se producen quiebres sociales, hay vulneraciones de todos lados.

E: Bien, ¿crees que tengas que comentarme algo más en relación a las medidas de protección excepcional que yo no te haya preguntado pero que sirva para este dar cuenta de este posicionamiento del equipo a la hora de evaluar o no una medida de protección excepcional?

A: No, yo creo que en general la evaluación con el equipo, digamos todos trabajamos más o menos en la misma línea, todos tenemos básicamente la misma manera de evaluar, hay criterios y diferencias de opiniones como lo hay e todos los equipos, pero me parece que el criterio está bastante homogéneo.

E: Finalizamos la entrevista, gracias Juli.

A: De nada Anita.

Entrevista n° 4: Licenciada en Trabajo Social del equipo técnico de la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias.

Entrevistadora: Bueno, en el día de la fecha, 25 de septiembre de 2024, en sede de servicio local, donde funciona la dirección de niñeces, adolescencias y familias, se mantiene entrevista con Julieta Barrios, licenciada en trabajo social.

E: Bueno, Juli, buen día.

TS 2: Buen día.

E: Como te estuve comentando, yo estoy haciendo entrevistas a los diferentes profesionales que trabajan justamente en el servicio local y en la dirección a los fines de poder recolectar datos y recabar información de... primero, de sus funciones específicas en relación a la profesión de cada uno y también en algunos desafíos, competencias para lo que es el campo de las infancias y adolescencias.

E: Bueno, en principio preguntarte hace cuánto tiempo estás trabajando en la dirección.

TS 2: Bueno, yo trabajo en la dirección desde que se crea la dirección, que es a fines de 2022, efectivizándose la creación, digamos, por el decreto y toda la parte formal, burocrática, administrativa que requiere el Estado municipal en el 2023. A mí particularmente me convocan para... para colaborar en el diseño y planificación de esta nueva dirección que se crea como una estrategia en la jerarquización de lo que es el compromiso del Estado municipal en la ejecución de políticas públicas en materia de niñeces y adolescencias. Así que bueno, un poco fuimos creciendo juntas con la dirección, así que desde ese entonces estoy cumpliendo mi rol técnico.

E: Bueno, particularmente la creación de la dirección, ¿vos qué función crees que hoy tiene dentro del sistema de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

TS 2: Bueno, un poco siguiendo lo que decía anteriormente, uno necesita un poco historizar para poder entender la actualidad y el hoy de la dirección. Creemos que la necesidad de la creación de la dirección en esta línea de jerarquizar el compromiso y las políticas destinadas a la niñez a nivel local, tienen que ver con la necesidad de poder abarcar como eje fundamental la promoción de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, que con el espacio solamente del organismo, del servicio local, esas acciones quedaban muy cortas. Entonces, la creación de la dirección y su rol estratégico en estar pensando, mirando y delineando las acciones de promoción, creemos que sobre todo en estos contextos actuales es de total relevancia, es de efectivizar el compromiso, y la obligación que tiene el Estado en cuanto a una noción de Estado presente.

E: Bien, y, por ejemplo, ¿me podrías contar qué acciones de promoción hizo la dirección en este tiempo alguna?

TS 2: Si, con la dirección también, como te decía al inicio, un poco mi rol técnico fue el diseño junto con la directora, Camila, pensar qué rumbo iba a tomar esta dirección y cuál iba a ser su rol estratégico en materia de política pública de niñeces y diseñamos un proyecto que se llama Proyecto Arraigo. La naturaleza del proyecto es generar los procesos en los cuales los pibes y las pibas de nuestra comunidad de Salto tengan en su entorno, en su barrio, en su ciudad, las mismas condiciones que todos, todos tengan las mismas condiciones para desarrollarse de manera integral. Esto es, desde espacios para jugar, espacios para aprender, espacios para recrearse, espacios para vincularse.

Y esto, hago un paréntesis, el proyecto Arraigo, nosotros no lo pensamos de manera aislada, lo pensamos en un momento muy particular en donde Salto viene desarrollando como municipio un proyecto de Arraigo integral para los jóvenes, las niñeces, adolescencias de Salto. Se están generando espacios de universitarios, siendo que eso siempre fue para los que nos criamos, nacimos y desarrollamos acá en Salto, tener que irnos a estudiar afuera fue una oportunidad que era para pocos, para los que podíamos, para los que teníamos alguna red que nos contenga y nos ayude. Bueno, hoy esas posibilidades se están generando en Salto, y para las primeras infancias, las niñeces y las adolescencias es importante también que todas cuenten con las mismas condiciones de acceso a la recreación, a la formación. Entonces, hay barrios en Salto que quedan... bastantes alejados del centro, donde por ahí se puede encontrar varias ofertas públicas también. Pero bueno, la necesidad de aún estar más cerca de ellos y de ellas en sus territorios, creemos que genera también procesos de participación reales y efectivas y con ellos no solo estamos generando procesos de autonomía, sino de ciudadanos y ciudadanas. Entonces, Arraigo tiene un espíritu,

para mí, como muy de... más allá de generar efectivos procesos de ejercicio pleno de derechos de los pibes y de las pibas, también tiene algo muy de pueblo, de que los pueblos no sean más esa cosa que los pibes y las pibas de los pueblos tenemos algo diferente a lo de las ciudades. Y, sobre todo, adentro de eso, lo de los barrios.

E: Bueno, y además del proyecto Arraigo, ¿tienen algún otro desafío? ¿Están llevando a cabo algunas otras acciones?

TS 2: Sí, bueno, por ahí contarte que la dirección, o sea, hoy cuenta con una estructura bastante amplia en materia de niñez y adolescencia, cuenta con el proyecto Arraigo, que está destinado a niños y niñas y adolescentes, más o menos a partir de los 5 años hasta los 17, está conformada también la dirección con el programa Envión, el servicio local, obviamente, en la parte más de protección, y después contamos con todo un proyecto, y no puedo decir que sean programas, porque por ahí es muy vicioso decirlo, pero sí que son proyectos muy efectivos con los que vamos trabajando en el territorio, articulando con escuelas, sobre todo, generamos procesos de articulación fuerte con las escuelas, y con todas y con las que estratégicamente consideramos necesarias para fortalecer este trabajo en territorio que tiene la dirección.

La dirección, la naturaleza de la dirección es territorial, es no estar en la oficina, en la oficina, estamos en horarios de oficina, pero durante el contraturno la dirección está en los territorios, en cada escuela, en cada... en cada barrio, y es así que tenemos, por ejemplo, un proyecto que se llama Mundo Diverso, que con ese proyecto nosotros, siempre como en general en la mayoría de los proyectos, tenemos como eje transversal el juego, lo lúdico, y el Mundo Diverso, por ejemplo, es un proyecto que abarca todo lo que tiene que ver con el trabajo de la diversidad, la inclusión, el ESI, la ESI, entonces es un proyecto que trabajamos mucho en la escuela.

Después, por ejemplo, tenemos otro que es Paremos la Pelota, que es para trabajar cuestiones de género y violencia en el fútbol. Tenemos varios programas o proyectos con los que trabajamos en el territorio, y trabajamos transversalmente varias temáticas, pero sobre todo es la participación, bueno, ponemos a jugar nuestros derechos, es nuestro programa como más grande, que tiene el juego como eje transversal, y los derechos, absolutamente todos los derechos, entonces, a partir de lo lúdico, los pibes y las pibas le acercamos a la posibilidad de poder pensarse como sujetos de derechos.

E: Bien y acá una pregunta un poco más puntual que tiene que ver con el trabajo social. Bueno, sabemos que la dirección actualmente está compuesta por Cami, que es la directora del espacio, y por vos, trabajadora social. ¿Cuál es el aporte específico del trabajo social en la dirección?

TS 2: Es un poco comprometedora, porque sería... Mira, yo siento y creo que el trabajo social aporta sobre todo una mirada crítica, la mirada crítica y la mirada técnica a la hora de pensar, en este caso a las infancias y a las adolescencias, pero sobre todo pensándola en un contexto, contextualizando, historizando. Nuestra mirada técnica siempre aporta, digo, un pensamiento crítico, tratando de ser lo más asertivo posible a la hora de hacer los análisis y los diagnósticos necesarios. Entonces, creo que nuestra mirada aporta la diferencia a la hora de pensar, la realidad y cómo transformarla y cómo transformar las realidades de las personas o acompañar esos procesos de transformación de cada situación, de cada familia, de cada niño, de cada progenitor, progenitora, de lo que estemos abordando. Entonces, si me pienso, digo, ¿qué apporto yo como trabajadora social a la dirección? Más allá de, también, y no menor, las capacidades que... que uno adquiere, ¿no?, y desarrolla con la profesión de poder diseñar programas, diseñar proyectos, la mirada técnica es fundamental a la hora de... de este trabajo. Y que seamos parte de los... yo siento que, como trabajadora social, y esto no lo dije nunca, lo acabo de... lo voy a confesar ahora (risas), pero como trabajadora social, como parte del gremio del trabajo social de los colegas, me siento muy afortunada de poder estar en un proceso de crecimiento, de creación de una dirección. Me parece que es una reivindicación a la profesión, que nos convoquen para ser parte, en un inicio de estar pensando políticas públicas y sobre todo en materia de niñeces y adolescencias que es algo tan relevante y tan importante, habla de que bueno, nuestro recorrido histórico va recolectando sus frutos, que nuestras profesionalizaciones se están viendo como necesarias, porque ya no es lo mismo que este un Psicólogo pensando en el diseño de una política pública a que seamos nosotros las trabajadoras y trabajadores sociales las que estemos en ese rol, que nuestra mirada técnica sea considerada y que la sepamos valorar desde nuestro compromiso laboral, profesional, que no desaprovechemos estas oportunidades que en lo individual por ahí nos surgen, pero siempre por ahí, desde revalorizar y poner al colectivo y a la profesión en lo más alto, de poder seguir dando a conocer la importancia de nuestra mirada. ¿Me ibas a decir algo?

E: No, te iba a decir que no menos importante, esto que me estuviste comentando del trabajo en territorio, que es algo muy del trabajo social, ¿no?

TS 2: Sí, y que quizás se pierde, porque hay un sujeto, un compañero, una compañera empática, comprometida y que va al territorio con mucho compromiso, ya empieza la historia nuestra, nuestra historia (risas), se empieza a naturalizar ahí algo que hay un trabajo social que todos podemos hacer, bueno no, hay un compromiso social que todos podemos tener, hay un trabajo en territorio que todos podemos hacer, hay una militancia, pero el trabajo social es técnico, es profesional, es como cualquier otra profesión, que yo no puedo saber si tu dolor de estómago es por una ingesta o porque tenes un tumor, digo, los problemas sociales, la cuestión social es una cuestión que se aborda y tiene que ser tecnicada y su mirada tiene que ser técnica y tiene que ser

abordada por los profesionales, acompañados de equipos que pueden ser diversos, profesionales o no, pero la mirada técnica es de profesional siempre.

E: Bueno Juli, ¿algo más que vos creas que estaría bueno para aportar desde la Dirección, en este campo de Infancias y Adolescencias?

TS 2: Mira, bueno, es inacabado, es inacabable, bueno sí, y desafíos tenemos todos por delante, pero sobre todo lo que más, no sé si yo hoy puedo pensar en desafíos, sino en preocupaciones, sí realmente me preocupa y me ocupa a diario muchísimo la situación actual, pensar en un Estado, ver un Estado nacional totalmente corrido, ausente, que desregulariza, que desmantela todos los organismos encargados de garantizar, y velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como Estado municipal, eso nos sacude fuertemente, nos pone en lugares muy difíciles, porque quedamos muy solos, muy en soledad, con un Estado provincial que acompaña muchísimo, y estamos articulando muy bien, pero la falta de un Estado presente a nivel nacional se siente muchísimo, la situación económica se agrava en las familias de mayor situación, la situación de vulnerabilidad se ve a diario que se agrava, y esto en materia de infancia y adolescencia, de niñeces, repercute muy rápidamente.

En los comedores tenemos, ayer por ejemplo, y esto es literal de ayer, la compañera que trabaja en el comedor de uno de los barrios nos decía que ayer se quedaron sin comida y le habían hecho más de 100 kilos de fideos, fideos sin contar que eso iba acompañado de estofado, o sea que eso aumenta y hace más volumen en la alimentación, pero la fruta y todo lo que se entrega después, digo, esa situación hoy me preocupa realmente, me preocupa realmente porque cuando la situación económica se acrecenta, se pone más crítica, en general nuestro rol tiende a ser más de asistencia directa, de la inmediatez, de la urgencia, las situaciones de violencia se incrementan porque las familias están en tensión, entonces el servicio local explota, como quien dice, digo, todo lo urgente empieza a hacerlo, nuestra intervención más inmediata y perdemos la posibilidad de estar pensando en más la promoción. Entonces, si vos me preguntas cómo desafío, hoy yo creo que es esta, la de no dejar de asistir, de intervenir y de garantizar la protección en situaciones de vulneración, pero no perder la capacidad de poder estar pensando en materia de promoción.

Pero bueno, siento que estamos viviendo en un déjà vu, me recuerda a los años que yo empecé a estudiar después de la crisis del 2001, donde las intervenciones que hacíamos como estudiantes en los barrios, donde hacíamos nuestras prácticas y donde hacíamos nuestra militancia, era meramente de alimentación, de poder jugar un ratito, de poder darle contención, pero no... Eso me preocupa muchísimo.

E: Bien. Bueno, Juli, gracias.

TS 2: No, a vos.

Entrevista n° 5: Trabajadora Social del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: En sede de servicio local, hoy 30 de septiembre de 2024, a las 8 de la mañana, se mantiene entrevista con Belén Díaz, trabajadora social del espacio.

E: Bueno, Belu, buen día.

TS 3: Buen día.

E: Como estuve comentando previamente a los miembros del equipo, yo estoy haciendo entrevistas semiestructuradas a los fines de conocer el posicionamiento ético-político del equipo técnico cuando tienen que tomar una medida de protección excepcional y cuáles son las estrategias de intervención previas para tomar una medida. En principio lo que te voy a preguntar es ¿hace cuánto tiempo trabajas en el servicio?

TS 3: Y hace seis meses, no. Dos años y seis meses.

E: Bien. Y bueno, como sabemos todos, a partir de la nueva ley, el servicio local es el único organismo administrativo que tiene la facultad de tomar medidas de protección excepcional. En ese sentido, cuando llega al servicio local una situación, ¿ustedes qué hacen previo a tomar una medida de protección excepcional?

TS 3: Sí, depende. Hay veces que llega una situación y cuando llega la trabajas, la trabajas antes de llegar a tomar. O sea, tratas de trabajar con esa familia para preventivamente, no se tome la medida, pero bueno, si no se puede hacer el trabajo que uno planifica, se termina tomando porque los dispositivos que se armaron no fueron suficientes para que la familia haga un cambio en las situaciones que se vienen vulnerando los chicos, después puede ser que llegue una denuncia entonces en ese momento de forma emergente tenes que tomar la medida de abrigo, porque el niño, porque las situaciones de vulneración son bastante complejas y son graves entonces en el acto, en el momento, ya tenes que hacer las intervenciones correspondientes para la toma de la medida en ese momento no podes esperar porque las situaciones son... más graves.

E: Y ustedes ¿qué estrategias hacen, ya sea para previo a tomar una medida o cuando se toma la medida, en esto que vos decías de acompañar a la familia, qué estrategias les suelen proponer?

TS 3: Y las estrategias nuestras son en base a la restitución de derechos, o sea, uno siempre trabaja con esa mirada, con esa orientación. Cuando las toma, sabe que, cuando toma la medida de abrigo, sabe que tiene que trabajar en torno a la composición familiar, al niño, al mundo del niño y al mundo de la familia, todo lo que los rodea, los vínculos, las instituciones y demás.

E: Bien, y bueno, si bien sabemos que esto que vos decías, que depende a veces viene una situación, ingresa una situación al servicio que no puede esperar hacer el trabajo previo, esas medidas de protección integrales que se hacen previas, por ejemplo, ¿ustedes miden de acuerdo al grado de riesgo o en determinadas situaciones? ¿Qué los llevan a esas medidas de protección urgentes?

TS 3: Y no hay un medidor de riesgo, no hay un 2 más 2, 4, sino que va siendo dinámico. La misma situación no es la misma para la otra, no resolvés de la misma manera. ¿Por qué con una sí, por qué con otra no? Y eso va surgiendo en el momento, no hay una clave, sino que lo vas viendo en este decir, bueno, si ya vengo con un trabajo previo y decís, bueno, hasta acá, vamos a tener que tomar una medida de abrigo porque todo lo que se trabajó no resultó, o estas emergencias que son emergentes que van saliendo, que decís, bueno, en este momento no se puede trabajar con el papá porque está todo muy reciente, o con la mamá, o con la abuela, con quien sea, entonces decís, vamos a tomar una medida de abrigo para trabajar para la restitución, pero es diferente en todas las situaciones y no es el mismo, la misma planificación para todas, o sea, va surgiendo lo que uno va viendo como profesional, hasta dónde se puede trabajar con ciertas familias y hasta dónde no.

E: Claro. Bueno, y específicamente el trabajo social. Digo, vos, ¿cuál crees que es el aporte dentro del equipo y particularmente en las medidas?

TS 3: Yo, por ejemplo, volviendo al autor Yamamoto, que dice que la realidad aparece como oscurecida y se va revelando mediante la teoría, uno viene con todo ese bagaje teórico desde mi profesión, entonces, lo que yo siempre hago hincapié en todas las situaciones que se trabajan acá y la historicidad de esa familia, por qué esas conductas, por qué esas prácticas, por qué todo lo que viene con ellos, entonces, desde ahí tratar de desarmar esa construcción social que tienen para trabajar en la desnaturalización de las prácticas que vulneran a los niños, niñas y adolescentes.

E: Bien, y en las medidas de protección excepcional, ¿compartís un poco esta idea del trabajo diario o sentís que hay algo más específico todavía que puede hacer el trabajo social?

TS 3: Y el trabajo social, trabaja con todas las disciplinas que se encuentran acá en servicio, o sea, trabajas con los abogados, con los psicólogos, yo digo que todo el tiempo te construís, te construís con ese otro, con ese profesional, o sea, lo que yo sé apporto al otro y lo que el otro sabe me aporta a mí, no se puede trabajar solo.

E: Bien. ¿Y sentís, Belu, que tengas que contarme algo más en relación a las medidas de protección excepcional para sumarla a este estudio?

TS 3: Si, que la medida excepcional de protección, la medida de abrigo es una gran herramienta para trabajar con los niños y niñas adolescentes, con la familia, para dejar primero que se dejen

de vulnerar los derechos que se venían vulnerando, para hacer un freno, para repensar y para la familia es muy importante porque decís, cuando terminas la medida de abrigo, que llegas a una restitución, por ejemplo, decís, ellos te terminan agradeciendo, las familias, no todas pero algunas, decís bueno, yo no me daba cuenta de estas prácticas, yo no me daba cuenta de que estaba pasando esto, o yo hacía lo mismo que me hizo mi familia, entonces esa desconstrucción vale la pena y sobre todo porque... articulas un montón de cosas para que el niño esté protegido, eso es lo más importante, para que salga de ese lugar.

E: Bien. Bueno, Belu, gracias.

TS 3: De nada.

Entrevista n° 6: Coordinadora del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: Bueno, en sede de servicio local, hoy 1 de octubre a las 9 de la mañana, se mantiene entrevista con la coordinadora del espacio, la doctora Sofía Areguati. Buen día, Sofí.

Coordinadora: ¿Qué tal? Buen día, ¿cómo estás?

E: Bueno, como te estuve comentando, la idea es poder mantener una entrevista que va a ser de carácter semiestructurada, que yo lo que estoy haciendo es recolectar datos para mi trabajo final, de mi carrera de la licenciatura en trabajo social, donde yo propuse como objetivos conocer acerca de las medidas de protección excepcional y también conocer un poco el posicionamiento que tiene el equipo, el posicionamiento que tenes vos como coordinadora frente a estas medidas.

E: Así que bueno, en principio preguntarte ¿desde hace cuánto tiempo que sos la coordinadora del espacio?

C: Bueno, yo estoy coordinando el espacio desde hace un año y algunos meses, más exactamente desde mayo del 2023.

E: Bien, y bueno, como mencioné anteriormente, sabemos que el servicio local es el único organismo que hoy tiene la facultad de tomar las medidas de protección excepcional. En relación a eso, en el año 2023, ¿cuáles han sido las principales vulneraciones de derechos que hubo para que se tomen estas medidas? ¿Cuántas medidas hubo?

C: Bueno, como vos decías, el servicio local es el único organismo habilitado conforme a la normativa vigente para adoptar las medidas de protección excepcional que como su nombre lo indica, son excepcionales, por eso el gran desafío que tiene el organismo previo a la toma de una

medida de abrigo es poder desplegar todas las estrategias pertinentes que llamamos medidas de protección simple para poder evitar o resguardar a ese niño previo a tomar una medida de abrigo que implica sacarlo de su seno familiar.

C: Siempre lo que buscamos es que ellos conserven su núcleo familiar, que ellos queden viviendo con su familia y poder trabajar con todo el grupo para que ellos puedan ir desarmando algunas cuestiones o desnaturalizando algunas maneras de vincularse a los fines de que estos niños crezcan en un ambiente libre de violencia, ¿no? Las principales causas o los principales motivos por los cuales adoptamos medidas de protección excepcional generalmente son por violencia, son niños que están en situación de violencia. Bueno, cuando tienen algún referente familiar, algún referente socio efectivo, siempre buscamos que esa medida sea tomada o que ese niño quede a resguardo de algún familiar o algún referente porque, bueno, si no, tenemos que pensar en una institución con todo lo que ello implica, por eso lo que hace el organismo, que por ahí es la parte más compleja, es buscar algún referente familiar, buscando así conservar el centro de vida de ese niño siempre en pos del interés superior del mismo, y si no, bueno, cuando se agotan esa búsqueda de red familiar, ahí sí tenemos que gestionar una vacante institucional, con toda la complejidad que eso implica.

E: Bien, y, por ejemplo, en estas medidas simples que el equipo va desplegando diferentes estrategias previo a la toma de esta medida, ¿qué es lo que hacen? ¿Vos me podrías ejemplificar para que yo pueda dar cuenta de qué van estas medidas?

C: Bien, acá es la parte donde el equipo técnico tiene que ser más ingenioso, buscando en territorio cuáles son los recursos que dispone, como, por ejemplo, no sé, actualmente se cuenta con un taller del buen trato, de crianza respetuosa, donde se acompaña a los familiares para que puedan desnaturalizar estas maneras violentas que tienen de vincularse, entonces, bueno, puede orientárselos a que transiten un espacio de terapia individual, mantenemos reuniones interinstitucionales con las escuelas, con hospital, con los CAPS, para ver de qué forma se puede sostener y armar una red para acompañar a esa familia, es ir viendo un poco el caso por caso, teniendo en cuenta toda la historicidad de la familia, con qué recursos cuentan, qué red familiar, o qué red socio-afectiva tienen para poder acompañar esa situación. Entonces, depende el caso puntual, depende la familia, y como decía al principio, su historicidad, qué es lo que lo atraviesa, qué estrategias se piensan para poder acompañar, por eso también digo que hay que ser muy ingenioso, y el equipo en eso siempre está buscando alguna solución o alguna forma de intervenir en pos de conservar ese nivel en su núcleo familiar.

E: Bien, perfecto y una vez que toman esta medida, que bueno, ustedes evalúan que estas medidas de protección simples quedan agotadas o que no fue posible frente a ello

resignificar estas situaciones de vulneración, ¿cómo hacen con las medidas de abrigo? ¿Cómo las llevan a cabo? ¿Despliegan diferentes estrategias? ¿Tienen plazos?

C: Bien, las medidas de protección excepcional tienen un plazo que eso lo indica la ley, el plazo de duración es de 180 días, ahí se arma un plan estratégico de restitución de derechos, en realidad lo que se busca es sacar a ese niño del núcleo familiar a los fines de correrlo de esa situación de riesgo, ¿no? Y bueno, las estrategias de intervención, insisto, dependen de la situación en particular, de la familia, de cuál fue el derecho vulnerado, porque por ejemplo no es lo mismo cuando hay un ejercicio de violencia directa, violencia física directa sobre el niño, no es lo mismo cuando es una situación de violencia sexual, no es lo mismo cuando el derecho vulnerado es el derecho al acceso a la salud, entonces, vuelvo a lo mismo, hay que ir pensando en el caso por caso cuál va a ser la estrategia más adecuada para esa restitución, ¿no?

E: Bien, y vos recién mencionabas algo de que ustedes cuando no encuentran una red o esta red no puede, no quiere, tienen toda una dificultad a la hora de encontrar una institución para los niños, niñas o adolescentes. ¿Me podrías explicar un poco más eso? Porque a mí me sirve para el trabajo.

C: Bien, actualmente nosotros como organismo administrativo la gestión de las vacantes la solicitamos a el órgano superior digamos que es el servicio zonal que es quien tiene los convenios con las casas de abrigo o los hogares, acá en Salto actualmente contamos con un hogar que es el hogar del niño pero que tiene un límite en cuanto a la edad, entonces el hogar del niño acá en Salto es de bebotes hasta los 10 años aproximadamente y eso lo que hace es que por ejemplo en casos de adolescentes nosotros tengamos que pensar en una institución fuera de Salto lo que implica para ese niño un desarraigo que tenga que dejar no solo propio de la medida de abrigo su seno familiar, su centro de vida sino también que haya un cambio de escuela un cambio de ciudad con todo lo que ello conlleva, pero bueno, hoy en día hay una dificultad muy grande no se cuenta con instituciones que puedan alojar a estos pibes mientras se trabaja en la restitución de derechos y más cuando son adolescentes, y aún más cuando hay una problemática de salud mental de por medio porque para que un pibe con una problemática de salud mental pueda ir a un hogar ese hogar tiene que contar con un equipo técnico y demás que bueno, eso complejiza aún más. La gran dificultad que tenemos hoy es esa que no contamos con casas de abrigo hogares de tránsito en territorio, y es más, muchas veces ni siquiera en otras localidades o en otras ciudades, a veces directamente no hay vacantes.

E: Bien, bien. Bueno, y volviendo un poco a las medidas de protección excepcional, ¿cuál es tu posicionamiento ético-político frente a la toma de las mismas?

C: Bien, mi posicionamiento ético-político va un poco en la misma línea de la norma y del nuevo paradigma que tenemos de protección integral, tenemos en cuenta a la hora de evaluar a los

familiares, a los referentes socio-afectivos, no solo su historia de vida, cómo fueron ellos criados, en qué entorno, sino también hoy estamos viendo que lo social y lo económico atraviesa mucho a esas familias, también a la hora de elaborar tenemos mucha perspectiva de género, teniendo en cuenta, por ejemplo, en el caso de que una mamá ejerza violencia sobre un niño, cómo es la cotidianidad de esa mamá, con qué red cuenta, si los progenitores están implicados y se responsabilizan de los cuidados diarios de los hijos, porque también vemos muchas mamás desbordadas porque son quienes llevan adelante no solo lo económico, las tareas de cuidado, tienen que trabajar muchísimas horas al día para poder proporcionarle a sus hijos los alimentos, la vestimenta y todo lo que conlleva el cuidado de un niño. Entonces tratamos de trabajar siempre teniendo en cuenta eso y acompañar esas situaciones puntuales, porque también hay una realidad que las... las violencias por razón de género impactan mucho en las dinámicas familiares, muchísimo.

E: Bueno, y para finalizar esta entrevista, quizás una pregunta un poco más amplia. ¿Qué desafíos crees que tiene el servicio local en el campo de las infancias y adolescencias?

C: Bueno, creo que el gran desafío que tiene el servicio local, no solo el de Salto, sino todos los servicios locales de los municipios, es que por muchísimo tiempo estuvieron invisibilizados, nunca se tomó verdadera conciencia de la importancia que tiene este trabajo cotidiano que se hace desde los equipos técnicos, siempre fueron dependencias municipales que los recursos son escasos, las condiciones de los equipos, de los trabajadores del espacio, siempre fueron muy precarizadas. Desde que yo estoy ocupando este lugar de coordinadora y desde que se crea la dirección, fundamentalmente acá en Salto, voy notando cambios bastante positivos, por ejemplo, actualmente todos los trabajadores, el equipo técnico, están en planta permanente, cada uno de ellos cuentan con sus dispositivos para poder laburar. Ahora, actualmente, estamos intentando contar con más espacio porque, bueno, tenemos algunas oficinas que son bastante pequeñas, acá se labura con niños, entonces necesitamos espacios adecuados, el espacio de psicología, que es donde se efectúan las entrevistas, la idea es que sea lo más cómodo posible, lo más cálido, para que los niños se sientan cómodos, que hagan suyo ese espacio, pero bueno, como decía al principio, de a poquito se le está dando el verdadero valor que tiene este espacio y se le está dando importancia a la labor cotidiana que se hace todos los días, que como te decía al principio, durante mucho tiempo estuvo invisibilizado.

También tiene un poco que ver con este cambio de paradigma, si nos ponemos a pensar, la Ley de Protección Integral es relativamente nueva para lo que implica una política pública de este tipo, pero bueno, por lo menos acá en territorio y acá en Salto, contamos con una dirección que nos va proporcionando un montón de herramientas. Cuesta, es de a poquito, pero voy notando cambios significativos en lo cotidiano.

E: Bien, bueno, gracias Sofía.

Entrevista n° 7: Psicólogo del equipo técnico del Servicio Local.

Entrevistadora: Buen día Martín. Hoy en sede de Servicio Local, 4 de octubre a las 8 y media de la mañana mantenemos entrevista con el psicólogo del espacio. Así que bueno Martín, como estuve comentando a todos los miembros y a vos también, la idea es poder recolectar datos por medio de esta entrevista semiestructurada en relación a el Servicio Local, el equipo técnico, las medidas de protección excepcional y conocer un poco su posicionamiento frente a este tipo de medidas que sabemos que el Servicio Local es el único organismo que está facultado por ley para poder tomar este tipo de medidas.

E: Primero preguntarte, bueno, ¿hace cuánto que estás en el Servicio Local?

Psicólogo 2: Bueno, en servicio local yo empecé primero como pasante en época de pandemia, eran dos meses la pasantía y después se extendieron y estuve seis meses de pasante, en ese tiempo estaba terminando de rendir mis últimos finales de licenciatura en psicología. Después, bueno, finalizó la pasantía y a los dos o tres meses la psicóloga que estaba antes se fue a otro espacio y yo ya tenía el título y ahí entré, así que hace más o menos dos años y medio que estoy en planta en el espacio.

E: Bien, bueno, y como veníamos hablando recién en relación a las medidas de protección excepcional, sabemos que el equipo las toma en última instancia, pero bueno, vos podrías explicarme ¿frente a qué tipo de vulneraciones de derechos ustedes evalúan tomar estas medidas de protección excepcional?

P2: Vulneración de derechos, yo lo pienso en vulneraciones graves, en situaciones donde los progenitores no garantizan derechos elementales como la educación, la vivienda, la recreación de los chicos, incluso espacios también de compartir con grupos de pares, con familia, pero también cuando hay violencia, y la violencia es una vulneración grave, y cuando no se puede revertir esa situación con ninguno de los progenitores, se empieza a pensar en esta medida excepcional, para después trabajar obviamente con esos niños y esas familias en que los niños vuelvan a estar con sus familias, con sus papás.

E: Bien. ¿Y ustedes acá en el servicio despliegan diferentes estrategias de intervención previo a tomar esa medida?

P2: Sí, las intervenciones y estrategias son en relación a la comunidad y a donde acuden los niños, niñas y adolescentes y también las familias de estas, los progenitores, con las instituciones, incluso los lugares de trabajo donde acuden ellos, y con referentes también familiares, amistades, hay visitas dentro del servicio, también visitas domiciliarias, hay reuniones con otros agentes de

la comunidad, que puede ser agente educativo donde los pibes van, agente de salud, agente de espacios sociales, de clubes, diferentes instituciones de la sociedad que participan en la dinámica de esas familias.

E: Bien, y, por ejemplo, una vez tomadas estas medidas de protección excepcional, vos decías que trabajaban tanto con los niños como con estos progenitores para que vuelvan a estar en esa familia, intentar resignificar la situación. ¿Qué tipo de medidas hacen en ese momento? O sea, ¿qué es lo que le proponen por lo general a estas familias, a estos progenitores, a estos niños?

P2: Bueno, nosotros tenemos un sistema a nivel provincial que es el REUNA, que ahí se carga, es un registro único de situaciones donde se trabajan niños y niñas adolescentes que se toman medidas excepcionales, y cuando se toma esa medida, la idea es trabajar en un plan estratégico de restitución de derechos con ese niño y niña adolescente y con la familia para que la situación se revierta y que los pibes vuelvan a estar con su familia, en ese lapso nosotros tenemos diferentes estrategias que vamos trabajando dentro del servicio, con el equipo técnico y, como mencionaba hoy, con las instituciones.

P2: Por ejemplo, en algunas ocasiones los progenitores tienen que ir a espacios de terapia individual o a talleres grupales que hay en la comunidad. También articulamos con otros espacios como género, también en relación a varones que ejercen violencia, está el espacio de masculinidades, bueno, el espacio de salud mental, que también se articula bastante, para fundamentalmente en esto de la resignificación y el cambio de posicionamiento frente a los hechos de violencia o situaciones de negligencia grave, para evaluar esa situación y en el lapso de esos seis meses, que también se pueden prorrogar, ver si puede darse la restitución a la vivienda y con la familia, si eso no se da, se puede pedir una prórroga, vamos a nuestro servicio zonal que evalúa todo eso, junto con el juzgado que interviene, cada equipo también nos va supervisando y podemos tener una prórroga, si no, ya quedan los pibes en guarda, que es la otra, ahí ya sería judicial.

E: Bien, perfecto. Está bueno esto que me decís, de qué pasa cuando no se resignifica esta situación, y en caso de que, bueno, entendemos que cuando se toma esta medida de protección excepcional, si es en el ámbito no institucional, están con algún familiar, referente, pero en el caso de que estén en el ámbito institucional, es decir, que estén en un hogar y que no sea posible resignificar la situación, ¿qué pasa con esos niños?

P2: Bueno, en el caso sea, pasan los seis meses de la medida de abrigo, después se puede pedir prórroga, si eso continúa, estando los chicos en institución, pueden entrar en un registro de adopción, y ese ya es un proceso un poco más extenso, porque los niños, niñas y adolescentes están en un proceso justamente de adopción, donde pueden tener una nueva familia, y para eso

también hay un trabajo arduo que hace la institución con otros agentes que laboran en la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

E: Bien, y bueno, volviendo un poco en lo que es, ya sea previo a tomar una medida de protección excepcional o durante esta medida de protección excepcional, ¿cuál es tu posicionamiento ético-político? ¿Qué es lo que vos, digamos, aportas específicamente desde la psicología en estas situaciones?

P2: Posicionamiento mío y comparto mucho con todo el equipo técnico, creo que por eso también a la hora de tomar medidas excepcionales como las que venimos hablando, unificamos bastante los criterios porque son justamente medidas excepcionales, es la igualdad de condiciones para todos, pensar a la niñez y a los adolescentes y a las familias también en perspectiva histórica, económica, política, condiciona mucho la crianza y tener en cuenta eso es fundamental a la hora de lo que se le pide a la familia, lo que se le demanda. Muchas familias si no tienen garantizado el acceso a derechos básicos como la alimentación, una vivienda, agua corriente, no se la puede juzgar del mismo modo que otras familias que sí lo tienen, si ante situaciones de violencia hay que trabajar fuerte para evitar que eso continúe. Pero el posicionamiento es claro que hay que considerar las condiciones de vida de esa familia porque no existe algo igual para todos actualmente, hay condicionantes que llevan a que una familia tenga más violencia que otras porque ya el propio Estado los ha violentado y los continúa violentando, entonces un Estado que no garantiza derechos elementales ya... está condicionando a la familia en su día a día.

E: Bien, está bueno esto que vos decís porque sabemos que por ley las cuestiones económicas no son condicionantes para evaluar o no una medida de abrigo, pero sí sabemos que hoy, como se encuentra el país en la crisis que se está atravesando, la cuestión económica genera dentro de la dinámica familiar muchas situaciones de violencia, entonces está bueno y es claro el posicionamiento del servicio a la hora de evaluarlo.

E: Y específicamente vos desde la psicología, ¿qué sentís que aportas, ya sean las medidas o en el día a día, en el servicio, en la promoción, en la protección?

P2: Bueno, fundamentalmente acá el espacio que siempre le marcamos a los niños y adolescentes y también a los adultos, pero fundamentalmente con los pibes, es mantener una escucha activa y que ellos sientan que es un lugar donde se los puede escuchar sin juzgar y de protección. Cuando cuentan situaciones complejas que atraviesan de violencia, violencia sexual, física o situaciones de negligencia donde no garantizan derechos de su cotidianeidad, que ellos puedan expresarse para que desde acá podamos acompañarlos de otro lugar. Cuando a los pibes uno les marca que es un espacio confidencial y secreto, se abren, se abren bastante y bueno, desde ahí después trabajar en la interdisciplina como pensar qué es lo mejor para ese niño o adolescente. Otra mirada que se aporta, al menos desde mi profesión y el ejercicio que yo hago, es que... ir al uno a uno,

caso a caso, a la singularidad de esa persona que está en esta escucha y también que no todas las familias son iguales, la dinámica familiar, el atravesamiento por situaciones de violencia no es lo mismo para una persona que para otro, cómo resignificar eso que ha pasado también no es igual para todos, más allá de que se puede pensar en un tiempo, un plazo determinado, no es lo mismo y por eso es importante pensarlo desde la singularidad y el caso a caso.

E: Bien. ¿Consideras que haya algo más que me quieras contar que me sirva para el trabajo en relación a las medidas?

P2: Está bueno que hagas esto que venís recabando información de todo el equipo técnico y que vayas evaluando lo que fue aportando cada uno y seguramente algo se escape en esta entrevista, pero por eso te mencionaba que en la relevación de la entrevista con los otros compañeros puedes tomar conocimiento mayor de lo que es la toma de una medida excepcional, y después, bueno, el trabajo en territorio, o sea, nosotros podemos contar de qué se trata pero el que no está en el día a día es muy difícil que pueda comprender del todo cómo es el trabajo acá. Así que bueno, ojalá en algún momento continúe el trabajo en niñez y adolescencia.

E: Bueno, gracias.

Entrevista n° 8: Directora de la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias.

Entrevistadora: Bueno, buen día Cami. Hoy en sede de servicio local, 7 de octubre a las 11 de la mañana, se mantiene una nueva entrevista, como te estuve comentando, la idea es que yo pueda conocer un poco el funcionamiento de la Dirección de Niñeces, Adolescencias y Familias, porque estoy recolectando datos para mi trabajo final integrador en la Licenciatura en Trabajo Social, así que bueno, lo primero que te voy a preguntar es desde hace cuánto tiempo que sos la directora del área.

Directora: Bueno, buenos días. La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familias se crea en el año 2023. Anteriormente funcionaba el Servicio Local de Protección de los Derechos de Niñas y Adolescentes que dependía de la Dirección de Desarrollo Social y a partir del 2023 se jerarquiza el área creando la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familias que está integrada por el Servicio Local, el programa Envió y el proyecto Arraigo actualmente.

E: Bien, bueno, ¿y cuántos miembros conforman la dirección en este momento?

D: En la dirección, bueno, estoy yo como directora y en la parte del equipo técnico hay otra profesional que es una trabajadora social.

E: Bien, bueno, y por ahí una pregunta un poco más específica, desde que se crea la dirección, ¿qué función crees vos que cumple dentro del sistema de promoción y protección de los derechos la creación de la misma?

D: Bueno, justamente la jerarquización del área lo que permite es trabajar no solo en la protección de derechos que esto está básicamente abocado al servicio local, sino todo lo que tiene que ver con la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes justamente en la ejecución de políticas públicas para las infancias. A partir de eso se crea el proyecto Arraigo y el programa Envi3n y otros programas que actualmente se est1n gestionando con la provincia de Buenos Aires como operadores de calle, como barrio adentro, como centros juveniles. Todos esos son programas justamente para infancias y adolescencias, para trabajar en el territorio.

E: Bien, eso est1 bueno lo que vos me mencionas porque sabemos que, por ley, cuando se sanciona la misma, lo que busca justamente es promover y proteger (golpe de puerta) y bueno, como te dec1a, est1 bueno porque es un desaf1o para que en la ciudad de Salto se puedan llevar a cabo tanto la promoci3n como la protecci3n y no solo lo haga el servicio local que interviene m1s en lo que es la protecci3n ante la vulneraci3n de derechos. Y bueno, me contabas que hab1a diferentes programas como Arraigo, Envi3n y dem1s. Pero particularmente, ¿qu3 aporte crees que hace vos la direcci3n en el campo de las infancias y las adolescencias?

D: Bueno, justamente a trav3s de todos estos programas que se fueron gestionando tanto con la provincia de Buenos Aires, como el proyecto Arraigo en su momento el a1o pasado con la Secretar1a de Ni1ez, Adolescencia y Familia de la Naci3n, lo que buscan es que nosotros podamos trabajar todo lo que tiene que ver con la promoci3n de derechos en el territorio. Justamente el proyecto Arraigo funciona en tres barrios de nuestra localidad, donde se trabaja a trav3s de talleres para que las infancias y adolescencias puedan participar y a partir de esos proyectos y programas se articula con todas las dem1s 1reas del municipio, ya sea salud, juventudes, cultura, desarrollo social y con el sistema educativo, porque estos proyectos justamente est1n integrados por equipos t3cnicos que lo que permiten es estar mirando y viendo a las infancias, acompa1andolas y fomentando siempre tambi3n su participaci3n, tanto en el territorio como en lo que ellos quieran generar y espacios en los que ellos quieran estar. Entonces a trav3s de la direcci3n se pueden ejecutar y llevar a cabo todas esas pol1ticas p1blicas de protecci3n y de promoci3n de sus derechos.

E: Bien, y ahora, bueno, que sabemos que el actual gobierno cerr3 la Secretar1a de Ni1ez, Adolescencia y Familias, ¿c3mo se encuentran en este momento? Porque yo entiendo que es algo dif1cil porque hay que reestructurar y dem1s.

D: Claro, bueno, a partir de ese proyecto que nosotros logramos generar, que fue de una duración de ocho meses, estuvo la decisión municipal, de la gestión municipal, para continuar justamente con ese proyecto, con fondos municipales, porque la idea era poder renovarlo con la secretaría, pero bueno, como quedó desfinanciada, actualmente no contamos con fondos de nación para poder llevar adelante estas políticas públicas, sí contamos con el apoyo provincial, con la gestión provincial, y a través del Ministerio de Desarrollo a la Comunidad pudimos gestionar dos programas más, el que te comentaba de operadores de calle, que ya está firmado, junto con Barrio Adentro, que estamos esperando justamente, bueno, terminar de que ingresen los fondos de esos dos convenios, para poder seguir trabajando. Por un lado, para ampliar todo lo que tiene que ver con el sistema de protección, que sería el servicio local, a través de mayores profesionales, más profesionales, para poder intervenir en esas situaciones, que obviamente han incrementado notablemente en este último tiempo, y por otro lado, el de Barrio Adentro, que nos permite también contar con fondos para sumar talleres y propuestas en los barrios en los que ya venimos trabajando y sumar un barrio más para justamente seguir trabajando con lo que tiene que ver con la promoción y la participación de los niños, niñas y adolescentes en el territorio.

E: Genial. Y bueno, entendiendo este contexto que es muy difícil hoy en día, ¿qué desafíos crees que tiene hoy el área?

D: Bueno, por un lado, justamente lo que tiene que ver con la asignación de recursos, porque hay muchos programas, como por ejemplo el programa AUNAR, que era un programa de nación que actualmente no se está ejecutando, obviamente, el PAE, que también era otro programa con el que nosotros trabajábamos, que bueno, actualmente sigue vigente, pero bueno, sabemos las dificultades que hay con todo lo que tiene que ver con el financiamiento y por otro lado, este año la dirección sumó unas capacitaciones que comenzaron a hacerse, todo lo que tiene que ver con justamente capacitaciones en relación al sistema de protección, que comenzaron a hacerse con los equipos de orientación escolar, con directivos de las escuelas y con todas las áreas municipales porque consideramos que es fundamental el fortalecimiento de las instituciones vigentes y la articulación, obviamente ya con el cambio de paradigma en cuanto a la Convención de los Derechos del Niño, las leyes de protección de derechos, la 26.061, la 13.298 y un montón de leyes que protegen a las infancias, lo que necesitamos justamente en el territorio es poder trabajar de una manera articulada, con responsabilidad, dejando de lado la lógica de la derivación, justamente porque cuando hay menos recursos y aumentan las problemáticas, uno de los desafíos que más tenemos en la dirección es que justamente todas las áreas de la municipalidad que han crecido notablemente, se creó la dirección también de salud mental, de políticas sanitarias, es articular y trabajar justamente con responsabilidad para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entonces uno de los desafíos que más tenemos es este, que en territorio podamos trabajar en conjunto, porque obviamente ningún área puede trabajar de manera aislada, porque

además las infancias hay que mirarlas de una manera integral, asique bueno ese es uno de los desafíos de la dirección, pero teniendo el apoyo obviamente de la gestión municipal para poder seguir con todos estos programas en territorio, nos parece super importante porque nos acompañan para poder seguir gestionando en provincia y seguir trabajando en pos de ese.

E: Bien, y vos me decías en un momento que estaba el Programa Aunar, por ejemplo, que bueno yo estuve indagando un poquito sobre este programa, que era de fortalecimiento y apoyo económico a las familias abrigadoras, que justo tiene relación con el tema de mi trabajo integrador, que bueno son las medidas de protección excepcional, ¿vos pudiste ver que esto es una imposibilidad para las familias, o que esto dificulta un poco más que las familias puedan ser referentes que alberguen a los niños frente a esta situación, el no contar con ese programa hoy?

D: Si, la realidad es que, siempre que se toma una medida de abrigo, obviamente buscar referentes afectivos o familiares directos, que puedan ser abrigadores de esos niños y adolescentes hay muchas veces que hay una dificultad económica para sostener la medida de abrigo, quizás en una primera instancia lo pueden hacer y después en el transcurso de la medida que por lo general es hasta los seis meses, se va viendo en el transcurso de esa medida que se generan dificultades económicas, que dentro de lo que es el territorio se intenta acompañar a través de Desarrollo Social y de todas las instituciones, entonces cuando surgió la posibilidad de gestionar este programa el año pasado la verdad que era algo muy positivo para el servicio local y las familias abrigadoras, se presentaron los formularios y la documentación para el ingreso de los fondos, que bueno, esos fondos nunca terminaron de ingresar porque bueno hubo un cambio de gobierno y ya este año al desfinanciarse la Secretaría de Niñez esos fondos ninguna familia los llegó a recibir, asique la verdad es que es una gran pérdida de un programa, una deuda pendiente, para lo que es el sistema de protección y sobre todo para el trabajo de las medidas de abrigo, que muchas veces solo con los recursos que hay en los municipios es muy difícil de poder sostener, y que muchas medidas se han frustrado por una cuestión económica de la familia abrigadora, porque muchas veces son familias abrigadoras que tienen otros niños y niñas a cargo, que obviamente implica un montón de recursos y que muchas veces, por ejemplo, cuentan con una asignación universal pero a veces por una cuestión estratégica de la toma de decisión de la medida también la madre o el padre que estaba a cargo en ese momento del niño, niña o adolescente no se hace el cambio por alguna dificultad económica, entonces muchas veces tampoco son fondos que le ingresan a la familia abrigadora, por eso nos parecía que era un programa que venía justamente a saldar una deuda pendiente con las medidas de abrigo, asique si, la verdad es que es... frustra muchas veces la toma de una medida de abrigo y era una posibilidad muy buena y concreta para poder sostenerla.

E: Bien, y bueno, ¿consideras que haya algo más que sirva para mi trabajo que quieras agregar o comentar, ya sea en relación a la Dirección o en relación al servicio, las medidas?

D: Si, en realidad yo desde estoy a cargo, yo primero fui coordinadora del servicio local en el 2022, después pase como directora, hubo un crecimiento muy fuerte del equipo, en una primera instancia era un grupo de 3,4 profesionales, hoy actualmente son 7 profesionales, la realidad es que hubo un avance en ese sentido, que se ve la profesionalización del equipo, todas las articulaciones que realizan, si considero que e servicio local es un órgano administrativo que tiene mucha importancia en el territorio, que tiene mucho trabajo, en cuanto al recibimiento de denuncias, el armado de estrategias para restituir derechos, y que es un órgano que hay que seguir fortaleciendo con capacitaciones, equipo técnico, porque bueno el trabajo que realizan en territorio y en el sistema de protección es fundamental.

E: Bueno Cami, gracias.

D: De nada.